



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 11 de noviembre de 2015

**Número 262**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Sevilla: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales . . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Depósito de estatutos del «Sindicato de Policía Local de Tomares (SPLT)» . . . . . 26  
Instalación eléctrica. . . . . 26
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 27

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 28  
Creación y gestión de un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a ayuntamientos, II fase . . . . . 28
- Área del Empleado Público:  
Modificación de las plantillas de personal funcionario y laboral . . . . . 36

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular de Aguadulce. . . . . 38
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 237/14; número 7: autos 1474/12; número 8: autos 1221/14. . . . . 38
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 26 (Familia): autos 478/14 . . . . . 41  
Sanlúcar la Mayor.—Número 2: autos 522/14 . . . . . 41

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Convenios urbanísticos. . . . . 41  
Notificación. . . . . 42
- Algámitas: Cuenta general ejercicio 2014 . . . . . 43  
Expedientes de modificaciones presupuestarias . . . . . 43  
Ordenanza fiscal . . . . . 43

— Aznalcázar: Proyecto de actuación . . . . .	43
— Burguillos: Notificación . . . . .	44
— Las Cabezas de San Juan: Modificación puntual . . . . .	45
— Constantina: Proyecto de actuación . . . . .	45
— Coria del Río: Anuncio de licitación. . . . .	45
— El Coronil: Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Intervención . . . . .	46
— Dos Hermanas: Ordenanzas fiscales . . . . .	49
— Estepa: Nombramiento de personal eventual . . . . .	50
— Mairena del Alcor: Ordenanza municipal . . . . .	50
— Marchena: Expediente de transferencia de créditos . . . . .	60
— Peñaflor: Convocatoria de subvenciones . . . . .	60
— La Puebla de Cazalla: Proyectos de actuación . . . . .	68
— La Roda de Andalucía: Ordenanzas fiscales . . . . .	68
— El Rubio: Ordenanzas fiscales . . . . .	68
— Salteras: Anuncio de licitación . . . . .	69
— Utrera: Ordenanza fiscal . . . . .	70

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### SEVILLA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, por el presente se hace pública la relación de emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas así como locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral en los municipios pertenecientes a la Junta Electoral de Zona de Sevilla, con motivo de la celebración de las Elecciones Generales convocadas por Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre (BOE. núm. 257, de 27 de octubre de 2015), a celebrar el próximo día 20 de diciembre,

Y que son los siguientes:

#### ALBAIDA DEL ALJARAFE

- Farolas y cableado del municipio.

#### Locales oficiales y lugares públicos

- Salón de Usos Múltiples: C/ Libertad

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

##### Instalación de báculos:

— San Francisco	
— Antonio Mairena y Bailén	86
— Silos	40
— La Constitución	20
— Atilano de Acevedo	12
— José Ortega y Gasset	11
— Francisco Calatrava Jurado	6
— Salud Gutiérrez	13
— Ctra. Utrera	21
— 28 de Febrero	30
— Sanlúcar la Mayor	10
— Santa Lucía	54
— Malasmañanas	18
— Princesa Sofía	24
— Marchena	6
— Duquesa de Talavera y Ramón y Cajal	25
— Escultora La Roldana	27
— Martínez Montañés	30
— Mar Mediterráneo	32
— Mar Cantábrico	19
— Presidente Lázaro Cárdenas	16
— Poeta Fernando de los Ríos	9
— Avenida de Portugal	20
— Avenida de Dos Hermanas	25

##### Locales oficiales y lugares públicos

- Teatro Gutiérrez de Alba, con capacidad para 371 personas.- Utilizable el 14 y el 18 de diciembre hasta las 22,00 horas, previa comunicación.
- Centro de día Luis Velázquez Peña, salón con capacidad para 182 personas y un patio al aire libre con una capacidad estimada de 800 personas en pie.- Utilizable previa comunicación.
- Salón de Actos del centro de la Casa de la Cultura, con capacidad para 100 personas. Utilizable desde las 09.00 a las 22.00 horas, previa comunicación.
- Patio del Centro de día Antonio Medina de Haro, con capacidad para unas 2.500 personas en pie. Utilizable previa comunicación.
- Parque Centro, capacidad para 2.000 personas. Horario 12.00 a 24:00 horas. Utilizable previa comunicación.
- Centro Social Polivalente Distrito Norte, capacidad para 100 personas. Disponible sólo de lunes a viernes en horario de 09:00 a 22:00 horas. Utilizable previa comunicación, excepto los días 10, 15 y 17 de diciembre.
- Caseta Municipal, con capacidad entre 800 y 1.500 personas, previa comunicación, excepto los días 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de diciembre.
- Centro Cívico Silos-Zacatín, con capacidad para 100 personas. Utilizable de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas, previa comunicación.
- Plazas, espacios y parques públicos de la localidad, previa comunicación.

#### ALCALÁ DEL RÍO

- Muro de contención de la Avda. de Andalucía.- Superficie de 300 m.
- Muro en calle Herrería. 10 m.
- Muro en paseo Ntro. Padre Jesús Nazareno. 100 m.
- Muro en cuesta del Pitracó. 6 m.
- Todas las farolas.

\* Con la prohibición de pegarlos en enseres y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos y paradas de autobuses.

*Locales oficiales y lugares públicos*

Durante las 24 horas:

- Plaza del Calvario.- Plaza pública situada en el Centro de la capitalidad del municipio. Capacidad 1.000 personas.
- Plaza de España.- Plaza pública situada en el centro de la capitalidad del municipio. Capacidad 1.800 personas.
- Salón de actos de la Casa de la Cultura.- C/ Virgen de la Esperanza, 1. Capacidad 180 personas
- Plaza Mayor de San Ignacio de El Viar.- Plaza pública situada en el centro de la pedanía. Capacidad 1.000 personas.
- Ayuntamiento de San Ignacio de El Viar. Capacidad 70 personas
- Centro Cívico de Esquivel.- Calle Feria.- Capacidad 100 personas.
- Plaza Mayor de El Viar.- Plaza pública situada en el centro de la pedanía. Capacidad 1.000 personas.
- Centro Cívico de El Viar.- capacidad 211 personas.
- Calle Primero de Mayo de El Viar
- Calle Artesanía de El Viar

## LA ALGABA

Carteles en:

- Pozos de agua sitios en c/San Bartolomé esquina con San Cristóbal y en c/Avutarda esquina con Cóndor.
- Espalda de pared de campo de fútbol viejo en barriada Federico García Lorca.
- Matadero Municipal.

Con la prohibición de pegarlos en enseres y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos, paradas de autobuses y cabinas de teléfonos.

Pancartas y banderolas en todas las farolas sitas en:

- Av. Andrés Molina Moles (excepto medianera del parque municipal)
- Av. Primero de Mayo
- Av. Juan Molina
- Av. Francisco Javier Ortega
- Av. Doctor Fleming
- Av. del Rosario
- Av. de Santiponce
- Barriada Federico García Lorca
- Av. Dorita La Algabeña
- Barrio del Aral

Con la prohibición de la colocación de pancartas, banderolas, telas, guirnaldas u otros cuya sujeción sea de fachada a fachada de inmuebles o para su fijación sea necesario su anclaje.

*Locales oficiales y lugares públicos*

Abiertos:

- Patio del antiguo Colegio Público “Purísima Concepción”, sito en calle Jacinto Serrano nº 22.
- Plaza de España
- Plaza Pablo Iglesias
- Plaza de la barriada García Lorca
- Plaza de la Purísima Concepción, en el barrio del Aral
- Plaza de la barriada de la Inmaculada Concepción
- Aledaño de la Guardería Municipal en calle Peligro
- Parque Municipal ubicado en Avenida Andrés Molina Moles

Cerrados:

- Casa de la Cultura, según disponibilidad del local y a la vista de los eventos municipales programados.

## ALMENSILLA

- Farolas y cableado del alumbrado público.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Edificio Multiusos Municipal.
- Plaza de la Concordia
- Plaza de la Hispalense.

## AZNALCÁZAR

- Farolas, postes, cableado etc. Excepto edificios públicos o de carácter monumental.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Usos Múltiples
- Caseta Municipal de Feria.
- Plazas y Parques públicos de la localidad.

## AZNALCÓLLAR

- No posee paneles disponibles para la colocación de carteles.
- Disponibilidad farolas, mediante colgantes.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Parque La Estación (antigua caseta municipal) sito en calle La Estación, número 2.
- Salón Don Trino, sito en calle Espronceda nº 56.

## BENACAZÓN

- La fachada de los terrenos dotacionales, sitios en C/ Virgen de la Soledad, colindantes con el C.P. Ntra. Sra. de las Nieves, con una extensión aproximada de 60 m<sup>2</sup>.
- Las farolas del municipio, lugar donde se podrá colgar dicha propaganda.

*Locales oficiales (horario de 20 a 24 horas)*

- Patio de la Casa Palacio, sito en calle Real nº 26.
- Salón de usos múltiples del CEIP “Ntra. Sr<sup>a</sup> de las Nieves”, en av. de Andalucía nº 12

*Lugares públicos*

- Plaza Blas Infante

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

- Farolas públicas de la localidad que tengan una altura superior a los 2,5 metros.
- Palmeras y cableado en general.

*Locales oficiales:*

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.
- Salón de Actos de la Biblioteca Municipal.

*Lugares públicos:*

- Plaza de la Cultura

## BORMUJOS

- Todas las farolas de la Avda. del Aljarafe y de la calle Pablo Coso Calero. (Rotondas incluidas).
- Avda. Juan Diego (Rotondas incluidas).
- Calle Paraje de Paterna (Rotondas incluidas).
- Avda. de Almargen (Rotondas incluidas).
- Avda. Juan Carlos I, Rey de España (Rotondas incluidas).

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos del Centro Cultural “La Atarazana”.
- Parques Municipales
- Salón de Usos Múltiples de la Escuela Municipal de Música y Danza.
- Salón de Usos Múltiples de la Hacienda Belén.

## BRENES

Farolas y postes para la colocación de carteles, pancartas y banderolas:

- Calle Joaquín Turina
- Calle Blas Infante
- Avenida de Tocina
- Avenida de Villaverde
- Calle Rafael Alberti
- Paseo José Fernández Vega
- Paseo de Córdoba
- Avenida de Sevilla
- Plaza 1º de Mayo
- Cuatro Caminos

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza Barriada San Sebastián
- Plaza Barriada Nuestra Señora de la Candelaria
- Plaza Barriada Nuestra Señora del Rosario
- Plaza de Andalucía
- Plaza 1º de Mayo
- Plaza Barriada de la Paz
- Cuatro Caminos
- Sala Blas Infante

## BURGUILLOS

Pancartas: Un total de 11 pancartas en los siguientes lugares:

- 1º a 6º. Podrán colocarse 6 pancartas en 12 postes metálicos situados perpendicularmente al sentido de la calle, en la calle peatonal sita en el recinto ferial, paralela a la Carretera A-460 Burguillos-Guillena.
- 7º. Podrá colocarse una pancarta entre dos postes metálicos situados al inicio de la calle peatonal sita en el recinto ferial, paralela a la Carretera A-460 Burguillos-Guillena, orientados paralelamente a esta carretera.
- 8º al 11º. Podrán colocarse cuatro pancartas en 8 postes de madera existentes en la calle Lepanto.

No se permitirá la colocación de pancartas electorales en otros lugares distintos de los reservados, quedando expresamente prohibida la colocación de pancartas que crucen la vía pública en las travesías de las carreteras, así como la colocación dentro de las glorietas del municipio, ni sujetándolas a las farolas del alumbrado público o a los cables de las redes del tendido eléctrico o telefónico.

Las pancartas irán agujeradas para que opongan la menor resistencia posible al viento.

Carteles: Una valla publicitaria situada en una zona verde sita en las proximidades del número 75 de la Avda. de Andalucía.

Banderolas y cartelera: Los báculos y soportes adosados a las paredes de farolas de alumbrado públicos existentes en los siguientes lugares:

- Avda Cruz de la Ermita
- Avda de Andalucía
- Avda Carmen Laffón
- Avda Pepe Luna
- Avda del Parque
- Avda Rodin
- Avda de las Espigas
- Calle Real
- Calle Portugal
- Calle Arroyo Paso de la Villa
- Calle Jazmín
- Calle Van Gogh
- Plaza de Antonio Gala
- Calle Los Naranjos
- Calle Concepción de Osuna
- Calla Gloria Fuertes
- Avda. de los Trabajadores
- Calle Virgen de la Fuentecilla
- Calle Blas Infante
- Calle los Palmeros
- Calle Velásquez

La instalación de banderolas en las farolas de alumbrado público, habrá de observarse las siguientes normas:

1.—El montaje y desmontaje de las banderolas no ocasionará daño alguno a los soportes de alumbrado público, ni por si mismas ni por transmisión de esfuerzos debidos al viento, incluso arañazos en sus galvanizados o punturas o golpes en las operaciones de montaje o desmontaje.

2.—Las banderolas no ofrecerán dificultades al tráfico rodado, por lo que su proyección vertical estará siempre en el interior del bordillo. Si esto no fuera posible se colocarán sobre el lado interior de la acera o su borde inferior que se situará a una altura igual o superior a la exigida por las normas de tráfico o de 6 metros.

3.—Para el montaje se emplearán barras o varillas sujetas al soporte por medio de abrazaderas con una junta elástica que evitará rozaduras al mismo. De aquellas penderán las banderolas hechas con tejidos flexibles, completamente libres y sin ningún elemento interior de rigidización o antivoltaje. Se permitirá igualmente la instalación de carteles adheridos a los báculos de las farolas mediante elementos adhesivos flexibles de dimensiones semejantes a las de las banderolas. Quedan prohibidas las sujeciones metálicas.

4.—Las banderolas se colocarán sobre báculo o sobre los soportes existentes en las fachadas cuando no exista báculo.

5.—Sólo se permitirán banderolas u otros elementos similares que tengan una superficie no superior a 1,5º metros cuadrados aproximadamente, en una sola banderola o en la suma de dos o más apoyadas en un único soporte para limitar la acción del viento. En las farolas adosadas a fachadas solo se permitirán banderolas sencillas y no dobles.

La colocación de propaganda electoral en general se sujeta a las siguientes normas:

1.—Los partidos políticos, agrupaciones, candidaturas o coaliciones, deberán responder de los daños que se ocasionen a los postes, farolas, y demás mobiliario urbano, por defectuosa colocación de los soportes.

2.—Asimismo, serán responsables del desmontaje de las pancartas y banderolas transcurrido un tiempo máximo de 15 días a partir de la fecha de celebración de las elecciones.

3.—Se prohíbe expresamente la realización de pintadas relacionadas con la campaña y propaganda electoral en todo el término del municipio, incluidos los espacios dispuestos por el Ayuntamiento.

4.—Queda prohibida la colocación de pancartas, banderolas, cintas... etc, sobre espacios distintos a los dispuestos por el Ayuntamiento.

5.—Queda prohibida la colocación de pegatinas sobre señales de tráfico o cualquier otro elemento del mobiliario urbano (banco, carteles informativos, etc.)

6.—Se prohíbe el lanzamiento de octavillas o elementos similares de propaganda electoral a la vía pública. Así mismo y con la finalidad de velar por la seguridad del tráfico rodado y de los peatones, queda prohibido el lanzamiento de cualquier objeto publicitario desde vehículos en marcha.

7.—El partido, agrupación, candidatura o coalición política responsable de la instalación de los carteles o pancartas dispondrá de los oportunos servicios de guardia para mantener el buen funcionamiento de las instalaciones, en caso de roturas o desprendimientos. A estos efectos deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento, antes de su instalación, el nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, del responsable de la colocación y mantenimiento de la propaganda electoral dentro del municipio.

*Locales oficiales:*

- Salón de Actos del Colegio Público Manuel Medina: c/Concepción de Osuna s/n, horario no lectivo de lunes a viernes de 18 a 21 horas, domingos y festivos de 10 a 21 horas.
- Carpa Municipal, sita en C/ Gustavo Adolfo Bécquer, de lunes a domingos de 10 a 24 horas.
- Salón de Actos del Centro de Día de la Tercera Edad, sito en C/ Real 1.

Observaciones: Los locales citados pueden tener actividades durante los días de campaña, por lo que los organizadores de actos de campaña deben contactar con los responsables de los locales antes de organizar algún acto.

*Lugares públicos:*

- Parque de los Pueblos
- Caseta Municipal, sita en recinto ferial
- Parque del Barrio Lejos
- Plaza de Antonio Gala
- Plaza de la Era

Los partidos políticos, coaliciones o agrupaciones electorales o candidaturas que utilicen locales oficiales o lugares públicos para actos de campaña electoral, deberán proceder a la debida limpieza de los mismos una vez concluidos los respectivos actos electorales que llevan a cabo.

CAMAS

Relación de lugares reservados para colocación gratuita de carteles:

Zona Pañoleta

- Total 58 Soportes.- Subdivididos en Nueve Lotes.- Sobrante cuatro soportes. Se distribuyen: 26 soportes en calle Tomares barriada La Pañoleta; 5 en calle Blanca Paloma; 11 en avenida de Las Erillas; 14 en última calle de la zona nueva; 2 entre rotonda del monumento al torero y paso elevado, en antigua CN-630.

Zona Carrefour y accesos.

- Total 68 Soportes.- Subdivididos en Once Lotes.- Sobrante dos soportes. Se distribuyen: 48 soportes en perímetro del centro comercial Carrefour; 20 en acceso desde Sevilla y calle Poeta Muñoz Sanromán.

Zona Calle la Montaña.

- Total 43 Soportes.- Subdivididos en Siete Lotes.- Sobrante un soporte. Los 43 en calle La Montaña (PP avenida del Ferrocarril).

Zona Dolores Ibárruri-Turia-Baleares

- Total 39 Soportes.- Subdivididos en Seis Lotes.- Sobrante tres soportes. Se distribuyen: 20 soportes en calle Turia; 13 en calle Dolores Ibárruri; 2 en solar frente al instituto Tartessos; 4 en calle Baleares.

Zona Carambolo-Camino Guía

- Total 35 Soportes.- Subdivididos en Cinco Lotes.- Sobrante cinco soportes. Se distribuyen: 18 soportes en acceso a barriada El Carambolo desde la carretera de Castilleja de la Cuesta; 17 en Camino de Guía, desde barriada El Carambolo a barriada La Extremeña.

Zona Buen Aire- Caño Ronco-Barriada U.V.A.

- Total 36 Soportes.- Subdivididos en Seis Lotes. Se distribuyen: 18 soportes en calle buen Aire (carretera SE-310) entre calle Verdial y acceso a barriada Caño ronco; 8 en Caño ronco Alto, entre parada del autobús y acceso a carretera de Castilleja de Guzmán; 8 en barriada U.V.A., en plaza y acceso.

Zona Balcón de Sevilla- Jardín Atalaya.

- Total 61 Soportes.- Subdivididos en 10 Lotes.- Sobrante un soporte. Se distribuyen: 11 soportes en calle Párroco Luis Carmona; 6 en calle de nueva formación del P.P. El Ceguiñuelo; 7 en aparcamientos de calle Pompeyo; 22 en calle Julio César; 7 en aparcamientos en trasera de calle Julio César; 8 en barriada Jardín Atalaya.

Zona Santa María de Gracia-Mercedes de Velilla-Ferrocarril

- Total 81 Soportes.- Subdivididos en Trece Lotes.- Sobrante Tres soportes. Se distribuyen: 9 soportes en calle Santa María de Gracia, desde esquina con calle Paco Camino hasta esquina con calle Antonio Chacón "El Pela"; 17 en calle Mercedes de Velilla; 33 en calle del Ferrocarril, desde esquina con calle Algaida hasta rotonda del final de Mercedes de Velilla; 4 en calle Joaquín Camino; 4 en calle Ramón Soto Vargas; 3 en calle José Rodríguez "El Pío"; 7 en calle Santa Paula; 2 en calle Julio Pérez "Vito"; 2 en calle Antonio Cobo.

Zona Antigua CN-630 - Zona Norte

- Total 52 Soportes.- Subdivididos en Ocho Lotes.- Sobrante cuatro soportes. Se distribuyen: 20 soportes desde rotonda del polígono Los Girasoles hasta glorieta Maceda; 25 desde glorieta Maceda hasta glorieta Barrio La Fuente; 7 en calle La Hacienda.

Zona Antigua CN-630 - Zona Sur

- Total 74 Soportes: 26 desde glorieta Barrio La Fuente hasta rotonda de Hiconsá; 28 desde rotonda de Hiconsá hasta cruce con Cuesta del Caracol; 20 en rotonda de Hiconsá y calle Poeta Muñoz Sanromán.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Patio Colegio Juan Rodríguez Berrocal.- Calle Curro Romero.- 3 parcelas de 3.000 m<sup>2</sup>
- Patio Colegio Cervantes.- Calle Caño Ronco.- 3 parcelas de 15.000 m<sup>2</sup> de extensión
- Patio Colegio Raimundo Lulio.- Calle Joaquín Romero Murube.- 3 parcelas de 2.400 m<sup>2</sup>
- Patio Colegio Ntra. Sra. del Rocío.- Calle Tomares.
- Patio Colegio Andalucía.- Calle Joaquín Romero Murube.- 3 parcelas de 2.000 m<sup>2</sup>

## CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

*Carteles:*

- Cableado entre fachadas y farolas.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plazas del municipio, Avenida de los Reyes de España y Casa de la Cultura

## CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

*Carteles:*

Farolas y cableado de las siguientes calles:

- Antonio Machado
- Ntra. Sra. de Gracia
- Virgen de la Paz
- Cruz Alta
- Avda. de España
- Plaza de la Iglesia
- Fontanillas
- Tejares
- Pablo Picasso
- Cruz
- Federico García Lorca
- Jacinto Benavente
- Juan Ramón Jiménez
- Avda del Puente
- Plaza del Puente
- Blas Infante
- Valdés Leal
- León Felipe
- Palma
- Siete Arroyos

*Locales oficiales:*

- Patio Colegio Público «Miguel de Cervantes», sito en Calle Antonio Machado.—Todos los días a partir de las 18.00 horas.
- Patio CEIP Miguel de Cervantes, sito en calle Pablo Picasso.—Todos los días a partir de las 18.00 horas

*Lugares públicos:*

- Auditorio Casa de la Sierra.—Todos los días sin limitación horaria.
- Plaza Luis Braille.—Todos los días sin limitación horaria.

## CASTILLEJA DE GUZMÁN

## Para carteles

- Polideportivo, interior 600 m<sup>2</sup>

Para pancartas y carteles colgados a farolas por el sistema de banderolas o sujeción al fuste:

- Todas las farolas del Municipio y cualquier estructura metálica resistente.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Parque de la Paz.(\*)
- Parque de la Cultura.(\*)
- Parque Almanzor.(\*)
- Colegios públicos.(Sábados y domingos) (\*\*)
- Plaza San Benito (\*)
- Plaza Nuestra Sr<sup>a</sup> del Rosario (\*)
- Plaza de España (\*)
- Centro de Mayores. (Lunes y miércoles a partir de las 18.00 horas, viernes, sábados y domingos)(\*\*)
- Teatro Municipal (\*)

(\*) Estos lugares y locales podrán ser utilizados todos los días durante los que se desarrolle la campaña, hasta las 0.00 horas.

(\*\*) Estos locales podrán ser utilizados los días que se indican durante los que se desarrolle la campaña, hasta las 0.00 horas.



## CASTILLEJA DE LA CUESTA

- Mediante banderolas en las diversas farolas del alumbrado público. En concreto en las siguientes calles:
- Avda. de la Marina; Avda. del Ejército; Avda. de Bormujos; Avda. de Andalucía; Pasaje de Aljarafe; Cañada de los Negreiros; Avda. Antonio Mairena (Centro Logístico hasta trasera Bda. Bellido Caro); Camino del Agua (Rotonda del Olivo hasta Hijuela La Gitana); Avda. Blas Infante (c/ Arquería hasta Parque de los Pintores); 28 de Febrero (rotonda Hospital Nisa hasta c/ Valle); Prolongación Antonio Mairena hasta Rotonda Hospital Nisa; Federico García Lorca; Virgen de Loreto (F. G. Lorca hasta Camilo José Cela); Camilo José Cela; Maestro Víctor Manzano (Avda. Antonio Mairena hasta Hijuela de la Gitana); Avda. Reina Mercedes; y Pablo Picasso (Avda. Blas Infante hasta c/ Zurbarán).
- Respecto de las “pancartas”, éstas “NO” se admiten en ninguna zona pública o calle del municipio.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos del Centro Cívico Social.- Disponible de 19.00 a 22.00 horas. (Salvo día 17 de diciembre). Barriada Nueva Sevilla.
- Auditorio Hacienda Sagrada Familia. Horario: de 10:00 a 22:00 horas.- Sitio en Parque Hacienda Sagrada Familia.

## CASTILLEJA DEL CAMPO

*Lugares de colocación gratuita de carteles:*

- Plaza Gamero Cívico.
- Farolas: los interesados en este sistema tienen que contar con el correspondiente Seguro que cubra cualquier daño que los carteles puedan ocasionar a las personas y a los bienes.
- Vallas publicitarias

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Lugares públicos: Plaza Gamero Cívico
- Local oficial: Teatro Municipal, c/Vista Alegre nº 32

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

- Muros de calle Doctor Valencia Romero
- Calle Resolana
- Paradas de autobuses
- Paramento Mercado de Abastos
- Paramento edificio biblioteca, Centro Guadalinfo y Gimnasio municipal
- Farolas
- Contenedores
- Aldeas: Paradas buses, contenedores y paramentos municipales.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Centro Social
- Plazas Públicas

## CORIA DEL RÍO

## Farolas de alumbrado público en las siguientes calles y avenidas:

— Avenida de Andalucía.	89
— Calle Tajo.	13
— Avenida 1º de Mayo (desde calle Cervantes hasta c/ Tajo.	38
— Avenida 1º de Mayo (desde C/ Tajo hasta rotonda crta Palomares	17
— Calle Batan (desde Calle Carne a Avenida Andalucía)	13
— Calle Batan (desde Avenida Andalucía hacia Sevilla)	62
— Avenida Blas Infante.	38
— Calle Trajano.	19
— Calle Huerta Rita.	11
— Avenida de Palomares.	31
— Calle Pilar Salas y Morera	26
— Blanca Paloma	02
— Carretera Almensilla-Coria (hasta rotonda calle Carretero)	23
— Tinajerías	10
— Huerta de la Estrella	5
— Duero	5
— Josefa Navarro Zamora	15
— Gran Avenida	26
— Martinete	18
— Bulerías	13
— Seguiriyas	9
— Cartagineses	8

— Tartesos	11
— Tirso de Molina	6
— Pl. Pablo Picasso	6
— C/ desde rotonda de c/ Carretero hasta parque Adolfo Cantalejo	7
— C/ Vespasiano	7
— C/ Pisuerga	16

Se excluyen las farolas decorativas y las de forja, en las que no podrán colocarse los citados carteles.

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

Sin limitación horaria, excepto el Centro Cultural de la Villa que estará ocupado el día 16 de diciembre entre las 18 y las 20 horas:

- Todas las plazas públicas de la localidad, Centro Cultural de la Villa, también denominado Teatro “Pastora Soler”, salón multiusos del edificio de la Policía Local, paseo Martínez de León desde av. de Andalucía al río Guadalquivir, y Pabellón Polideportivo cubierto.

#### ESPARTINAS

- Farolas, postes, barandillas y cercados de propiedad Municipal en travesía de la carretera A-8076 desde Gines al ramal de Umbrete (excepto Plaza de la Cruz).
- En farolas y postes de entrada a todas la urbanizaciones del término municipal, autorizándose tan sólo que los carteles, pancartas y banderolas vayan colgados y no pegados.

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

- Sala Alambique, sita en Casa de las Monjas, C/ Federico Leal Castaño s/n (con aforo máximo para 90 personas)
- Salón de actos del Centro Comercial Santa Ana, Plaza de Québec s/n.
- Caseta Municipal.

#### EL GARROBO

- Muros de la Calle San José.
- Muros de la Avenida de Gerena.
- Muros de la Calle Antonio Machado.
- Farolas del Municipio, cuya distribución será la siguiente: 6 farolas del parque, 2 de la Plaza de la Constitución, 2 de Avenida de Gerena, 15 de Los Solares y 5 en la prolongación de la Calle Del Duque.

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

Las Antiguas Escuelas, situadas en c/ Antigua Calle Real núm.40.

#### GELVES

Para carteles:

- Cerramiento de reja en los dos márgenes de la carretera Sevilla-Coria del Río (excepto en sus postes)
- En las farolas de todo el municipio, excepto en la plaza Joselito El Gallo e inmediaciones de los Colegios Electorales.

Para la colocación de pancartas y banderolas:

- Podrán instalarse en todo el pueblo, excepto: Plaza Joselito el Gallo e inmediaciones de Colegios Electorales.

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

- Centro de Adultos en Colegio Duquesa Cayetana (C/de la fuente), capacidad 90 personas. (Este local deberá quedar debidamente adecentado al término del Acto por ser Local Electoral a utilizar el día de las Elecciones).
- Hogar del Pensionista (calle Real, capacidad 250 personas). (Este local deberá quedar debidamente adecentado al término del Acto por ser Local Electoral a utilizar el día de las Elecciones).
- Polideportivo Municipal (Bda. Andalucía), capacidad 3.000 personas.
- Plaza del Redondel (Bda Ntra Sra de Gracia, capacidad 700 personas).
- Plaza Duquesa de Alba (Capacidad 700 personas)
- Parque Andalucía (Urb. Residencial Gelves Guadalquivir) capacidad 2.000 personas

#### GERENA

- Báculos de farolas de alumbrado público.
- Paneles informativos colocados en la Plaza de la Cantina.

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

Espacios cubiertos:

- Salón de Actos del IES – Gerena
- Centro Cívico Municipal

Espacios al aire libre:

- Plaza de la Cantina
- Parque de Jardines de Gerena
- Plaza Nta. Sra de la Encarnación
- Plaza Manuel Alonso Vicedo
- Anfiteatro de La Rodadera

## GINES

- Avda. de la Concordia - Cerramiento Colegio Ángel Campano
- C/ Alcoy - Cerramiento Colegio Ángel Campano
- C/ Manuel Canela - Cerramiento Colegio Ángel Campano
- C/ Comistra - Cerramiento Colegio Ángel Campano
- C/ Virgen del Pilar - Cerramiento Polideportivo Municipal
- C/ Manolo Cortés - Cerramiento área libre el Esqueleto
- C/ Almazara - Cerramiento área libre el Esqueleto
- C/ Gordal - Cerramiento área libre el Esqueleto
- C/ Romero Ressendi - Cerramiento T.V. Gines
- C/ Romero Ressendi - Cerramiento Colegio Antonio Reyes Lara
- C/ Aragón - Cerramiento T.V. Gines
- C/ Virgen del Pilar - Cerramiento Parque Municipal
- C/ Rodrigo de Triana - Cerramiento Parque Municipal
- C/ Hermanos Pinzón - Cerramiento Parque Municipal
- C/ Jacinto Guerrero - Cerramiento Instituto
- Avda. de Europa - Cerramiento Urb. Granja Ochoa
- C/ Haza de Liendo - Cerramiento zonas verdes
- C/ Verdial - Cerramiento depósito de agua
- C/ Almazara - Cerramiento de zonas libres
- C/ Cervantes - Paredes Plaza de Abastos
- Avda. de la Constitución - Cerramiento Plaza de la Merced
- Guadaljarafe - Cerramiento Parque Municipal Las Brisas

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Casa de la Juventud, sito en C/Fray Ramón de Gines nº 11. Todos los días de la campaña electoral.
- Salón Multiusos “Plaza de Abastos”, todos los días de la campaña electoral.
- Auditorio Municipal, sito en Calle Fray Ramón de Gines. Todos los días de la campaña electoral.
- Casa de la Cultura, c/ Virgen del Rocío nº 2. Todos los días.
- Casa del Mayor, c/ Virgen del Rocío nº 4. todos los días.
- Centro de Igualdad y Bienestar Social en c/ Sevilla (Casa Amarilla)

## GUILLENA

*Guillena:*

- Muro depósito de agua (pozo), lateral en la avenida de la Vega.
- Muro de la feria, lateral peña bética.
- Muro cerramiento piscina municipal.
- Nave equipo bombeo avenida Cristóbal Colón.
- Farolas de la avenida Andalucía, avenida Alcalde Justo Padilla Burgos, Avenida de las Pajanosas y Avenida de la Vega, en el núcleo urbano de Guillena.
- Cableado que cruza calles o avenidas.

*Las Pajanosas:*

- Farolas en la avenida Concepción Soto y avenida de Europa en el núcleo urbano de Las Pajanosas.
- Edificio municipal: C/Concepción Soto.
- Cableado que cruza calles o avenidas.
- Farolas calle José M<sup>o</sup> Olazábal y calle Manuel Piñero. Urbanización Hato Verde.

*Torre de la Reina:*

- Farolas del paseo Alameda y de la plaza mayor en el núcleo urbano de Torre de la Reina
- Vestuarios Feria
- Depósito de agua
- Mercado de Abastos
- Arcos de la Plaza Mayor
- Edificio médico.

*Locales oficiales y lugares públicos:*

- Casetas municipales de los recintos feriales de Guillena, Torre de la Reina y Pajanosas.
- Plaza Mayor en Torre de la Reina
- Centro Cívico en Torre de la Reina
- Avenida Concepción Soto en las Pajanosas
- Edificio municipal en Concepción Soto en las Pajanosas (antiguo colegio)

- Casa de la Cultura en Guillena
- Plaza de España en Guillena
- Prado de San Sebastián
- Avenida Alcalde Justo Padilla Burgos
- Plazoleta Portugalete
- Plaza El Salvador

#### HUÉVAR DEL ALJARAFE

- Todas las Farolas del Municipio para colocación de banderolas y pancartas incluido el vuelo aéreo entre las mismas.
- Vallas publicitarias en :
- Avenida de Jerez, 10 metros de la pared del polideportivo
- Barriada Félix Rodríguez de la Fuente
- Avenida Alegría
- Calle La Fuente
- Calle Muñoz Hidalgo
- Carretera de Sevilla, 10 metros de la pared existente en la misma.
- Avenida del Rocío.

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos Municipal en Avenida de Jerez.
- Polideportivo Municipal.
- Plaza de España.
- Parque de Andalucía.

#### ISLA MAYOR

- Farolas y cableado del alumbrado público.

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza Alcalde José Barco
- Plaza Doctor Díaz Rodríguez en Barriada San Rafael
- Plaza Federico García Lorca.
- Plaza del Azahar en Barriada Coto San Juan.
- Plaza de Nuestra Señora del Carmen, en el Poblado de Alfonso XIII.
- Plaza sita entre Avenidas de Méjico y de Chile.

#### EL MADROÑO

##### Carteles:

- Muro del Parque “Blas Infante”, sito en c/Juan Carlos I sin número
- Muro de la Plaza de San Blas.
- Antigua escuela de la aldea de Juan Antón.
- Muro del parque de la aldea de Juan Gallego
- Paradas de autobuses en la aldea de Villagordo

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza de San Blas. A cualquier hora, durante toda la campaña electoral.

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

- Cartelera Municipales: Total 39.
 

Ciudad Aljarafe – Los Alcores	13.
Ciudad EXPO – Los Rosales	7.
Casco Antiguo Norte	7.
Casco Antiguo Sur	5.
Calahoyas	1.
Lepanto - Ciudad Jardín	6.
- Banderolas: Farolas del alumbrado público:
  - Carretera Bormujos
  - Carretera Bormujos, paralela Avenida del Desarrollo
  - Avenida de Mariana Pineda
  - Avenida de los Olmos
  - Avenida del Jardinillo
  - Avenida Clara Campoamor
  - Avenida de San Juan
  - Avenida de los Descubrimientos

- Avenida de las Américas
- Avenida de Magdalena Sofía de Barat
- Calle Ciaurriz
- Carretera de Palomares San Juan
- Avenida de Cerro de la Campana
- Avenida de Cuba
- Avenida de Mairena
- Calle Itaca
- Prolongación de la A-8057 en su entrada a Mairena

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.- C/ Nueva 21. (siempre que no haya pleno)
- Anfiteatro, C/ Barcelona, 21
- Ciudad Aljarafe, Plaza pública de La Velá
- Plaza pública de las Naciones
- Plaza de Lepanto, calle San Sebastián
- Pabellón Cubierto Centro Hípico.
- Parque de la Huerta.
- Plaza pública de Los Alcores
- Salón Biblioteca de los Alcores

OLIVARES

Banderolas, en todas las farolas de la localidad, y pancartas en todo el municipio, respetándose en ambos casos:

- La Plaza de España
- C/ María Inmaculada
- C/ Blas Infante
- Plaza Jesús Nazareno
- C/ Roelas
- C/ Constitución Hasta nº 38
- C/ Inés de Guzmán

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza de España. De 12:00 a 24:00 horas. Todos los días del período de la Campaña Electoral
- Caseta Municipal de Feria. Todos los días del período de la Campaña Electoral

PALOMARES DEL RÍO

Carteles, pancartas y banderolas:

- En todas las farolas situadas en las vías públicas del municipio.
- En el vallado metálico del acerado perimetral del Colegio V. Alexandre.
- En el interior de la Glorieta del V. Alexandre situada en la C/ Mairena del Aljarafe.
- En el interior y en el vallado metálico perimetral: glorieta del MAS, en carretera de Almensilla intersección con Avda del Aljarafe; glorieta del Centro de Salud, en Avda del Aljarafe; glorieta entrada a urbanización Razo de Ugena.

Con la prohibición de pegarlos en enseres y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos y paradas de autobuses.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos de la Hacienda Ulloa, calle Iglesia, número 5.- Todos los días de la campaña electoral.
- Caseta Municipal (actual Campo de Feria). Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas)
- Pl. de la Constitución (antiguo Campo de Feria). Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)

# Pl. de Andalucía. Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)

- Pl. de las Moreras. Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)

PILAS

- Farolas públicas, en número aproximado de 100.
- Paneles de anuncio, aproximadamente 17.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza Ntra. Sra. de los Reyes.
- Plaza de Isabel II.
- Plaza del Cabildo.
- Plaza de Belén.
- Plaza Mayor.

- Plaza de España.
- Plaza de la Cámara.
- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la Peña.
- Auditorio Municipal.
- Plaza de Huelva.
- Plaza de Córdoba.
- Plaza de Cádiz.
- Plaza de la Paz.
- Plaza de la República Árabe Saharaui Democrática.
- Plaza de las Carreritas
- Plaza de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Plaza del Cristo del Amor
- Plaza de Fray José de Acosta
- Plaza de Daniel Barenboim
- Plaza de las Baderas
- Plaza del Alambique
- Plaza de América
- Plaza Mariana Pineda
- Plaza de Minturno
- Plaza de San Pedro de Pilas
- Plaza del Sol
- Plaza La Esperlilla
- Plaza de los Limoneros
- Plaza de los Naranjos
- Plaza de la Serrería

*Local cerrado para actos públicos:*

# Salón de Actos de la Casa de la Cultura, Calle Blas Infante, nº 2. Capacidad aproximada de 200 personas. Disponible todos los días de la campaña electoral, salvo los días 4 y 12 de diciembre de 2015.

PUEBLA DEL RÍO

- Pancartas y banderolas podrán ser colocadas en las farolas de alumbrado público de toda la población, así como en el puente peatonal ubicado en la Avenida Practicante Antonio Montero.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos del Colegio Público «Antonio Cuevas» de Calle Antonio Montero, con capacidad para 100 personas, puede utilizarse los días laborables de las 20.00 a las 24.00 horas, y todo el día los sábados, domingos y festivos.
- Calle Manuel Fernández Campos.
- Salón de Actos del Colegio Público «San Sebastián», en Barriada de la Paz, con capacidad para 100 personas, pudiendo utilizarse todo el día los sábados, domingos y festivos, y de las 20.00 a las 24.00 horas los días laborables.
- Salón de Actos del Colegio Público «Antonio Machado», en Barriada República Argentina, con Capacidad para 100 personas, puede utilizarse los días laborables, de las 10.00 a las 24.00 horas, y todo el día sábados, domingos y festivos.
- Salón de Actos del Ayuntamiento, en Avenida Blanca Paloma, con capacidad para 200 personas, puede utilizarse todos los días laborables de 20.00 a 24.00 horas, y todo el día los sábados y domingos.
- Plaza de la Barriada de la Paz.
- Plaza de la Barriada de las Marismas
- Plaza del Ayuntamiento.
- Plaza Corpus Christi.
- Caseta Municipal, sita en Avenida Cerro Cantares
- Barriada República Argentina
- Plaza Blas Infante
- Boulevard Avenida Alfonso X el Sabio
- Plaza Ingeniero José Luis Prats Vila.

LA RINCONADA

- Calle Virgen de las Flores, esquina calle Manuel de Rodas, con superficie de 40 metros cuadrados (muro del aparcamiento público Cámara Agraria).
- Todas las farolas existentes en las siguientes calles:
  - Toda la carretera desde la piscina municipal hasta el final de Av/ Constitución.
  - Calle Goya
  - Calle Aníbal González
  - Calle paseo del Majuelo

- Calle naranjo
- Carretera nueva
- Calle María Auxiliadora
- Av/ Cristo de la Resurrección

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza Rodríguez Montes. Capacidad 2.000 personas. Utilizable todo el día.
- Parque Hogar del Pensionista. Capacidad 700 personas.
- Gimnasio del CEIP «Los Azahares». Capacidad 700 personas aproximadamente. Utilizable por las tardes.
- Gimnasio del IES «Antonio Ulloa». Capacidad 700 personas aproximadamente. Utilizable por las tardes.

SAN JOSÉ DE LA RINCONADA

- Espacio comprendido entre las calles Velázquez y Hermanos Machado (campo escolar), pudiendo colocar vallas para instalación de carteles por la parte interior de la tapia, con extensión superficial de 400 metros cuadrados, pudiendo adherirse los murales a la misma tapia.
- Todas las farolas existentes en las siguientes calles:
  - Toda la carretera Sevilla-Brenes, desde entrada por Malecón hasta cementerio.
  - Calle Madrid
  - Av/ Jardín de las delicias
  - Calle Cultura
  - Calle Los Carteros
  - Calle San José
  - Av/ foro de Ermua
  - Av/ de Boyeros
  - Carretera Bética
  - Av/ del Cãñamo
  - Av/ Vereda de Chapatales
  - Calle Alberto Lista

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza Juan Ramón Jiménez.- Capacidad 2.000 personas.- Disponible durante todo el día.
- Plaza del Parque de los Pintores.- Capacidad 1.000 personas.
- Instalaciones del CEIP «Ntra. Sra. del Patrocinio». Capacidad 700 personas aproximadamente. Utilizable por las tardes.
- Instalaciones del CEIP Maestro Antonio Rodríguez. Capacidad 700 personas. Disponible por las tardes.
- Parque 1º de Mayo. Capacidad 500 personas.
- Centro Cívico Juvenil “La Estación”. Capacidad 120 personas aprox.

EL RONQUILLO

Para colocación de carteles:

- Muro de cerramiento del Colegio Público “Virgen de Gracia”, sito en Calle Cañada, con una superficie de unos 300 metros.
- Muro de contención en Calle Romero Martel, de unos 40 metros.
- Muro de entrada, margen izquierda, en Avenida de Andalucía, de unos 50 metros.

Banderolas: farolas en todo el municipio.

Pancartas:

- Pl. de España
- Pl. Divino Salvador
- Virgen de Gracia
- Plaza de la Constitución

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza de España.
- Plaza del Divino Salvador
- Plaza de la Constitución

SALTERAS

- Dos paneles de 1 x 3 m. cada uno, instalados en el Edificio Multiusos en c/ Nuestro Padre Jesús.
- Tres paneles de 1 x 3 m. cada uno, instalados en el polideportivo municipal, en avenida del Junquillo.
- Dos paneles de 1 x 3 m. Cada uno cada uno, en la Casa de la Cultura, en Calle González de Eiris nº 2.
- Un panel de 1 x 3 m. Instalado en el mercado de abastos.
- Un panel de 1 x 3 m. En el antiguo Centro de Salud, en calle Aljarafe s/n.
- Banderolas en las farolas de la Travesía y diversas calles de la localidad, en un número aproximado de 200.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza de España.
- Salón de Usos Múltiples Municipal.
- Aula Gimnasio Municipal situada en Colegio Público Francisca Pérez Cerpa.
- Parque de los Poetas.

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

- Panel de 10 m<sup>2</sup>., Avenida de la Concordia (valla en Colegio Estacada de la Señorita)
- Panel de 10 m<sup>2</sup>., Avenida de Mairena (verja de Centro Cívico)
- Panel de 10 m<sup>2</sup>., Avenida 28 de Febrero (valla del Parque Los Pitufos)
- Panel de 10 m<sup>2</sup>., Avenida 28 de Febrero (fachada del Centro de Salud)
- Panel de 10 m<sup>2</sup>., Calle Vicente Aleixandre (verja de Guardería Infantil)
- Panel de 10 m<sup>2</sup>., Carretera Las Erillas (junto a gasolinera)
- Panel de 10 m<sup>2</sup>., Barriada Nuestra Señora del Loreto (fachada del campo de fútbol)
- En las farolas de todas las calles y avenidas del municipio, prohibiéndose la colocación de carteles, pancartas y banderolas en las farolas de hierro fundido, además de aquellas donde existan motivos navideños.

\* No colocar pancartas en las calles donde haya alumbrado navideño o interfiera en éste.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos Grupo Escolar «Esperanza Aponte», ubicado en Calle Esperanza Aponte, número 2.—Capacidad para 300 personas.—Disponibile, sábados y festivos, todo el día; días laborables previa consulta.
- Casa de la Cultura.—Calle Lepanto, número 44.—Capacidad para 120 personas; todos los días, en horario de tarde. Previa consulta.
- Salón de Actos Grupo Escolar «José Payán Garrido».—Sito en Calle Torremolinos (Barriada Cooperativa).—Capacidad para 250 personas.—Disponibilidad, días laborables previa consulta; Sábados y festivos todo el día.
- Auditorio Público.—Avenida de Palomares.—Capacidad para 600 personas.—Disponibilidad todos los días previa consulta.

Espacios públicos, todos los días previa consulta:

- Plaza del Doncel, 600 personas
- Plaza Blas Infante, 500 personas
- Pl. de Extremadura, 500 personas
- Pl. Otto Engelhardt, 500 personas
- Pl. Mujer Trabajadora, 500 personas
- Parque de los Pitufos, en av. 28 de Febrero, 500 personas
- Pl. Félix Rodríguez de la Fuente, 300 personas
- Pabellón cubierto Sta. Isabel, frente a c/ Sevilla 200 personas
- Pl. St<sup>a</sup> Isabel, 600 personas
- Salón de actos de Patronato Municipal de Deportes, en av. de Europa, 125 personas
- Pabellón cubierto del Polideportivo 1º de Mayo. En av. de Europa, 300 personas.

## SANLÚCAR LA MAYOR

- Báculos de las farolas, a través de sistemas colgantes.
- Tres módulos para colocación de carteles electorales, de 1,60 x 0,75, en: Cerramiento del Auditorio Manuel de Falla.- Cerramiento de plaza del Doctor Carlos Infantes.- Colegio Público “La Paz”.- Proximidades del Centro de Salud.- Cerramiento del Colegio HH. Maristas.- Colegio Público “San Eustaquio” (edificio Corredera).- Colegio Público “San Eustaquio (edificio calle Castilla).- Avda. Polideportivo.- Cerramiento de zona verde calle Huerta.-
- Barandillas y cerramientos públicos siempre y cuando se instalen los carteles sobre una base y con un sistema de fijación con fácil desmontaje y que no dañe el cerramiento; no obstante, no se podrá cubrir con carteles la totalidad del cerramiento, y quedan excluidas las barandillas de los edificios públicos como el Ayuntamiento.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Casa de la Cultura.—Días 6,9,14,15 y 16 de Diciembre, desde las 8 a las 23 horas.
- Parque público «Las Majarocas».—Durante los días del 4 al 18 de Diciembre, ambos inclusive, desde las 8 a las 23 horas.

## SANTIPONCE

- Colocación de carteles en farolas de alumbrado público.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza de la Constitución
- Plaza de la Almendra
- Plaza de la Memoria Histórica
- Plaza Itálica
- Plaza San Fernando
- Plaza de la Libertad
- Auditorio Casa de la Cultura



## SEVILLA

Al objeto de dar cumplimiento a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, relativo a los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas; así como los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, adjunto le acompaño relación de los mismos, todo ello con motivo de la celebración de las próximas Elecciones Generales 2015.

La instalación de banderolas en las farolas de alumbrado público, habrá de observar las siguientes normas:

El montaje y desmontaje de las banderolas no ocasionará daño alguno a los soportes de alumbrado público, ni por si mismas ni por transmisión de esfuerzos debidos al viento, incluso arañazos en sus galvanizados o pinturas o golpes en las operaciones de montaje o desmontaje.

No se utilizarán en los trabajos escaleras apoyadas en los soportes, empleándose escaleras de carro o camiones cesta.

Las banderolas no ofrecerán dificultades al tráfico rodado, por lo que su proyección vertical estará siempre en el interior del bordillo. Si esto no fuera posible se colocarán sobre el lado interior de la acera o su borde inferior que se situará a una altura igual o superior a la exigida por las normas de tráfico o de 6 metros.

Para el montaje se emplearán barras o varillas sujetas al soporte por medio de abrazaderas con una junta elástica que evitará rozaduras al mismo. De aquéllas penderán las banderolas hechas con tejidos flexibles, completamente libres y sin ningún elemento interior de rigidización o antivoltteo.

Las banderolas se colocarán sobre báculo o columnas de alumbrado público que tengan al menos 8 metros de altura.

No se utilizarán farolas artísticas de fundición, modelos históricos, o de diseño especial.

Se emplearán las dimensiones normalizadas para el tamaño de las banderolas de:

0'90 x 1'20 metros y 0'90 x 1'65 metros.

Otras dimensiones, que se autoricen, no darán una superficie mayor de 1'50 m<sup>2</sup>, en una sola banderola o en la suma de dos o más apoyadas en un único soporte para limitar la acción del viento.

Se calculará por facultativo competente en proyecto o memoria técnica visada el esfuerzo que transmitirán al soporte las banderolas por acción del viento, teniendo en cuenta el estado real presente del soporte y de su cimentación y anclaje, y de la luminaria que soporta u otros elementos, de conformidad con el RD 2642/1985 y OM de 11/7/1986. El coeficiente de seguridad resultante no será inferior a 2'5 de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002, de 2 de agosto).

Se acompaña Anexo con el listado de las calles en las que se autoriza la instalación de banderolas en soportes de alumbrado público.

## ANEXO

Banderolas		
Distrito	Vías	Nº Banderolas
BELLAVISTA-LA PALMERA	AVDA. LA RAZA	14
BELLAVISTA-LA PALMERA	AVDA. PADRE GARCIA TEJERO	203
BELLAVISTA-LA PALMERA	CALLE IFNI	44
BELLAVISTA-LA PALMERA	CALLE PAEZ DE RIBERA	179
CERRO-AMATE	AVDA. LOS GABILANES	30
CERRO-AMATE	CALLE CARLOS MARX	20
CERRO-AMATE	CALLE CRUZ DEL SUR	16
CERRO-AMATE	CALLE FEDERICO MAYO GAYARRE	27
CERRO-AMATE	CALLE PAULO OROSIO	19
CERRO-AMATE	CALLE PUERTO DEL ESCUDO	8
CERRO-AMATE	CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ	32
CERRO-AMATE/SUR	AVDA. HYTASA	72
ESTE	AVDA. DE LAS CIENCIAS	38
MACARENA	AVDA. PINO MONTANO	82
MACARENA	AVDA. SAN LAZARO	23
MACARENA	AVDA. SANCHEZ PIZJUAN	30
MACARENA	AVDA. TRABAJADORES INMIGRANTES	50
MACARENA	CALLE DON FADRIQUE	29
MACARENA	CALLE SAN JUAN BOSCO	11
MACARENA	CALLE SAN JUAN DE LA SALLE	22
NERVION	CALLE AMADOR DE LOS RIOS	34
NERVION/SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE ARROYO (DESDE CALLE FRANCISCO DE ARIÑO)	37
NERVION/SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE ARROYO (HASTA CALLE FRANCISCO DE ARIÑO)	34
NERVION	AVDA. DE CADIZ	20
NERVION	CALLE ESPINOSA Y CARCEL	29
NERVION	CALLE FERNANDEZ DE RIBERA	32
NERVION	CALLE JOSE LUIS DE CASO	28
NERVION	CALLE JOSE MARIA MORENO GALVAN	26
NERVION	CALLE MARQUES DE NERVION	62
NERVION	CALLE MARQUES DE PICKMAN	45
NERVION	CALLE SAN JUAN DE DIOS	12

<i>Banderolas</i>		
<i>Distrito</i>	<i>Vías</i>	<i>Nº Banderolas</i>
NERVION	CALLE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	15
NERVION	CALLE VILLEGAS MARMOLEJO	22
NORTE	CALLE MEDINA Y GALNARES	147
NORTE	RONDA NORTE	106
SAN PABLO-SANTA JUSTA	AVDA. LA SOLEA	35
SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE ADA (HASTA CALLE EFESO)	16
SAN PABLO-SANTA JUSTA	AVDA. EL GRECO	47
SAN PABLO-SANTA JUSTA	AVDA. VILLAS DE CUBA	15
SAN PABLO-SANTA JUSTA	AVDA. UTRERA MOLINA	33
SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE BALTASAR DE ALCAZAR	15
NERVION/SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE GONZALO BILBAO	21
SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE TARSO	40
SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE TESALONICA	40
SUR	AVDA. ALCALDE JUAN FERNANDEZ	27
SUR	AVDA. LOS TEATINOS	21
SUR	BARDA. NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA	47
SUR	AVDA. DIEGO MARTINEZ BARRIO	28
SUR	CALLE DOCTOR PEDRO DE CASTRO A FELIPE II	28
SUR	CALLE FELIPE II	46
SUR	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	27
SUR	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO	98
SUR/BELLAVISTA-LA PALMERA	AUTOPISTA CADIZ	407
CERRO-AMATE/SUR/BELLAVISTA-LA PALMERA	CARRETERA SU EMINENCIA	92
CERRO-AMATE/SUR/BELLAVISTA-LA PALMERA	CARRETERA SU EMINENCIA (ENTRE AVDA. CONTENEDORES Y CALLE SIN NOMBRE)	50
CERRO-AMATE/SUR/BELLAVISTA-LA PALMERA	CARRETERA SU EMINENCIA (ENTRE CALLE HEROES DE TOLEDO Y CARRETERA DE UTRERA)	50
TRIANA	CALLE ALVAR NUÑEZ	27
TRIANA	AVDA. DE CORIA	28
TRIANA	CARRETERA MURO DE DEFENSA	113
TRIANA	CALLE ESPERANZA DE TRIANA	30
TRIANA	CALLE JUAN DIAZ DE SOLIS	13
TRIANA	CALLE PAGES DEL CORRO	51
TRIANA/LO REMEDIOS	PLAZA DE CUBA	8

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

Al objeto de dar cumplimiento a los artículos 54 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, relativo a los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, adjunto le acompaño relación de los mismos, todo ello con motivo de la celebración de las próximas Elecciones a Cortes Generales 2015.

La licencia que se conceden para los locales oficiales y lugares públicos, quedan sujetos a las siguientes condiciones.

- Los ocupantes habrán de seguir en todo momento las indicaciones que, en su caso, efectúen los agentes de la Policía Local, así como la Dirección de los Centros.
- Finalizada la ocupación, los espacios habrán de quedar completamente libres de instalaciones y en las debidas condiciones de uso y conservación.
- Caso de precisarse el empleo de megafonía deberá estarse a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones.

Se acompaña Anexo con los espacios públicos comunicados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través de la Sección de Ocupación de la Vía Pública y los horarios y disponibilidad de la Red de Centros Cívicos Municipales, indicándose el aforo de los mismos. Igualmente, se acompañan los Centros Deportivos Municipales disponibles.

Por último, al objeto de lograr atender correctamente todas las solicitudes, significar que la disponibilidad de los Centros Cívicos, será el consignado en cada cuadrante Anexo, toda vez que se encuentran sujetos a reservas de otras actividades o eventos, que con anterioridad habían sido confirmados y comprometidos.

DISTRITO	ESPACIO
1 -CASCO ANTIGUO	PLAZA SAN JUAN DE LA PALMA
1 -CASCO ANTIGUO	PLAZA FERNANDO DE HERRERA
1 -CASCO ANTIGUO	PLAZA SAN LORENZO
1 -CASCO ANTIGUO	MUELLE DE LA SAL
2 -MACARENA	PARQUE DE LOS PERDIGONES
2 -MACARENA	PLAYA ISLA CANELA-DOCTOR FEDRIANI
2 -MACARENA	PLAZA MANUEL GARRIDO

DISTRITO	ESPACIO
2 -MACARENA	PLAZA ENTRE CALLE CONDE DE HALCON Y CALLE BEGONIA
2 -MACARENA	PLAZA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
2 -MACARENA	PARQUE DE SAN JERÓNIMO
3 -NERVION	PARQUE FEDERICO GARCIA LORCA
3 -NERVION	AVDA. EDUARDO DATO (EXPLANADA ESTADIO RAMÓN SÁNCHEZ PIZJUAN)
3 -NERVION	ESPACIO JUNTO A CALLE JUAN ANTONIO CAVESTANY
3 -NERVION	RONDA DE TAMARGUILLO (BULEVAR CENTRAL)
4 -CERRO-AMATE	PARQUE AMATE
4 -CERRO-AMATE	PLAZA DEL ZOCIACO
4 -CERRO-AMATE	BULEVAR DE CALLE CANAL
4 -CERRO-AMATE	PARQUE ESTORIL (ENTRE CALLE ESTORIL Y JUAN CARVALLO)
4 -CERRO-AMATE	PLAZA PRIMERO DE MAYO
4 -CERRO-AMATE	PLAZA LA CARLOTA
4 -CERRO-AMATE	PARQUE DE LA NEGRILLA CALLE PUEBLA DEL RIO
5 -SUR	AVDA. GENERAL GARCIA DE LA HERRANZ (BULEVAR CENTRAL)
5 -SUR	CALLE SIERRA MORENA
5 -SUR	PLAZA HORACIO HERMOSO
5 -SUR	AVDA. DE LAS LETANIAS (PLAZA JUNTO A LOS COMERCIALES DE LAS LETANIAS)
6 -TRIANA	PARQUE DEL TURRUÑUELO
6 -TRIANA	CALLES CASTILLA, ALVARADO Y PINZON (ESPACIO ENTRE LAS TRES)
6 -TRIANA	PLAZA DE SANTA ANA
6 -TRIANA	CALLE SAN JACINTO (ZONA PEATONAL)
6 -TRIANA	PASEO DE LA O
6 -TRIANA	PLAZA SAN GONZALO
6 -TRIANA	PLAZA CERAMICAS MENSAQUE
6 -TRIANA	PARQUE VEGA DE TRIANA
6 -TRIANA	JARDINES DEL DESCUBRIMIENTO (JUNTO PABELLON DEL FUTURO)
7 -NORTE	CALLES ESTURION Y MEJILLON (ESPACIO ENTRE AMBAS)
7 -NORTE	CALLES ALBURES Y MEDINA Y GALNARES (ESPACIO ENTRE AMBAS)
7 -NORTE	PARQUE DE MIRAFLORES
7 -NORTE	PLAZA DIPUTADO RAMON RUEDA
7 -NORTE	CALLE MAR MEDITERRANEO (BULEVAR)
7 -NORTE	ESPACIO ENTRE CALLES MAESTRAS Y SALINEROS (TRAS EL MERCADO DE ABASTOS)
7 -NORTE	NUEVO PARQUE DE SAN JERONIMO (AVENIDA JOSE GALAN MERINO)
7 -NORTE	PARQUE DE LA CIUDAD DE LA IMAGEN
7 -NORTE	PARQUE CALLE ESTAFETA
7 -NORTE	PARQUE CALLE ESTRELLA CANOPUS Y ESTRELLA CASTOR
7 -NORTE	PLAZA FRANQUICIA
7 -NORTE	PLAZA PARQUE DE ANDALUCIA
7 -NORTE	CALLE CONEJO Y CALLE HALCON (ESPACIO ENTRE AMBAS)
7 -NORTE	AVDA. ALCALDE MANUEL DEL VALLE Y CALLE LA SALLE (ESPACIO ENTRE AMBAS)
8 -SAN PABLO-SANTA JUSTA	PLAZA DE LA TONA
8 -SAN PABLO-SANTA JUSTA	PLAZA DEL AMANECER
8 -SAN PABLO-SANTA JUSTA	PLAZA DEL PILAR
8 -SAN PABLO-SANTA JUSTA	PLAZA CRISTO Y ALMA
9 -ESTE	PLAZA SALVADOR VALDERDE
9 -ESTE	AVDA. CIUDAD DE CHIVA (JUNTO A CENTRO CIVICO)
9 -ESTE	PLAZA DE LAS ACACIAS
9 -ESTE	PLAZA PADRE CASTRO
9 -ESTE	BOULEVARD DE TORREBLANCA
9 -ESTE	PLAZA ALBAICIN
9 -ESTE	AUDITORIO PARQUE DEL TAMARQUILLO (AVENIDA SENECA)
9 -ESTE	PARQUE INFANTA ELENA (CALLE DR. MIGUEL RIOS SARMIENTO)
9 -ESTE	PLAZA MIGUEL MONTORO GOMEZ
9 -ESTE	CALLE NOGAL
10 -BELLAVISTA-LA PALMERA	PLAZA DE LAS CADENAS
10 -BELLAVISTA-LA PALMERA	PASEO DE EUROPA (LOS BERMEJALES)
10 -BELLAVISTA-LA PALMERA	JARDINES DE LA SOLIDARIDAD
10 -BELLAVISTA-LA PALMERA	PLAZA RETIRO
10 -BELLAVISTA-LA PALMERA	AUDITORIO URBANIZACION NUEVA BELLAVISTA (LOS NARANJITOS)
11 -LOS REMEDIOS	PARQUE DE LOS PRINCIPIES

*Centro Cívico El Esqueleto*

Espacio	Disponibilidad	Metros cuadrados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovisuales	Otras
AULA 1	DE LUNES, MARTES Y VIERNES: DE 8:30 A 15 H. LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 21:30 H. SÁBADOS: 8:30 A 14:30 H.-	35,5	30	30 SILLAS DE PALA	NO	NO	NO	POSIBILIDAD DE CAÑÓN Y PANTALLA PORTÁTIL
AULA 2	MARTES Y JUEVES DE 16 A 21:30 H	45	30	MESAS FIJAS Y 30 SILLAS	NO	NO	NO	POSIBILIDAD DE CAÑÓN Y PANTALLA PORTÁTIL
AULA 5	MIÉRCOLES, JUEVES Y VIER- NES: 8:30 A 15 H.- SABADOS: 8:30 A 14:30 H.-	42	25	MESAS FIJAS Y 25 SILLAS	NO	NO	NO	POSIBILIDAD DE CAÑÓN Y PANTALLA PORTATIL
SALÓN DE AC- TOS	LUNES A VIERNES DE 8:30 A 21:30 H Y SÁBADOS DE 8:30 A 14:30 H	133	100	1 MESA DE ESTRADO Y 100 SILLAS	SI	SI	SI	

*Centro Cívico San Pablo*

Espacio	Disponibilidad Fechas-Horas	Metros cuadrados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovisuales	Otras
SALÓN DE ACTOS	9, 10, Y 11 DE DICIEMBRE DE 8.30 HORAS A 18.00 H	143	180	180 SILLAS 4 MESAS	SI	NO	SI	CARECE DE CLIMATIZACIÓN

*Centro Cívico San Julián*

Espacio	Disponibilidad Fechas-Horas	Metros cuadrados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovisuales	Otras
SALÓN DE ACTOS	VIERNES, 4, 11 Y 18 DE 11:00 A 14:00 H.	69	60	60 SILLAS	SÍ	NO	SÍ	-
	JUEVES 10 Y 17, DE 16:00 A 18:30 H.							
	SÁBADO 12, DE 09:00 A 14:00 HORAS							

*Centro Cívico Las Sirenas*

Espacio	Disponibilidad Fechas-Horas	Metros cuadrados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovisuales	Otras
SALON DE ACTOS	DIA 4 DE 08:30 A 17. DIA 9 DE 08:30 A 21:30, DIA 10 DE 08:30 A 15. DIA 11 DE 08:30 A 17:30. DIA 12 DE 08:30 A 14:30. DIA 14 DE 08:30 A 21:30, DIA 15 DE 08:30 A 19. DIA 16 DE 08:30 A 17 HORAS. DIA 17 DE 08:30 A 16 HORAS. DIA 18 DE 08:30 A 15 HORAS	100	99	99 SILLAS	SI	NO	CAÑÓN	
SALA SUR	DIAS 4 Y 9 DE 08:30 A 21:30. DIA 10 DE 08:30 A 15. DIA 11 DE 08:30 A 21:30, DIA 12 DE 08:30 A 14:30. DIA 14 DE 08:30 A 21:30 HORAS, DIA 15 DE 08:30 A 17 HORAS. DIA 16 DE 08:30 A 21:30. DIA 17 DE 08:30 A 15. DIA 18 DE 08:30 A 17 HORAS	34	30	30	NO	NO	NO	
AULA 4	DIAS 4, 9 Y 10 DE 08:30 A 15. DIA 11 DE 08:30 A 21:30, DIAS 14, 15, 16 Y 17 DE 08:30 A 15 HORAS, DIA 18 DE 08:30 A 21:30 HORAS	70	33	33 SILLAS	NO	NO	ORDE- NADOR Y PAN- TALLA	
SALA DE JUNTAS	DIAS 4 DE 08:30 A 21.30, DIA 9 DE 15 A 18. DIA 11 DE 08:30 A 18. DIA 15 DE 15 A 21.30. DIA 18 DE 08:30 A 18.	34	25	25 + 1 MESA REUNION	NO	NO	NO	

*Centro Cívico Antonio Brioso*

Espacio	Disponibilidad Fechas-Horas	Metros cuadrados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovi- suales	Otras
SALÓN DE ACTOS	4 AL 18 DE DICIEMBRE (Excepto 5, 6, 7, 8 y 13) Horario: Lunes a viernes de 08:30 a 21:30 Sábado 12, de 08:30 a 14:30	130	125	125 SILLAS 1 MESA PRESIDEN- CIAL	SI	NO	CAÑÓN PROYEC- TOR	-

*Centro Cívico Los Carteros*

Espacio	Disponibilidad	Horario	Aforo máximo	Nº sillas	Sonido	Internet	Audiovi- suales	Otras
SALON DE ACTOS	11, 14, DICIEMBRE	8.30 A 14.30 HORAS	85	85	SI	NO	CAÑÓN PROYEC- CIÓN Y PANTA- LLA	
SALON DE ACTOS	4, 9, DICIEMBRE	8.30 a 21.30 HORAS	85	85	SI	NO	CAÑÓN PROYEC- CIÓN Y PANTA- LLA	
SALON DE ACTOS	10 DICIEMBRE	16.00 A 21.30 HO- RAS	85	85	SI	NO	CAÑÓN PROYEC- CIÓN Y PANTA- LLA	

- Días 5, 7 y 8 diciembre festivos no se abre el C. Cívico

*Centro Cívico Entreparkes*

Espacio	Disponibilidad	Metros cua- drados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovi- suales	Otras
SALÓN DE ACTOS	Los días 4,11 y 18 en horario de 8:30 a 21.30 horas El día 10,12,14.15 y 17 en horario de 8:30 a 14:30 horas Los días 9,16 en horario de 15:00 a 21:30 horas	190,20	100 per- sonas	2 mesas y 6 sillones presidencia- les. 100 sillas	2 micró- fonos de mesa y 2 inalám- bricos	Wifi	Cañón y pantalla	

*Centro Cívico Casa de las Columnas*

Espacio	Disponibilidad Fechas-Horas	Metros cuadrados	Aforo maximo	Mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovi- suales	Otras
SALA PUREZA	TODOS LOS DIAS DEL 4 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	66,74	67	1 MESA Y 67 SILLAS	SI	NO	SI	TARIMA

*Centro Cívico El Tejar del Mellizo*

Espacio	Disponibilidad Fechas-Horas	Metros cuadrados	Aforo máximo	Mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovi- suales	Otras
SALON S1	TODOS LOS DIAS DEL 4 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	51,82	51	1 MESA Y 50 SILLAS	SI	WIFI	SI	TARIMA
SALON S2	TODOS LOS DIAS DEL 4 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	51,52	51	8 MESAS Y 50 SILLAS	SI	WIFI	SI	
SALON S3	TODOS LOS DIAS DEL 4 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	51,82	51	12 MESAS Y 50 SILLAS	SI	WIFI	SI	
SALON S1 + SA- LON S2	TODOS LOS DIAS DEL 4 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	103, 34	102	9 MESAS Y 100 SILLAS	SI	WIFI	SI	TARIMA
SALON S1 + SA- LON S2 + SALON S3	TODOS LOS DIAS DEL 4 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	155,16	153	21 MEAS Y 150 SILLAS	SI	WIFI	SI	TARIMA

*Centro Cívico Cerro del Águila*

<i>Espacio</i>	<i>Disponibilidad Fechas-Horas Del 4 al 18- diciembre (Ambos Inclusive)</i>	<i>Metros cuadrados</i>	<i>Aforo máximo</i>	<i>Nº mesas y sillas</i>	<i>Sonido</i>	<i>Internet</i>	<i>Audiovi- suales</i>	<i>Otras</i>
SALÓN DE ACTOS	<u>VIERNES 4:</u> 9 a 15 <u>MIÉRCOLES 9:</u> 9 a 17 y 20 a 21,30 <u>JUEVES 10:</u> 9 a 21,30 <u>VIERNES 11:</u> 9 a 15 <u>LUNES 14:</u> 14 a 17 <u>MIÉRCOLES 16:</u> 14 a 17 y 20 a 21,30 <u>JUEVES 17:</u> 14 a 21,30	216	150	145 sillas	SI	NO	SI	
TALLER 4	<u>Desde el Viernes 4 al Viernes 18:</u> 9 a 17	66,20	45	45 sillas con pala	NO	NO	NO	

*Centro Cívico Su Eminencia*

<i>Espacio</i>	<i>Disponibilidad Fechas-Horas</i>	<i>Metros cuadrados</i>	<i>Aforo máximo</i>	<i>Nº mesas y sillas</i>	<i>Sonido</i>	<i>Internet</i>	<i>Audio- visuales</i>	<i>Otras</i>
SALÓN DE ACTOS	<u>VIERNES 4:</u> 9 a 21,30 <u>MIÉRCOLES 9:</u> 9 a 17,30 <u>JUEVES 10:</u> 9 a 12 y 17 a 19 <u>VIERNES 11:</u> 12,30 a 15 y de 17 a 21,30 <u>SÁBADO 12:</u> 9 a 14,30 <u>LUNES 14:</u> 12,30 a 15 y de 20,15 a 21,30 <u>MARTES 15:</u> 12,30 a 15 y de 16 a 17,45 <u>MIÉRCOLES 16:</u> 12,30 a 15 y 16 a 17,45 <u>JUEVES 17:</u> 12,30 a 15 y 17 a 21,30 <u>VIERNES 18:</u> 12,30 a 15 y de 17 a 21,30	162,10	143	143 sillas	si	si	Si	
SALA DE EXPO- SICIO- NES	<u>VIERNES 4:</u> 9 a 21,30 <u>MIÉRCOLES 9:</u> 12,45 a 16,30 y 20,15 a 21,30 <u>JUEVES 10:</u> 14 a 16,30 y 20,15 a 21,30 <u>VIERNES 11:</u> 9 a 15 y 17 a 21,30 <u>SÁBADO 12:</u> 9 a 14,30 <u>LUNES 14:</u> 13 a 15 y 20,15 a 21,30 <u>MARTES 15:</u> 13 y 15 y 20,15 a 21,30 <u>MIÉRCOLES 16:</u> 12,45 a 15 y 20,15 a 21,30 <u>JUEVES 17:</u> 14 a 16,30 y 20,15-21,30 <u>VIERNES 18:</u> 9 a 15 a 17 y 21,30	84,84	40	12 mesas grandes y 30 sillas	no	si	no	

Centro Cívico Alcosa y Centro Cívico Blas Infante

DICIEMBRE	TURNO	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
		V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V
<b>CENTROS CÍVICOS</b>																
C.C. Alcosa																
Salón de actos: 278 butacas Aforo: 278 personas	M	278					278	278	278	278		278	278	278	278	
Megafonía Aparato proyector fijo Pantalla de cine fija NO acceso a Internet	T	278						278	278				278		278	278
C.C. Blas Infante																
Aula 3 y 4: 135 sillas Aforo: 135 personas	M									135						
Megafonía Aparato proyector portátil Pantalla de proyección portátil NO acceso a Internet	T															

■ Festivo o descanso del personal por Convenio o Calendario vigentes

■ No disponible. Actividades autorizadas con anterioridad

Centro Cívico Hogar San Fernando

Espacio	Disponibilidad Fechas-Horas	Metros cuadrados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovi- suales	Otras
Patio Palmera	Total en horario de centro	60mts	100	Las neces- arias	Si	no	no	-

Centro Cívico Torre del Agua  
(disponibilidad 4 al 18 de diciembre)

Espacio	Disponibilidad	Metros cuadrados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovi- suales	Otras
AULA 1	LUNES, MARTES, MIERCO- LES, JUEVES Y VIERNES DE 8.30 A 16 H. LUNES 16 A 21.30 H. MIÉRCOLES DE 17.30 A 21.30 H. SABADOS DE 8.30 A 14.30 H.	42,60	22	17 Y 19	NO	SEÑAL NO PERMA- NENTE	NO	POSIBILIDAD DE CAÑÓN Y PANTALLA PORTATIL
AULA 2	LUNES, MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8.30 A 16 H.- JUEVES DE 16 A 21.30 H.- VIERNES DE 13 A 19 H.- SABADOS DE 8.30 A 14.30 H.	42,60	22	17 Y 19	NO	SEÑAL NO PERMA- NENTE	NO	POSIBILIDAD DE CAÑÓN Y PANTALLA PORTATIL
AULA 3	LUNES 13 A 19.30 H. MARTES DE 11 A 19.30 H.- MIÉRCOLES DE 12.30 A 21.30 H.- JUEVES DE 11 A 19.30 H. VIERNES DE 8.30 A 21.30	60,70	60	44 SI- LLAS	NO	SEÑAL NO PERMA- NENTE	NO	POSIBILIDAD DE CAÑÓN Y PANTALLA PORTATIL
AULA 4	LUNES, MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8.30 A 18 H.- VIERNES DE 13 A 19.30 H.- SABADOS DE 8.30 A 14.30 H.-	43,70	22	17 Y 19	NO	SEÑAL NO PERMA- NENTE	NO	POSIBILIDAD DE CAÑÓN Y PANTALLA PORTATIL
SALÓN DE ACTOS	DÍA 4: 13 A 17 H. DÍA 5,6,7 Y 8: CERRADO DÍA 9: 8.30 A 21.30 H. DÍA 10: 8.30 A 16 H. DÍA 11: 13 A 21.30 H. DÍA 12: DE 8.30 A 14.30 H. DÍA 14: 8.30 A 21.30 H. DÍA 15: DE 8.30 A 13 H. DÍA 16: DE 8.30 A 19 H. DÍA 17: 8.30 A 19 H. DÍA 18 DE 8.30 A 21.30 H.	196	250	228	SI	SI	SI	

## Centro Cívico La Buhaira

Espacio	Disponibilidad Fechas-Horas	Metros cuadrados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovisuales	Otras
SALÓN DE ACTOS Y EXPOSICIONES	MES DE DICIEMBRE 2015 DÍAS 4,9,10,11,15 Y 16		90	46 sillas 1 mesa presidencial	SI	NO HAY WIFFI	CAÑON PROYECCIÓN.	DEBEN APORTAR ORDENADOR.

## Centro Cívico Torreblanca

Espacio	Disponibilidad Fechas-Horas	Metros cuadrados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovisuales	Otras
AUDITORIO	04 de diciembre de 8,30 a 21,30 h	300	260		Sí	NO	Sí	
	09 de diciembre de 8,30 a 15,00 h							
	10 de diciembre de 8,30 a 15,00 h							
	11 de diciembre de 8,30 a 15,00 h							
	14 de diciembre de 8,30 a 21,30 h							
SALA MULTISUSOS	04 de diciembre de 13,00 a 21,30 h	85	95	95	Sí	NO	Sí	
	09 de diciembre de 13,00 a 21,30 h							
	10 de diciembre de 18,00 a 21,30 h							
	11 de diciembre de 13,00 a 21,30 h							

## Centro Cívico Bellavista

Espacio	Disponibilidad Fechas-Horas	Metros cuadrados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovisuales	Otras
TALLER 1	DIAS 4, 11 y 18 de 8:30 a 16:30 DÍA 12 de 8:30 a 14:30	44	30	-	NO	NO	NO PROPIOS USO COMPARTIDO	-
SALA 1	DIAS 4, 11 y 18 de 8:30 a 19:00 DÍA 12 de 8:30 a 14:00	57	38	-	NO	NO	USO COMPARTIDO	
TALLER 2	DIAS 4, 11 y 18 de 20:00 a 21:30 DÍA 12 de 8:30 a 14:00	57	38	-	NO	NO	USO COMPARTIDO	
SALA 2	DIAS 4, 11 y 18 de 8:30 a 15:30 y de 19:45 a 21:30 DÍA 12 de 8:30 a 10:30	62	38	-	NO	NO	USO COMPARTIDO	
MULTISUSOS	DIAS 4, 11 y 18 de 14:00 a 21:30 DÍA 12 de 8:30 a 14:00	117	76	-	NO	NO	USO COMPARTIDO	
SALÓN DE ACTOS	DIAS 4 y 14 de 8:30 a 21:30 DIAS 9, 10, 11,16, 17 y 18 de 08:30 a 15:00 DÍA 12 de 8:30 a 14:30		295	SILLAS 295	SI	NO	SI	
SALA 6	DIAS 4, 11 y 18 DE 12:00 a 21:30 DIAS 9, 14,y 16 DE 12: 00 A 15:00 DIAS 10, 15 y 17 DE 8:30 a 15:00 Y DE 19:00 A 21:30 DIA 12 DE 8:30 a 14:30	17	10	-	NO	NO	USO COMPARTIDO	
SALA 7	DIAS 4, 9, 11, 16 y 18 de 8:30 a 21:30 DIAS 10, 14 y 17 DE 8:30 A 16:30 y de 19:00 a 21:30 DIAS 12 y 15 de 08:30 A 14:30	15	10	-	NO	NO	USO COMPARTIDO	



Espacio	Disponibilidad Fechas-Horas	Metros cuadrados	Aforo máximo	Nº mesas y sillas	Sonido	Internet	Audiovi- suales	Otras
SALA 9	DIAS 4, 11, y 18 DE 15:00 A 21:30 DIAS 9,14,y 16 DE 8:30 A 18:30 DIAS 10, 15 y 17 DE 8:30 a 16:30 DIA 12 DE 8:30 a 14:30	17	10	-	NO	NO	USO COMPAR- TIDO	
TA- LLER 6	DIAS 4, 11 y 18 DE 8:30 a 21:30 DIA 14 y 15 DE 8:30 a 16:30	26	20	-	NO	NO	USO COMPAR- TIDO	
TA- LLER 4	DIAS 4, 11,15 y 18 de 8:30 A 14:30 y DE 20:00 a 21:30 DIAS 9, 10, 14, 16 y 17 DE 20:00 a 21:30 DIA 12 DE 8:30 a 14:30	34	25	-	NO	NO	USO COMPAR- TIDO	
SALA 5	DIAS 4, 11 y 18 de 8:30 a 18:00 DIA 14 DE 16:30 a 21:30 DIA 12 de 8:30 a 14:30	25	25	-	NO	NO	USO COMPAR- TIDO	

*Centros Deportivos Municipales (IMD)*

Centros Deportivos Municipales	Dirección
CENTRO DEPORTIVO ALCOSA	AVENIDA SENECA S/N
CENTRO DEPORTIVO ROCHELAMBERT	AVENIDA DOÑA FRANCISQUITA S/N
CENTRO DEPORTIVO PINO MONTANO	AVENIDA CORTIJO DE LAS CASILLAS S/N
CENTRO DEPORTIVO HYTASA	AVENIDA HYTASA S/N
CENTRO DEPORTIVO MAR DEL PLATA	CALLE MAR DEL PLATA S/N
CENTRO DEPORTIVO POLÍGONO SUR	CALLE REINA DE LA PAZ S/N
CENTRO DEPORTIVO MENDIGORRIA	CALLE CLAVIJO S/N
PALACIO DE LOS DEPORTES SAN PABLO	AVENIDA DOCTOR LAFFON SOTO S/N

## TOMARES

Colgaduras desmontables en farolas de alumbrado público en las siguientes calles:

- Av. Reina Sofia desde el cruce de c/ El Lagar hasta esquina con c/ Camino Viejo
- Rotonda de Santa Eufemia
- C/ El Molino y C/ Menéndez Pelayo
- Av. Alcalde Ricardo Fernández Cuello entre glorieta El Salado y glorieta Doña Elvira, incluidas las mismas.
- Av. Pablo Picasso
- Av. La Arboleda entre la glorieta del Carmen y la plaza de la Cruz
- C/ Rafael Alberti
- Av. del Aljarafe entre glorieta de la Luz y glorieta El Garrotal, incluidas las mismas.
- Av. Cristina Hoyos, incluida glorieta Gonzalo Torrente Ballester.
- Av. Pastora Imperio, incluida glorieta Gonzalo Torrente Ballester.

Se prohíbe la pegada de carteles para evitar la contaminación visual.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza del Ayuntamiento. Todos los días de la campaña electoral en horario de 09:00 a 24:00 horas

\* Las formaciones políticas deberán aportar los medios técnicos y humanos, así como los suministros necesarios, para los actos de campaña.

## UMBRETE

Todas las farolas del Municipio para colgar pancartas o carteles por el sistema de banderolas.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Caseta Municipal, situada en el recinto ferial. Durante toda la campaña electoral de 20.00 a 24.00 horas.
- Merendero cubierto y cerrado situado en los Jardines del Arzobispo. De 20.00 a 24.00, durante toda la campaña electoral.
- Jardines del Arzobispo. De 18.00 a 24.00 horas, durante toda la campaña electoral.

Se establece el requisito previo de aviso a la Secretaría General del Ayuntamiento con una antelación mínima de 72 horas previa a la celebración del acto de campaña, en el caso de que exista la necesidad de utilizar medios municipales, como la megafonía, sillas, etc, o de 24 horas, si solo se trata del uso del local.

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

- Avenida de Andalucía. 39 Farolas
- Calle Trabajadores. 21 Farolas
- Calle Virgen de Loreto. 8 Farolas
- Travesía calles El Máquina y Mariana de Pineda. 22 Farolas

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.- Plaza de España, número 6.- Capacidad 160 personas, aproximadamente.
- Plaza de España.- Capacidad 500 personas, aproximadamente.
- Parque Municipal. Av. de Andalucía, 250 personas aproximadamente.
- Campo de Feria. C/ Trabajadores, 500 personas aproximadamente.
- Parque La Gallega. C/ Dolmen de los Cabezuelos, 500 personas aproximadamente.

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

- Polideportivo Municipal.
- Colgaduras desmontables en farolas del alumbrado público en todo el término municipal.
- Pancartas sustentadas entre elementos de titularidad pública.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Colegio Público “ San Pedro de Zúñiga “.- Capacidad 200 personas.- Disponibilidad, además de aulas de dos patios abiertos.- Horario, sólo después del horario escolar.
- Distintas plazas de esta villa.- Lugares abiertos.
- Instituto Enseñanza Secundaria “ Ntra. Sra. del Rocío “.- Capacidad 200 personas.- Dispone aparte de las aulas de un patio abierto.- Horario, sólo después del horario escolar.

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

- Farolas de alumbrado público.
- Fachada de antigua Jefatura de Policía Local, en Plaza de España,, mediante tablero de madera o similar.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Caseta Municipal Multiusos.
- Casa de la Cultura.
- Palacio Municipal de la Música

Dado en la ciudad de Sevilla a 6 de noviembre de 2015.—La Presidenta de la Junta.—El Secretario. (Firmas ilegibles.)

25W-11039

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo que han sido depositados en este centro el día 16 de octubre de 2015, el acta de constitución y los Estatutos del sindicato denominado «Sindicato de Policía Local de Tomares (SPLT)». Siendo su ámbito territorial local y el funcional los profesionales de la Policía Local de Tomares. Siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Ignacio Sánchez Sánchez, don Juan Pedro Gutiérrez Sánchez, don José Francisco Moreno Díaz y don Manuel Rocha Cayón.

Sevilla a 20 de octubre de 2015.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia, Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.—Por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19 de noviembre de 2013, Pastora Fernández Arqueros.

2W-10542

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

##### *Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 25 de junio de 2015.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial, resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Isla de Garza, Políg. 3, parcela 32.

Finalidad de la instalación: Traslado y legalización de un CT intemperie.

Referencia: R.A.T: 112401.

Exp.: 274863.

*Línea eléctrica:*

Origen: Nuevo apoyo.

Final: CT. proyectado.

Término municipal afectado: Gelves.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 0,013

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

*Centro de transformación*

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 15 (20) KV / 400 V

Presupuesto: 15.292 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 8 de octubre de 2015.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

25W-10332-P

## Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0373/15/SAA.

Interesado: Cayetano Rodríguez Espínola.

DNI. N.º: 28559648L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 5 de octubre de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 27 de octubre de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

4W-10673

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0318/15/F.

Interesado: Frigopán, S.L.

DNI. N.º: B91146209.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 6 de octubre de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 27 de octubre de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

4W-10675

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 9 de noviembre del año en curso, expediente núm. 7 de modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios en el presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2015, por importe total de 4.000.000,00 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sevilla, 10 de noviembre de 2015.—El Secretario General. P.D. Resolución núm. 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-11092

Por acuerdo de Pleno Extraordinario de 9 de noviembre de 2015, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, II Fase.

#### BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

##### 1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichos Ayuntamientos, estableciéndose para ello 4 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables sin costes de intereses.

Línea 1.—Anticipos reintegrables destinados a financiar los préstamos de mandato con un plazo máximo de reintegro de 37 mensualidades:

- 1.1) Los previstos en el artículo 193.2 del TRLRHL, con destino al saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativo, y
- 1.2) Los destinados, de acuerdo con el artículo 177.5 del TRLRHL a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de la ejecución

Línea 2.—Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades

Línea 3.—Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación:

- 3.1) De operaciones de crédito a largo plazo realizadas por el Ayuntamiento. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades
- 3.2) De deudas con la Seguridad Social reconocidas por la corporación y sometidas a Convenio de fraccionamiento o aplazamiento con la Seguridad Social vigentes a la fecha de publicación de las presentes bases. El plazo máximo de reintegro será el número de periodos que resten desde diciembre de 2015 hasta la total amortización de la deuda recogida en el citado Convenio sin exceder de 110 mensualidades.

Línea 4.—Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de tesorería. Plazo máximo de reintegro: 11 mensualidades

Este Fondo, cuya gestión se le atribuye a la tesorería de la Diputación Provincial de Sevilla, tendrá la naturaleza de ingreso de Derecho Público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir los Ayuntamientos por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará a través de los anticipos mensuales ordinarios regulados en los respectivos Convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

La presente convocatoria se enmarca como continuación a la anterior edición del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables aprobado según Bases publicadas en el BOP 213, de 14 de septiembre de 2015, y resuelta según Resolución de Presidencia nº 4280, de 28 de octubre del presente año, en colaboración con el OPAEF, y en el ámbito de lo establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

## 2. *Ámbito de aplicación y requisitos necesarios para ser beneficiarios.*

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables estará destinado, a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 150.000 habitantes, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el OPAEF con cuyos recursos se garantiza su devolución.

La presente convocatoria va dirigida a aquellos ayuntamientos que no hayan concurrido a la pasada convocatoria, publicada en el BOP 213/2015, a aquellos que habiendo concurrido no han sido beneficiarios y a aquellos que habiendo sido objeto de concesión en la anterior convocatoria no han agotado el límite máximo del anticipo ordinario neto previsto para 2015.

Para tener la condición de beneficiario, los Ayuntamientos participantes deberán acreditar, con carácter general para todas las líneas los siguientes requisitos:

a) Acuerdo de Pleno acogiendo a la convocatoria.

b) En el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna de las convocatorias del Fondo de Anticipos Reintegrable en 2014 y el plazo de justificación regulado en las Bases por las que resultó beneficiario hubiere concluido, deberá haber justificado su aplicación ante la Diputación o, en su defecto, acreditar haber procedido al reintegro de la totalidad del anticipo para poder ser beneficiario de esta convocatoria.

Además, con carácter específico, los Ayuntamientos participantes deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos, en periodo anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para cada una de las líneas de colaboración:

Línea 1.—Anticipos reintegrables para la financiación de préstamos de mandato:

1.1.1.—Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014, con Ahorro Neto positivo.

1.1.2.—Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2015.

1.1.3.—Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 de la LHL (110%), si se cuenta con la previa autorización de la Comunidad Autónoma. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización.

1.1.4.—En caso de concurrir por la primera opción de la línea 1, deberá acreditarse adicionalmente a lo señalado en los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, la Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014 con Remanente de Tesorería negativo.

1.2.1.—En caso de concurrir por la segunda opción de la línea 1, deberá acreditarse adicionalmente a lo señalado en los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, que no se haya acogido a la opción de financiación de establecida en la D.A. Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y la existencia de sentencia firme cuya ejecución produzca graves desfases de tesorería.

Línea 2: Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones

2.1.—Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, con Ahorro Neto positivo.

2.2.—Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2015. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2014, se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.

2.3.—Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 de la LHL (110%), si se cuenta con la previa autorización de la Comunidad Autónoma. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización.

Línea 3.—Anticipos reintegrables para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo y/o deudas con la Seguridad Social sometidas a Convenio de fraccionamiento o aplazamiento vigentes a la fecha de la publicación de las presentes Bases en el BOP.

3.1.—Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, con Ahorro Neto positivo.

3.2.—Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2015.

3.3.—Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

3.4.—Para el supuesto de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo, en el caso de que la Entidad presentase ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75%, podrá ser beneficiaria si, mediante acuerdo plenario, aprobase un Plan de Saneamiento Financiero o de Reducción de Deuda para corregir, en el plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente, que asimismo deberá ser aprobado por la Comunidad Autónoma; o si, habiéndolo aprobado con anterioridad, certificase su cumplimiento.

En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización.

3.5.—Para el supuesto de refinanciación de deudas con la Seguridad Social, deberá acreditarse el Convenio de fraccionamiento o aplazamiento vigente a la fecha de publicación de las presentes bases.

Línea 4.—Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

4.4.1.—Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2015. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2014, se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.

4.4.2.—Que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, sea inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2014.

3. *Cuantía del fondo.*

El presente Fondo se constituye por una cuantía máxima de 10.000.000 €, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Sevilla, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2015:

2103 93400 8202002 2.500.000,00 € Diputación

2103 93400 8212001 7.500.000,00 € Diputación

4. *Destino del fondo.*

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada Ayuntamiento beneficiario al objeto definido en cada una de las líneas de colaboración establecidas en la base 1 de la presente convocatoria y a tal efecto se deberá justificar la aplicación de este Fondo Financiero.

5. *Cuantía máxima del anticipo reintegrable.*

A todos los Ayuntamientos solicitantes de la provincia de Sevilla, definidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se le asignará como cuantía máxima la cantidad resultante de la distribución proporcional de la totalidad del Fondo de Anticipos Reintegrables sobre el importe del Anticipo Ordinario Neto Anual previsto por el OPAEF para el ejercicio 2015, sin que en ningún caso pueda superar los 3.000.000 de euros ni los siguientes límites:

- 100% del Anticipo Neto Anual de cada Ayuntamiento para los anticipos cuyo reintegro sea superior a un año.
- 50% del Anticipo Neto Anual de cada Ayuntamiento para los anticipos cuyo reintegro sea igual o inferior a un año.

Se entiende por Anticipo Ordinario Neto Anual, el importe resultante de deducir del Anticipo Bruto Ordinario Anual aprobado por el OPAEF para el ejercicio 2015, los importes correspondientes a los descuentos de los vencimientos de los préstamos a largo plazo garantizados por el OPAEF y los reintegros a Diputación y/o el OPAEF de otros fondos concedidos con anterioridad previstos para 2016. Esta magnitud será certificada por el OPAEF en el momento de elaborar la propuesta de distribución por parte de la Comisión de Valoración.

6. *Solicitud del anticipo reintegrable: documentación y plazo de presentación.*

Los Ayuntamientos interesados en participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud para concurrir por una o varias líneas de colaboración, en solicitudes independientes determinando el orden de prelación de las mismas, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV, sin que en ningún caso el importe total de todas sus solicitudes exceda de 3.000.000 de euros ni de las cuantías máximas descritas en la base quinta de la presente convocatoria.

Las solicitudes de Anticipos Reintegrables reguladas en las presentes Bases se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, sito en Ayda. Menéndez Pelayo, 32, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, acompañadas de la siguiente documentación en función de la línea de colaboración por la que opten y de acuerdo a los requisitos establecidos en la base 2:

6.1.—Línea 1.—Anticipos reintegrables destinados a financiar los préstamos de mandato previstos en los artículos 177.5 y 193.2 del TRLRHL, con destino al saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativo y/o a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de la ejecución.

- a) Certificado del Acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:
  - La cantidad solicitada.
  - La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
  - El carácter preferente de estas retenciones.
  - El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de 37 mensualidades
- b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014 con Ahorro Neto positivo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2015
- d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite la no necesidad de autorización de la operación por parte de la Comunidad Autónoma, o en su caso certificado de informe de autorización de la operación por la Comunidad Autónoma (y en su defecto, solicitud de autorización).
- e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.
- f) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite que el importe solicitado cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.
- g) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de la Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014 con Remanente de Tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1.
- h) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo a la firmeza de la/s sentencia/s para cuya ejecución se solicita la ayuda, indicando órgano judicial y fecha de la sentencia, cuantificación económica de la responsabilidad del Ayuntamiento y fecha de su firmeza o del auto instando la ejecución provisional, así como acreditación de no haberse acogido a la opción de financiación establecida en la D.A. primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio; en caso de concurrir por la segunda opción de la línea 1.

En el supuesto de haber sido beneficiario en la convocatoria anterior (2015) para esta misma finalidad, sólo deberán facilitar certificado del acuerdo plenario acogiendo a la presente convocatoria y certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo a la firmeza de la/s sentencia/s para cuya ejecución se solicita la ayuda, indicando órgano judicial y fecha de la sentencia, cuantificación económica de la responsabilidad del Ayuntamiento y fecha de su firmeza o del auto instando la ejecución provisional, en caso de solicitar la línea 1.2.

6.2.—Líneas 2 y 3.—Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones o anticipos reintegrables destinados a:

- La refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento, así como
- La refinanciación de deudas incluidas en Convenios con la Seguridad Social reconocidas por la corporación en fecha anterior a la publicación de estas Bases de convocatoria.

a) Certificado del Acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar: La cantidad solicitada.

La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

El carácter preferente de estas retenciones.

El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en el caso de operaciones de crédito a largo plazo no podrá exceder de 110 mensualidades desde enero de 2016. En el supuesto de deudas con la Seguridad Social el plazo máximo de reintegro será el que reste desde diciembre de 2015 a la fecha de finalización prevista en el Convenio firmado con la Seguridad Social.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2015 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2014, en el caso de acogerse a la línea 2.

d) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de Ahorro Neto positivo de la Liquidación de 2014, calculado en la forma que establece la normativa vigente.

e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.

f) Autorización, en su caso, de la Comunidad Autónoma (o en su defecto, solicitud de autorización). En el supuesto de autorización de la operación por la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización.

g) En caso de concurrir por la línea de refinanciación de deudas con la Seguridad Social, se deberá aportar copia del Convenio de fraccionamiento o aplazamiento vigente.

h) Caso de acogerse, dentro de la línea 2, a la excepción regulada en el artº 50 del TRLRHL, Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquél.

En el supuesto de haber sido beneficiario en la convocatoria anterior (2015) para la línea 2 o 3, sólo deberán facilitar certificado del acuerdo plenario acogiendo a la presente convocatoria así como, en caso de que proceda, certificado de haber solicitado autorización para la realización de la operación a la autoridad competente

6.4.—Línea 4.—Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

a) Certificado del acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

La cantidad solicitada.

La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

El carácter preferente de estas retenciones.

El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de 11 mensualidades desde enero de 2016.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación definitiva de la del Presupuesto del ejercicio 2015 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2014.

c) Certificado del Interventor del Ayuntamiento que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2014.

d) Caso de acogerse a la excepción regulada en el artº 50 del TRLRHL, Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquél.

En supuesto de haber sido beneficiario en la convocatoria anterior (2015) para esta misma finalidad, sólo deberán facilitar certificado del acuerdo plenario acogiendo a la presente convocatoria así como certificado de que el total de operaciones vigentes de tesorería, incluyendo la solicitada, es inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2014.

Las solicitudes deberán ser remitidas al Presidente de la Diputación Provincial en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir del día posterior a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La aprobación definitiva del presupuesto municipal implica que hayan transcurrido los 15 días desde la publicación de la aprobación inicial no existiendo reclamación o en caso de existir reclamación que el presupuesto definitivo haya sido aprobado por el pleno.

De manera complementaria, y nunca sustitutiva, el ayuntamiento que presente solicitud(es) a este Fondo lo pondrá en conocimiento, indicando la(s) línea(s) solicitada(s) y sus respectivos importes, en el correo electrónico: fear2015@dipusevilla.es al objeto de permitir un mejor seguimiento y control de las solicitudes presentadas por el servicio gestor de Diputación.

#### 7. Distribución del Fondo.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados una vez corregidas, en su caso, las cuantías máximas descritas en la base 5 y atendiendo al orden de prelación solicitado por el Ayuntamiento.

Si la suma de las cantidades solicitadas por los Ayuntamientos que se acojan al presente Fondo, corregidas en sus límites máximos cuando fuera necesario, es superior a la cuantía total del Fondo, se concederá a cada Ayuntamiento la cantidad resultante de multiplicar la cantidad solicitada o corregida por el resultado de dividir el importe total del Fondo entre la suma total de las cuantías solicitadas y corregidas.

$$A1 = S1x (F/Sn)$$

F: Cuantía del Fondo.

S1: Cantidad solicitada por el Ayuntamiento 1, corregida cuando fuese necesario.

Sn: Suma total de las cantidades solicitadas por todos los Ayuntamientos, corregidas en su caso.

A1: Anticipo a conceder al Ayuntamiento 1.

#### 8. Comisión de valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, se constituye una Comisión de Valoración constituida por:

- a) El Diputado del Área de Hacienda, que la presidirá.
- b) La Directora del Área de Hacienda.
- c) El Gerente del OPAEF.
- d) El Tesorero provincial, y
- e) El Secretario provincial.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo, debiendo emitir un informe motivado por cada Ayuntamiento participante y línea de colaboración solicitada, en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe de concesión de anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes Bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Valoración, emitirá igualmente un informe que justifique los motivos del mismo.

El Acta de la Comisión de Valoración estará firmada por el Presidente de la misma, o persona en quién delegue, y por el Tesorero Provincial que hará de Secretario de la misma.

#### 9. Resolución de solicitudes y forma de pago.

Corresponderá al Presidente de la Diputación de Sevilla la resolución de los Anticipos Reintegrables concedidos a cada Ayuntamiento, en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, y previa fiscalización de la Intervención Provincial.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, contendrá un Anexo descriptivo del cuadro de amortización para el reintegro de los anticipos concedidos, indicando las cuantías por meses, que será notificado junto con aquella.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente Fondo, se realizará en un único pago una vez aprobada la Resolución de concesión, excepto cuando sea preceptiva la autorización de la Comunidad Autónoma, en cuyo caso el pago se realizará una vez otorgada y acreditada la misma ante la Diputación de Sevilla.

#### 10. Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases correspondiente a las líneas 1, 2, 3, y 4 se amortizarán mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que le practique el OPAEF a partir de del 1 de enero de 2016 hasta su total amortización ajustándose los periodos de amortización máximos a las mensualidades establecidas según la siguiente ordenación:

- Línea 1: 37 mensualidades desde enero de 2016
- Línea 2: 110 mensualidades desde enero de 2016
- Línea 3.1 : 110 mensualidades.
- Línea 3.2 : el que reste del recogido en el Convenio firmado con la SS.
- Línea 4: 11 mensualidades desde enero de 2016.

Este Fondo de Anticipos Reintegrables tendrá carácter preferente frente a otras posibles retenciones que puedan tener dichos anticipos. En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible la citada retención, ésta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo el OPAEF realice a los Ayuntamientos ó, en su defecto, mediante compensación por esta Diputación Provincial. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario denunciase el Convenio con el OPAEF antes de la total amortización del Fondo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del Anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro.

El OPAEF, como órgano retenedor del reintegro de este Fondo, transferirá a la Diputación las detracciones de los anticipos concedidos con cargo a los créditos de ésta con el devengo del último anticipo mensual, como máximo, y en cualquier caso antes de la finalización del ejercicio.

#### 11. Justificación de la aplicación del anticipo.

A) La entidad beneficiaria del Anticipo Reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del Anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

1.—Para la línea 1.1, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado del ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento.

Para la línea 1.2, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de la ejecución de Sentencia con expresión de la cuantía abonada y el IBAN de la cuenta de ingreso expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento

2.—Para la línea 2, en el plazo de nueve meses contados a partir del abono, Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligación de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento. En el supuesto de demora del procedimiento de adjudicación se podrá solicitar la prórroga de dicho plazo, antes de que venza el plazo ordinario de justificación.

Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Para la línea 3, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de cancelación parcial o total de los préstamos refinanciados con las entidades financieras o de la cancelación total o parcial de la deuda contraída con la Seguridad Social expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento.

5.—Para la línea 4, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento.

B) En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro de la cantidad concedida y pendiente de devolver.



## ANEXO I

*Solicitud de anticipo reintegrable de tesorería con cargo al fondo financiero*

Línea 1.1.—Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 193.2 del TRLRHL, con destino a saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativos

Línea 1.2. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 177.5 del TRLRHL, con destino al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias de los Tribunales de Justicia pendientes de pago

1. *Datos del ayuntamiento.*

Denominación:

Dirección: CIF:

2. *Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).*

D./Dña.:

D.N.I.:

3. *Datos persona de contacto.*

Nombre:

Cargo:

Tfno. (1) \_\_\_\_\_ Tfno. (2) \_\_\_\_\_

Fax. \_\_\_\_\_ E.mail: \_\_\_\_\_

4. *Documentación que se adjunta.*

a) Certificado del acuerdo del Pleno aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos que no podrá exceder de 37 mensualidades desde enero de 2016.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la Liquidación 2014, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2015.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite, en su caso, la autorización de la operación por parte de la Comunidad Autónoma o, en su defecto, la solicitud de la misma.

f) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite que el importe solicitado cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.

g) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de la Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014 con Remanente de Tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1.

h) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo a la firmeza de la/s sentencia/s para cuya ejecución se solicita la ayuda, indicando órgano judicial y fecha de la sentencia, cuantificación económica de la responsabilidad del Ayuntamiento y fecha de su firmeza o del auto instando la ejecución provisional, en caso de concurrir por la segunda opción de la línea 1

i) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite que el Ayuntamiento no se ha acogido a la opción de financiación establecida en la D.A. Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio

j) Certificado del Interventor/a o Secretario/a, en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna convocatoria del FEAR 2014, y el plazo de justificación del mismo haya concluido, de haber procedido a la justificación del mismo o, en su defecto, de haber procedido al reintegro íntegro de la totalidad del anticipo.

NOTA: En el supuesto de haber sido beneficiario en la convocatoria anterior (2015) para esta misma finalidad, sólo deberán facilitar certificado del acuerdo plenario acogiendo a la presente convocatoria y certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo a la firmeza de la/s sentencia/s para cuya ejecución se solicita la ayuda, indicando órgano judicial y fecha de la sentencia, cuantificación económica de la responsabilidad del Ayuntamiento y fecha de su firmeza o del auto instando la ejecución provisional, caso de solicitar la línea 1.2.

5. *Solicitud, declaración, fecha y firma.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada . . . . . euros.

Número de mensualidades para reintegrar . . . . . meses.

Orden de prelación de la solicitud.....

En ..... a ..... de ..... de 2015.

Fdo: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

## ANEXO II

*Solicitud de anticipo reintegrable de tesorería con cargo al fondo financiero*

Línea 2-.—Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones

1. *Datos del ayuntamiento.*

Denominación:

Dirección: CIF:

2. *Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).*

D./Dña.:

D.N.I.:

3. *Datos persona de contacto.*

Nombre:

Cargo:

Tfno. (1) \_\_\_\_\_ Tfno. (2) \_\_\_\_\_

Fax. \_\_\_\_\_ E.mail: \_\_\_\_\_

4. *Documentación que se adjunta.*

a) Certificado del acuerdo del Pleno aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos que no podrá exceder de 110 mensualidades desde enero de 2016.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la Liquidación 2014, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2015 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2014 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artº 50 del TRLRHL en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo.

f) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite la autorización de la operación por parte de la Comunidad Autónoma o, en su defecto, la solicitud de la misma.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario/a, en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna convocatoria del FEAR 2014 y el plazo de justificación del mismo haya concluido, de haber procedido a la justificación del mismo o, en su defecto, de haber procedido al reintegro íntegro de la totalidad del anticipo.

Nota: En el supuesto de haber sido beneficiario en la convocatoria anterior (2015) para esta misma finalidad, sólo deberán facilitar certificado del acuerdo plenario acogiendo a la presente convocatoria.

5. *Solicitud, declaración, fecha y firma.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada . . . . . euros.

Número de mensualidades para reintegrar . . . . . meses.

Orden de prelación de la solicitud.....

En ..... a ..... de ..... de 2015

Fdo: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

## ANEXO III

*Solicitud de anticipo reintegrable de tesorería con cargo al fondo financiero*

Línea 3.1.: Anticipos reintegrables para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo.

Línea 3.2.: Anticipos reintegrables para la refinanciación de deudas con la Seguridad Social sometidas a Convenio de fraccionamiento y aplazamiento.

1. *Datos del Ayuntamiento.*

Denominación:

Dirección: CIF:

2. *Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).*

D./Dña.:

D.N.I.:

3. *Datos persona de contacto.*

Nombre:

Cargo:

Tfno. (1) \_\_\_\_\_ Tfno. (2) \_\_\_\_\_

Fax. \_\_\_\_\_ E.mail: \_\_\_\_\_

4. *Documentación que se adjunta.*

a) Certificado del acuerdo del Pleno aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 110 mensualidades para la línea 3.1 y de los periodos que resten por abonar en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Seguridad Social para la línea 3.2.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la Liquidación 2014, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2015.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite la autorización de la operación por parte de la Comunidad Autónoma o, en su defecto, la solicitud de la misma.

f) En caso de concurrir por la línea de refinanciación de deudas con la Seguridad Social, se deberá aportar copia del Convenio de fraccionamiento o aplazamiento vigente.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario/a, en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna convocatoria del FEAR 2014 y el plazo de justificación del mismo haya concluido, de haber procedido a la justificación del mismo o, en su defecto, de haber procedido al reintegro íntegro de la totalidad del anticipo.

Nota: En el supuesto de haber sido beneficiario en la convocatoria anterior (2015) para esta misma finalidad, sólo deberán facilitar certificado del acuerdo plenario acogiendo a la presente convocatoria así como, caso de que proceda, certificado de haber solicitado autorización para la realización de la operación a la autoridad competente

5. *Solicitud, declaración, fecha y firma.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada . . . . . euros.

Número de mensualidades para reintegrar . . . . . meses.

Orden de prelación de la solicitud.....

En ..... a ..... de ..... de 2015

Fdo: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

## ANEXO IV

*Solicitud de anticipo reintegrable de tesorería con cargo al fondo financiero*

Línea 4. Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

1. *Datos del Ayuntamiento.*

Denominación:

Dirección: CIF:

2. *Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).*

D./Dña.:

D.N.I.:

3. *Datos persona de contacto.*

Nombre:

Cargo:

Tfno. (1) \_\_\_\_\_ Tfno. (2) \_\_\_\_\_

Fax. \_\_\_\_\_ E.mail: \_\_\_\_\_

4. *Documentación que se adjunta.*

a) Certificado del acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberán constar la cantidad solicitada, la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 11 mensualidades desde enero de 2016.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2015 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2014 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

c) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artº 50 del TRL-RHL en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2014.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a, en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna convocatoria del FEAR 2014 y el plazo de justificación del mismo haya concluido, de haber procedido a la justificación del mismo o, en su defecto, de haber procedido al reintegro íntegro de la totalidad del anticipo.

Nota: En el supuesto de haber sido beneficiario en la convocatoria anterior (2015) para esta misma finalidad, sólo deberán facilitar certificado del acuerdo plenario acogiendo a la presente convocatoria así como certificado de que el total de operaciones vigentes de tesorería, incluyendo la solicitada, es inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2014.

#### 5. Solicitud, declaración, fecha y firma.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada . . . . . euros.

Número de mensualidades para reintegrar . . . . . meses.(especificar mensualidades)

Orden de prelación de la solicitud.....

En ..... a ..... de ..... de 2015.

Fdo: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Sevilla a 10 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-11103

### Área del Empleado Público

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2015 (punto 6), ha adoptado los siguientes acuerdos:

#### MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA CORPORACIÓN

En orden a atender necesidades de personal surgidas en distintas Áreas funcionales de la Corporación, se hace preciso realizar modificaciones en las plantillas de personal funcionario y laboral, y que suponen la creación, amortización y transformación de determinadas plazas y puestos de trabajo, modificaciones que tienen como objetivo una óptima utilización de los recursos humanos, en aras del principio de eficacia y eficiencia, en virtud de la potestad de organización de las Administraciones Públicas para la planificación de sus recursos.

Teniendo en cuenta, de otro lado, lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de 4 de abril de 2009, en cuanto a la reconversión de plazas de la categoría de Administrativo en Auxiliar Administrativo, en el marco de lo acordado por la Comisión Paritaria Conjunta de Categorías Profesionales de 30 de noviembre de 2006, se propone la transformación de determinadas plazas y puestos de Administrativo en Auxiliar Administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37, 2, a) del E.B.E.P.; visto igualmente el informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 23 de octubre de 2015, y teniendo en cuenta que se ha cumplimentado la negociación sobre el particular prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Corporación acuerda:

#### PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Primero.—Creaciones de plazas y puestos de trabajo:

##### 1. Presidencia.

###### 1.1. Gabinete de Comunicación:

— Una (1) plaza y puesto de Oficial 1ª Fotógrafo, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, con Específico de Grupo (890,55 €/mes) y Dificultad Técnica (240,62 €/mes).

##### 2. Área de Hacienda.

###### 2.1. Intervención.

— Tres (3) plazas y puestos de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, con Específico de Grupo (848,34 €/mes) y Dificultad Técnica (230,71 €/mes).

— Un (1) puesto de Jefe/a de Grupo, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 17, con Específico de Grupo (890,55 €/mes), Dificultad Técnica (242,28 €/mes).

###### 2.2. Oficina Presupuestaria.

— Un (1) puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, con Específico de Grupo (1.150,08 €/mes), Dificultad Técnica (252,30 €/mes) y Responsabilidad (77,07 €/mes).

##### 3. Área de Cohesión Social e Igualdad.

###### 3.1. Residencia de Mayores de Marchena:

— Una (1) plaza y puesto de Fisioterapeuta, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, con Específico de Grupo (1.071,51 €/mes), Dificultad Técnica (245,87 €/mes) y Responsabilidad (34,56 €/mes).

— Una (1) plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, con Específico de Grupo (848,34 €/mes) y Dificultad Técnica (230,71 €/mes).

4. Área de Cultura y Ciudadanía.
  - 4.1. Servicio de Archivo y Publicaciones:
    - Una (1) Plaza de Auxiliar Administrativo y un (1) puesto de Jefe de Grupo de Archivo Grupo C, Subgrupo C2, NCD 18, Específico de Grupo (848,34 €/mes) y Dificultad Técnica (237,70 €/mes) y Disponibilidad (238,48 €/mes). Categoría de acceso: Auxiliar Administrativo.
  - 4.2. Complejo Educativo Pino Montano:
    - Un (1) puesto de Jefe/a de Cocina, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 18, con Específico de Grupo (890,55 €/mes), Dificultad Técnica (245,63 €/mes) y Disponibilidad (238,48 €/mes).
5. Área Servicios Públicos Supramunicipales.
  - 5.1. Servicio Público Básico de Emergencias.
    - Ocho (8) plazas y dos (2) puestos de Bomberos/as, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, con Específico de Grupo (848,34 €/mes), Dificultad Técnica (230,71 €/mes), Disponibilidad (238,48 €/mes), Rotación (90.15 €/mes) y Guardias Localizadas (101,31 €/mes).
    - Una (1) plaza y puesto de Oficial 1ª Mecánico, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, con Específico de Grupo (890,55 €/mes), Dificultad Técnica (240,62 €/mes), y Disponibilidad de Conductores (574,14 €/mes).
6. Área del Empleado Público.
  - 6.1. Servicio de Personal:
    - Dos (2) plazas y puestos de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, con Específico de Grupo (848,34 €/mes) y Dificultad Técnica (230,71 €/mes).
  - 6.2. Servicio de Prevención y Salud Laboral:
    - Un (1) puesto de Jefe/a de Sección, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial/Subescala Técnica, categorías de acceso: Médico/a de Empresa y Médico/a Especialidad Trabajo, NCD 25, con Específico de grupo (1150,08 €/mes), Dificultad Técnica (258,97 €/mes), Responsabilidad (327,98 €/mes) y Disponibilidad (209,11 €/mes).
    - Un (1) puesto de Jefe/a de Negociado, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 19, con Específico de Grupo (890,55 €/mes), Dificultad Técnica (247,55 €/mes) y Responsabilidad (159,24 €/mes).

Segundo.—Transformación de plazas y/o puestos de trabajo:

1. Área Cohesión Social e Igualdad:
  - Transformación de la plaza número 233 y puesto número 0424-1 de Asistente Social en la categoría de Trabajador/a Social. El puesto cambia su numeración pasando a ser el número 1509-1.
2. Área del Empleado Público:
  - 2.1. Servicio de Personal.
    - Transformación de la plaza número 682 de Médico Generalista y Puesto número 1005-1 de Inspector Médico en plaza y puesto de Médico/a, Especialidad en el Trabajo, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23.
3. Área Servicios Públicos Supramunicipales:
  - 3.1. Servicios públicos básicos de emergencias.
    - Transformación del puesto de Jefe de Parque Central, pasando de estar encuadrado en los siguientes Grupos: Grupo A, Subgrupo A2, y Grupo C, Subgrupo C1, a estar encuadrado en el Subgrupo C, Subgrupos C1 NCD 22/C2, NCD 18. Igualmente se modifican las categorías de acceso, estableciéndose las de Sargento/a, Inspector/a de Zona y Cabo.
2. Transformaciones de plazas y puestos de administrativo en auxiliar administrativo:
  - Plaza 125 y puesto 0739-1 de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, adscritos a Presidencia, Secretaría General, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel 14, con Específico de Grupo (848,36 €/mes) y Dificultad Técnica (230,71 €/mes).
  - Plaza 127 y puesto 1367-3- de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, adscritos al Área de Hacienda, Intervención, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel 14, con Específico de Grupo (848,36 €/mes) y Dificultad Técnica (230,71 €/mes).

Tercero.—Amortizaciones de plazas y puestos.

1. Área de Hacienda:
  - 1.1. Intervención:
    - Amortización de las plazas números 114, 115 y 121 de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15.
    - Amortización del puesto 1091-1 de Economista, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23.
2. Área Cohesión Social e Igualdad:
  - 2.1. Servicios Generales:
    - Amortización de la plaza número 179 y el puesto número 0967-1 de Auxiliarde Enseñanza, Grupo C, Subgrupo C2. Amortización de la plaza número 503 y el puesto número 0748-1 de Auxiliar de Clínica, Agrupaciones Profesionales.
  - 2.2. Servicios comunitarios.
    - Amortización de la plaza número 243 y el puesto número 0425-1 de Profesor de E.G.B. Grupo A, Subgrupo A2.
3. Área del Empleado Público:
  - 3.1. Servicio de Personal.
    - Amortización de las plazas números 406 y 670 de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2.
4. Área de Cultura y Ciudadanía:
  - 4.1. Archivo y Publicaciones:
    - Amortización de la plaza número 415 y puesto número 0641-2 de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, con Disponibilidad.

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Primero.—Transformación de plazas y puestos de trabajo:

- Plaza 979, Puesto 1366-4, de Administrativo, Grupo III, adscritos al Servicio de Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo II.
- Plaza 899, Puesto 1366-5, de Administrativo, Grupo III, adscritos al Servicio de Urbanismo del Área de Concertación, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo II.
- Plaza 788, Puesto 0113-2, de Administrativo, Grupo III, adscritos al Servicio de Carreteras del Área de Cohesión Territorial, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo II.

Segundo.—Amortizaciones de plazas y puestos.

- Plaza 875, Puesto 0177-4, de Administrativo, adscritos a la Intervención de Fondos, Área de Hacienda.
- Plaza 1575, Puesto 1186-3, de Administrativo, adscritos al Servicio de Personal del Área del Empleado Público.
- Plaza 870 de Jefe de Administración, Puesto 0203-1 de Jefe de Servicio, adscritos a la Oficina Presupuestaria del Área de Hacienda.

III. Las modificaciones de plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación contempladas en los anteriores apartados modificarán la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2014.

IV. De acuerdo con lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materias de Régimen Local, las modificaciones de plantilla aprobadas se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aprobadas inicialmente por esta Diputación Provincial, las anteriores modificaciones de plantilla, se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles, según previene el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materias de Régimen Local, durante el cual los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2015.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-11062

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13/10/2015, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz titular de Aguadulce (Sevilla), partido de Estepa, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 20 de octubre del 2015.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

2W-10738

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2014 a instancia de la parte actora doña Tamara Romero Sánchez contra Panificadora Hermanos Tejero Sánchez SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2013 (sentencia) del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Sevilla a 27 de octubre de 2014.

Dada cuenta y;

*Hechos*

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de Tamara Romero Sánchez, contra Panificadora Hermanos Tejero Sánchez SL se dictó sentencia en fecha 18 de noviembre de 2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

#### *Razonamientos jurídicos*

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero: Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto: De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### *Parte dispositiva*

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Panificadora Hermanos Tejero Sánchez SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.335,18 € en concepto de principal, más la de 2.000,00 € calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

La Secretaria.

#### *Decreto*

Secretaria Judicial doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 27 de octubre de 2014

#### *Antecedentes de hecho*

Primero: En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma consistente en despido a favor de Tamara Romero Sánchez contra Panificadora Hermanos Tejero Sánchez SL.

#### *Fundamentos de derecho*

Primero: Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 LR.J.S.

#### *Parte dispositiva*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Panificadora Hermanos Tejero Sánchez SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.335,18 € en concepto de principal, más la de 2.000,00 € calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Hermanos Tejero Sánchez SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-9598

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1474/2012, seguidos a instancias de doña Eva Oliver García, contra Eurosur Centros de Estudios, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de diciembre de 2015, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Eurosur Centros de Estudios, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de abril de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-5158

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1221/2014, a instancia de la parte actora don Francisco García Sánchez contra Seguridad Sansa, S.A., Banca Cívica, S.A., Control, Orden y Seguridad, S.L., y Castellana de Seguridad, S.A., sobre social ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 18 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco García Sánchez contra Seguridad Sansa, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de cuatro mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (4.978,40 €), junto con el interés legal por mora; absolviendo a Castellana de Seguridad, S.A., Control Orden y Seguridad, S.L., y a Banca Cívica, S.A., de los pedimentos ejercitados en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado—Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 18 de septiembre de 2015, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., y Control, Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Peche Rubio.

8W-9655



## Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (Familia)

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 478/2014, seguido a instancia de doña Verónica Pedrosa Ruiz frente a Djime Ngom se ha dictado Auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto: En Sevilla a 25 de junio de 2015.

Hechos

Único.—Por el procurador Sr. Quiroga Ruiz se presentó escrito solicitando la aclaración de la sentencia dictada en fecha 28 de mayo de 2015, en relación a un error apreciado en la referida resolución. Dada cuenta, quedaron las actuaciones pendientes de resolver.

Dispongo.—Que procede aclarar la resolución de fecha 28 de mayo de 2015, en la parte dispositiva donde dice:

4.º) El Sr. Djime N, Gom deberá abonar en concepto de pensión alimenticia la suma de 150 euros mensuales por ambas hijas, que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que la perceptora designe” digo:

4.º) El Sr. Djime N, Gom deberá abonar en concepto de pensión alimenticia la suma de 150 euros mensuales por el hijo menor, que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que la perceptora designe.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma.

Y encontrándose dicho demandado, Djime Ngom, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 25 de junio de 2015.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-7987

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Brígida Muro Garrido, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta localidad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 522/2014 a instancia de Francisco Romero Alba, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Solar sito en Bollullos de la Mitación, marcado con el número siete de gobierno de la calle Almería. Tiene una extensión superficial de suelo de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Sobre el mencionado solar, al inicio del mismo, se encuentra edificado un pequeño garaje que ocupa treinta y tres metros cuadrados de la citada superficie, destinándose el resto de la superficie a patio, el mencionado solar, tiene sus linderos, mirado de frente desde la calle de su situación; por la derecha con inmueble de la misma calle numerado con el nueve y propiedad de don Manuel Durarte Díaz, marcado con el número cinco de gobierno de la misma calle mencionada; y por su fondo, con fincas de la calle Jaén, números diez y doce de gobierno, propiedad de don Segundo Estévez Rodríguez y don José Varilla Riego, respectivamente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar la Mayor a 29 de septiembre de 2015.—El Secretario. (Firma ilegible.)

36W-10247-P

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2015, aprobó el Convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en calle Parque Güel núm. 28 y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 14 de julio de 2015, que ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital (núm. 13/2015 de Registro), tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en calle Parque Güel núm. 28.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.ª Luisa Arcos Fernández.

36W-10418

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2015, ratificó el convenio a suscrito entre la propiedad de la finca sita en calle Parque Genovés número 14 y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo tercero de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 10 de septiembre de 2015, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital (n.º --/2015 de Registro), tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en calle Parque Genovés número 14.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla a 13 de octubre de 2015.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: La Jefa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

4W-10421

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

Con fecha 23 de septiembre de 2015, y número de Registro 5498, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 14 de septiembre de 2015, relativo a la finca sita en calle Tomás Pérez número 38 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 26 de diciembre de 2006.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015, pública Texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación.

Sobre la citada finca consta una licencia de nueva planta concedida el 14 de noviembre de 2007 —expte. 1703/06 LU—, por lo que dicho plazo quedó interrumpido, si bien la misma ha sido caducada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 29 de julio de 2015, lo que conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el indicado cómputo, de conformidad con el artículo 5 de dicha Ordenanza.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 14 de septiembre de 2015, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

*Vengo en disponer:*

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Tomás Pérez número 38 de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 30 de septiembre de 2015.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: La Jefa del Servicio. (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

4W-10165

## ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015. El plazo de exposición pública es de quince (15) días hábiles, durante los cuales y ocho (8) días más pueden presentarse reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 3 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.<sup>a</sup> Romero Gómez.

8W-10897

## ALGÁMITAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria por suplementos de créditos número 1/2015, dentro del Presupuesto de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2015, y publicado el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 223, de 7 de octubre de 2015, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004. El expediente se financia con el remanente líquido de Tesorería.

El expediente, resumido por capítulos, es como sigue:

Capítulo	Denominación	Consignación inicial	Aumentos propuestos	Consignación definitiva
II	Gastos bienes corrientes y servicios	250.274,70 €	5.000,00 €	255.274,70 €
VI	Inversiones reales	180.661,36 €	86.854,53 €	267.515,89 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 3 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.<sup>a</sup> Romero Gómez.

8W-10898

## ALGÁMITAS

Doña Isabel M.<sup>a</sup> Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, conforme a lo dispuesto en el art. 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito núm. 1/2015, dentro del Presupuesto de 2015, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Algámitas a 3 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.<sup>a</sup> Romero Gómez.

253W-10900

## ALGÁMITAS

Doña Isabel M.<sup>a</sup> Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó aprobar provisionalmente el expediente instruido para la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado provisionalmente quedará elevado a definitivo.

En Algámitas a 30 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.<sup>a</sup> Romero Gómez.

253W-10901

## AZNALCÁZAR

Por resolución de Alcaldía número 2015-0656 de fecha 20 de octubre de 2015, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

- Solicitante: Don Luis Antonio Bravo López.
- Ámbito: Carretera Aznalcázar-Pilas, A-474, pk 26,00 (Polígono 1, parcela 36).
- Actividad: Alojamientos rurales.

Durante un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra expuesto al público de lunes a viernes, desde las 10.00 horas hasta las 13.00 horas, en las dependencias del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Aznalcázar, calle Juan Carlos I, número 29.

En Aznalcázar a 23 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

8W-10594-P

## BURGUILLOS

Anuncio de 30 de octubre de 2015, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española núm. 1.

Interesado: Don Aitor Vega Turnes.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2015, sobre conservación de la finca sita en calle Miguel Ángel núm. 31.

Número de Expediente: 3/2015.

Ayuntamiento de Burguillos

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

El Sr. Alcalde con fecha de 10 de junio de 2015, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se adjunta a la presente notificación.

Resolución de Alcaldía.

Decreto de 10 de junio de 2015, sobre conservación de la edificación.(Expte.3/2015).

Girada visita a la finca sita en calle Miguel Ángel núm. 31, de esta localidad, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo se ha emitido informe en fecha 8 de junio de 2015, en el que se dispone lo siguiente:

1. En el momento de la visita, el patio de la vivienda se encuentra cubierto por vegetación espontánea bastante alta en prácticamente la totalidad de la superficie, encontrándose ésta muy seca, con el consiguiente riesgo de incendio.

2. Asimismo se encuentra lleno de basura, heces, totalmente sucia y con la existencia de insectos o roedores.

A tenor de lo dispuesto en el art. 155. 1 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Por su parte, el art. 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, dispone que:

1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de materiales residuales en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 50 de esta Ordenanza."

El presupuesto estimado, según el informe del Técnico municipal de este Área de Urbanismo, para limpieza y desinfección del patio de la vivienda objeto del presente expediente asciende a la cantidad de 343'15 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente, y en base al art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 99 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Primero.—Ordenar a don Aitor Vega Turnes, propietario de la vivienda, las siguientes medidas de limpieza y desinfección de la misma sita en calle Miguel Ángel núm. 331, de esta localidad:

1. Eliminación de toda la vegetación existente, limpieza general del patio, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos procedentes de la limpieza autorizada.

2. Desratización, desinfección y fumigado del solar, para mantenerlo en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Segundo.—Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de 7 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, siendo el plazo para la ejecución de las mismas de 15 días.

Tercero.—Apercibir al interesado que, en caso de incumplimiento injustificado se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, hasta un máximo de diez, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Asimismo, por este Ayuntamiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las citadas obras, a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Aitor Vega Turnes ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 30 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Valentín López Fernández.

## LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Doña Sara-Belén Troya Jiménez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015, ha acordado:

1.- La aprobación provisional de la modificación puntual número cuatro al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Las Cabezas de San Juan.

2.- Someter a información pública el instrumento de innovación y el acuerdo de su aprobación provisional para que, en el periodo de un mes, se pueda examinar y presentar las sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas contra el documento y el acuerdo por el que se aprueba.

3.- La suspensión, por el plazo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para los usos edificatorios en suelo no urbanizable que resulten incompatibles con la ordenación contenida en el documento objeto de esta aprobación.

En Las Cabezas de San Juan a 3 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sara-Belén Troya Jiménez.

253W-10899

## CONSTANTINA

Don Manuel Álvarez Fuentes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose admitido a trámite por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre del año 2015, el Proyecto de Actuación Urbanística para instalación destinada a planta de hormigonado en suelo no urbanizable en finca «Dehesilla de los Caballos» (polígono 10, parcela 6), de este término municipal, a instancia de ARAF 2012, S.L., se somete el expediente a información pública, a efectos de lo previsto en el artículo 43. C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, sobre Ordenación Urbanística de Andalucía para que en el plazo de veinte (20) días se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 17 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Álvarez Fuentes.

8W-9577-P

## CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con la Resolución núm. 1416/2015, de 22/09/2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la contratación del suministro por lotes de combustibles para el Parque Móvil Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría General-Contratación.
  2. Domicilio: Calle Cervantes núm. 69.
  3. Localidad y código postal: Coria del Río 41100
  4. Teléfono: 954 77 00 50
  5. Telefax: 954 77 03 63
  6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es)
  7. Número de expediente: C15/15.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro por lotes de combustibles para el Parque Móvil Municipal.
- c) Plazo de ejecución/entrega/duración: Un (1) año prorrogable a año hasta un máximo de 4 años, a contar desde la formalización del correspondiente contrato a partir de la firma del contrato.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen esta contratación.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Precio estimado (por 4 años): 205.585,29 euros más 43.172,91 euros en concepto de IVA, ascendiendo a un presupuesto de contrata de 248.758,20 euros € (I.V.A. Concluido)

5. *Duración de la concesión:*

Cuarenta y ocho meses, contados a partir de la firma del contrato.

6. *Garantía exigidas:*

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige (artículo 95.2 párrafo 2.º del TRLCSP).

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- Fecha límite de presentación: Último día el posterior en el tiempo de los siguientes:
    - El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil de contratante.
    - El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
    - Si el último día del plazo finaliza en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.
  - Modalidad de presentación: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Lugar de presentación: Calle Cervantes núm. 69.
    - Dependencia: Secretaría General-Contratación.
    - Localidad y código postal: Coria del Río 41100.
9. *Apertura de ofertas:*
- Dirección: Una de las Salas del Ayuntamiento de Coria del Río.
  - Localidad y código postal: Coria del Río 41100.
  - Fecha y hora: Se indicará en el anuncio que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Coria del Río.
10. *Gastos de publicidad:*
- A cargo del adjudicatario.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- En Coria del Río a 28 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

253W-9933-P

---

#### EL CORONIL

Doña María Josefa Isabel Gómez Gaspar, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Mediante Resolución de Alcaldía núm. 422/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, se aprueban las bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino de la plaza de la Intervención del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), publicándose el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 226 de 29 de septiembre de 2015.

Con fecha 9 de octubre de 2015, y número de registro de entrada 4054, se interpone recurso potestativo de reposición por el grupo socialista de El Coronil contra las citadas bases, solicitando se dicte resolución anulando y dejando sin efecto las bases recurridas, y subsidiariamente, se proceda a su modificación para ajustarlas a Derecho.

Por lo que la Junta de Gobierno Local de fecha 03.11.15, estimó el recurso de reposición al que se hace referencia en el párrafo anterior, modificando y aprobando las Bases, abriéndose nuevamente el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en las bases, respetándose en todo caso, las solicitudes presentadas en el plazo anteriormente abierto.

El contenido literal de las citadas bases modificadas, es el que a continuación se transcribe:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO  
DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA),  
POR EL SISTEMA DE CONCURSO QUE SE COMPLETARÁ CON UNA ENTREVISTA CURRICULAR

*Primera.—Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a la persona destinada a cubrir, como funcionario interino, el puesto de Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

*Segunda.—Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

*Tercera.—Solicitudes y documentación a presentar.*

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Coronil, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución núm. 1 de El Coronil (Sevilla), o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC). Las presentadas en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados y el justificante de haber satisfecho los derechos de examen, en el que debe constar nombre y apellidos del interesado y documento nacional de identidad, debiendo consignar expresamente el nombre del aspirante aún cuando sea impuesto por persona distinta. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta base.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 LRJPAC.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en la presente convocatoria.

#### Cuarta.—*Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de siete días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la entrevista a los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, tal como prevé el artículo 59.5 de la LRJPAC.

#### Quinta.—*Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

Presidente: El Secretario de la Corporación.

Presidente suplente: Un funcionario con habilitación de carácter estatal.

Primer Vocal: Un funcionario con habilitación de carácter estatal.

Primer vocal suplente: Un funcionario de habilitación estatal.

Segundo Vocal: Un funcionario con habilitación de carácter estatal.

Segundo vocal suplente: Un funcionario con habilitación de carácter estatal.

Tercer Vocal: Un funcionario, a propuesta y representación de la Junta de Andalucía.

Tercer vocal suplente: Un funcionario, a propuesta y en representación de la Junta de Andalucía.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Secretario suplente: Un funcionario de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 LRJPAC, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta.—*Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será el de concurso, que se completará con una entrevista curricular, donde el Tribunal llevará a cabo una entrevista curricular que versará sobre los méritos alegados por los aspirantes y que hayan sido debidamente acreditados (artículo 61.5 EBEP)

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

A. Expediente académico (máximo 1 punto). Se valorarán según su nota media, de la siguiente manera:

— Nota media de aprobado (de 5 hasta 5,99):	0,25 puntos.
— Nota media de bien (de 6 hasta 6,99):	0,50 puntos.
— Nota media de notable (de 7 hasta 8,49):	0,75 puntos.
— Nota media de sobresaliente (de 8,50 hasta 9,99):	0,95 puntos.
— Nota media de matrícula de honor (10 puntos):	1,00 punto

Si no aparecieran valoradas las asignaturas en términos numéricos, se entenderá que las calificaciones son las siguientes:

— Aprobado:	5,00 puntos
— Bien:	6,00 puntos
— Notable:	7,00 puntos
— Sobresaliente:	9,00 puntos
— Matrícula de honor:	10,00 puntos

Para su acreditación, se deberá aportar Certificado académico oficial comprensivo de todas las asignaturas de la titulación académica exigida en la base segunda, apartado c).

B. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 2 puntos): sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

- Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,08 puntos
- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas, 1,00 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro o fotocopia compulsada por órgano competente de los títulos o diplomas.

C. Experiencia profesional (máximo 4 puntos): sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

- 1) Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,20 puntos/mes.
- 2) Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario o contrato laboral de puestos de asesoramiento jurídico en la Administración Local: 0,15 puntos/mes: 0,15 puntos/mes.
- 3) Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local adscritos a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General o la Subescala Técnica superior de la Escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2ª de esta convocatoria: 0,15 puntos/mes.
- 4) Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local adscritos a la Subescala de Gestión de la Escala de Administración General o la Subescala Técnica media de la Escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2ª de esta convocatoria: 0,10 puntos/mes
- 5) Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario en Cuerpos o subescalas clasificados como grupo A1 en la Administración Estatal o Autonómica: 0,05 puntos/mes.
- 6) Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario en Cuerpos o subescalas clasificados como grupo A2 en la Administración Estatal o Autonómica: 0,03 puntos/mes
- 7) Por el desempeño de otro puesto de trabajo en la Administración Pública mediante contrato laboral como titulado superior o de grado medio: 0,01 punto/mes.
- 8) Por el desempeño de otro puesto de trabajo en la Administración Pública mediante contrato laboral como titulado de grado medio: 0,005 punto/mes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE.



Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

D. Superación de pruebas selectivas (máximo 3 puntos): Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se puntuará de la siguiente forma:

— Por cada ejercicio superado: 0,75 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

## II. Entrevista curricular (Se valorará de 0 a 5 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos de las materias incluidas en la parte específica del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Intervención, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para su realización se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comencara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

### Séptima.—Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar en el apartado de experiencia profesional en tercer lugar en el expediente académico y así sucesivamente.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de cinco puntos, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente entre los candidatos que el Tribunal considere aprobados, los cuales formarán una bolsa de empleo para futuras sustituciones.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello.

### Octava.—Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

### Novena.—Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Interventor Interino por ésta.

### Décima.—Recursos.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, mediante la interposición de recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde la publicación de éstas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, y/o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de igual forma ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, debiendo esperar en el primer caso a que se resuelva o se entienda desestimado el primero.

### Undécima.—Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Interventor con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular de la misma a dicho puesto o ésta sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Coronil a 4 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, María Josefa Isabel Gómez Gaspar.

36W-10895

## DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, ha acordado:

1. La modificación de las siguientes Ordenanzas municipales:
  - Impuesto sobre bienes inmuebles.
  - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
  - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa sobre retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados en la vía pública.
- Tasa por la utilización de los servicios deportivos municipales.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

2. La supresión de la Ordenanza fiscal «Tasa por asistencias y tratamientos en el Centro de Planificación Familiar», con efecto a partir del ejercicio 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la plaza de la Constitución número 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 3 de noviembre de 2015.—El Alcalde—Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-10890

#### ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde—Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 29 de octubre de 2015, por la Alcaldía—Presidencia se dicta resolución número 1697/2015, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2015, aprobó por mayoría absoluta, el establecimiento de un puesto de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, con una retribución anual bruta de 25.000 €, pagadera en catorce (14) mensualidades.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2015, aprobó por mayoría absoluta, el establecimiento de un puesto de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, con una retribución anual bruta de 25.000 €, pagadera en catorce (14) mensualidades.

Resultando que por Decreto de Alcaldía número 1289/2015 de fecha 26/08/2015, ya se cubrió uno de los dos puestos nombrando a doña M.<sup>a</sup> Helena Acosta Mosquera, titular del DNI número 75.440.239-S, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial al Concejal de Deportes, con las características de Coordinadora de Deportes.

Considerando necesario cubrir el segundo puesto de personal eventual y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 176, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por medio del presente,

#### RESUELVO

Primero.—Nombrar a don José Corredera Fernández, titular del DNI número 75.425.244-X, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial a la Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Generales, con las características de coordinador de infraestructura, obras y servicios generales, con una retribución anual bruta de 25.000 €, pagadera en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.110.0000, con efectos desde el día 1 de noviembre de 2015.

Segundo.—Comunicar el presente Decreto a los interesados, al Área de Personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento y publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 104, de la Ley 7/85.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 30 de octubre de 2015.—El Alcalde—Presidente, Salvador Martín Rodríguez.

8W-10818

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria y urgente de 4 de mayo de 2015, al punto 4.º del orden del día, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales públicos de Mairena del Alcor.

Que expuesta la misma a información pública y audiencia de los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia número n.º 144, de fecha 24 de junio de 2015, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes, y durante el mismo no se ha presentado reclamación alguna.

Que de conformidad con la disposición 2.ª del acuerdo adoptado al punto 4.º de la sesión extraordinaria y urgente de 4 de mayo de 2015, al no producirse reclamación o sugerencia alguna la Ordenanza ha de considerarse aprobada definitivamente, procediéndose en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación íntegra de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

En Mairena del Alcor a 30 de octubre de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

#### ORDENANZA DE CAMINOS RURALES PÚBLICOS DE MAIRENA DEL ALCOR

##### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Red de Caminos Rurales de Mairena del Alcor es una parte importante del patrimonio local, y en la actualidad es un elemento trascendental para el acceso a las explotaciones agropecuarias, constituyendo un elemento indispensable para la comunicación en el medio rural. En consecuencia, se hace necesaria su regulación, con la finalidad de preservar los valores del patrimonio del municipio de Mairena del Alcor; facilitar un uso armonioso para todo tipo de usuarios, residentes o visitantes, y mantenerlos en buen estado de uso.

La defensa del patrimonio público y sus elementos funcionales como patrimonio al servicio de la comunidad, y la adecuación de las mejoras y los usos de la red de caminos al entorno medioambiental del medio rural en el que están insertos, debe animar al municipio a su catalogación, protección, conservación, difusión y divulgación de este rico legado. Además se puede promover el establecimiento de un régimen de desafectación, permutas, investigación, deslinde y amojonamiento; la propuesta de las posibles relaciones interadministrativas para la mejora y mantenimiento de los caminos, así como el impulso de instrumentos de planificación para fijar los programas de las actuaciones a realizar en el tiempo y en el espacio en orden al establecimiento de la red viaria adecuada al territorio.

Los caminos públicos pueden ser de varios tipos: de dominio público, patrimoniales afectos a un uso o servicio público, patrimoniales no afectos a un uso o servicio público y servidumbres públicas de paso. El primer tipo goza del triple blindaje del dominio público (imprescriptible, inembargable e inalienable), los del segundo tipo tan sólo gozan del blindaje de la inembargabilidad y las otras dos tipologías carecen de blindaje alguno. Sin embargo, todos los caminos estudiados y que son objeto de esta Ordenanza pertenecen al tipo de caminos de dominio público.

Entendemos que esta Ordenanza es un paso más en la preservación de un legado histórico que recibimos y debemos potenciar y poner en valor para la aparición de nuevos usos compatibles y complementarios relacionados con la valorización del paisaje, la interpretación de la naturaleza y la cultura medioambiental en general. Igualmente, en relación con la calidad de vida y el bienestar social de los ciudadanos, la Ordenanza recoge la interacción de los usos actuales de carácter funcional-agrícola y ganadero-junto con otros vinculados al medio ambiente y otros vinculados a actividades lúdico-recreativas, deportivas, socioculturales y turísticas.

Como se recoge en el Documento de Información y Diagnóstico y en el Documento de Participación Ciudadana del PGOU [consultar el bloque III de las Síntesis y Conclusiones del Diagnóstico y el «Análisis de Resultados de la Encuesta General, el Cuestionario Específico para Empresas», el Buzón de Sugerencias y las Conclusiones de las Mesas de Participación con las asociaciones y colectivos de la localidad; redactado por la Oficina del Plan (Suralcor S.L.U.) y publicado en 2012 en la página web del PGOU de Mairena del Alcor; <http://www.mairenadelalcor.net/pgou/>] y en el Documento de Avance de Planeamiento de identificación y delimitación de los asentamientos urbanos en el término municipal de Mairena del Alcor; el conocimiento de la red de caminos era ya un hecho.

Al margen de las necesidades pasadas, actuales y futuras que preminentemente el sector de la agricultura expone-fundamentalmente tras los periodos de lluvias torrenciales, atendidas a través del programa de ayudas «Encaminados»-están surgiendo distintas iniciativas municipales y otras de iniciativa privada o social, como la red ciclista y rutas cardiosaludable-que utilizan los caminos y que, además, están necesitando de un marco regulador donde desarrollarse, siempre teniendo en cuenta el valor del soporte físico y geográfico de las mismas. En otros casos, no sólo los caminos se muestran como soporte sino como vehículo y objeto de valorización-son los casos de la «Ruta ecuestre» y los trabajos que ahora desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, desde distintas delegaciones municipales, como son las «rutas turísticas» (Delegación de Cultura), las «conexiones verdes» (Plan de Acción de la Agenda 21, GMU) y la propuesta de «recuperación medioambiental y paisajísticas de rutas de interés», Suralcor 2013).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prescribe que los municipios ejercerán, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en una serie de materias, entre las que se incluye, en su artículo 25.1.d), la conservación de caminos y vías rurales. Por su parte, el artículo 74 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDLeg 781/1986, de 18 de abril), define los bienes demaniales de uso público «como los caminos y carreteras, plazas, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local».

Los caminos y vías rurales, bienes de indudable trascendencia pública, pertenecientes al dominio público o al patrimonio municipal, según los casos, cuando su titularidad es municipal, han cumplido fines primarios de comunicación hasta que el progreso de la técnica permitió su transformación en carreteras, y trasladó su competencia desde los Ayuntamientos a las Diputaciones Provinciales y el Estado, en la regulación de caminos vecinales y provinciales de comienzos del siglo XX (leyes de Caminos Vecinales de 1911, y del Estatuto Municipal de 1925).

Desde entonces, son muchos los cambios sucedidos, y nuevos planteamientos han venido a revisar la naturaleza y función de estos bienes, en los que se descubre ahora las potencialidades culturales y medio ambientales de este rico patrimonio, protegido singularmente por la Constitución Española a través de sus artículos 45 y 46.

Tiene su fundamento esta Ordenanza, no solo en los fundamentales preceptos ya invocados, sino también en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, sustento de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal, y 4.1.f) de dicho cuerpo legal, que ampara con carácter genérico la potestad sancionadora. En la materia específica de bienes de las entidades locales, la Ordenanza entronca con lo dispuesto por la Ley autonómica 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como soporte de la administración, gestión y régimen sancionador de dichos bienes.

Sobre estos bienes inciden, como no puede ser de otra manera, la legislación básica estatal en la materia, cuya norma de cabeceira es ahora la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y muy en especial, en materia sectorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que, en cuanto norma reguladora del suelo no urbanizable, dispone la inclusión en dicha clase de suelo de este dominio público, y establece un régimen jurídico concurrente con el de los bienes públicos. La Ordenanza define los caminos rurales municipales del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a la vez que instaura el «Inventario de la Red de Caminos Rurales Públicos», de titularidad municipal, como instrumento de registro y de gestión de estos bienes de dominio público.

Por lo tanto, se necesita una regulación propia que permita que los cerramientos, usos, actividades, edificaciones, construcciones e instalaciones que afecten al camino directa o indirectamente encuentren un marco de actuación donde se integren y respeten el rico patrimonio que representa la Red de Caminos, guarden unas distancias mínimas-en el caso de las actuaciones en las fincas colindantes-tales que se preserve su funcionalidad y la integridad del dominio público, en consonancia con la protección sectorial con la que cuentan la otra gran red viaria rural que son las vías pecuarias de nuestro término.

Derivados de la experiencia de los servicios municipales competentes, se incorporan precisiones a la regulación básica en aspectos de ejercicio de las potestades de deslinde, amojonamiento y mutaciones demaniales, a fin de dotar de mayor efectividad la actuación de la Administración en estas materias. Asimismo, se perfila un régimen de apertura, mejora y conservación de los caminos, con especial referencia a su utilización y aprovechamiento, y a las obras contiguas a los mismos. También, se establece el correspondiente régimen sancionador, definiendo las infracciones y sanciones en esta materia, en atención a su categoría de bienes de esta Entidad Local.

Por lo tanto, esta Ordenanza, además de ejercer la competencia municipal sobre los caminos rurales públicos de titularidad municipal, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el término municipal de Mairena del Alcor, se compone del texto normativo y del «Inventario de la Red de Caminos Rurales Públicos», recogido en el Anexo I. La normativa se organiza en 39 artículos recogidos en 5 capítulos y 5 disposiciones adicionales:

El primer capítulo se denomina «Disposiciones Generales» (del artículo 1 al 7) y aborda el objeto, el régimen jurídico, la definición del concepto, el ámbito de la extensión de su protección, su naturaleza jurídica, las facultades y potestades administrativas y el inventario y registro de los caminos.

Mientras tanto, el segundo capítulo de la Ordenanza, «Dominio Público Viario» (del artículo 8 al 14), regula el alcance del dominio público, zona de servidumbre, la investigación, recuperación, deslinde y amojonamiento, la desafectación, la modificación de trazado, la permuta y la señalización.

El tercer capítulo, «Régimen de uso de los caminos» (del artículo 15 al 17), desarrolla las actividades comprendidas en el uso común general y otros usos que necesitan la preceptiva autorización.

Y el cuarto título se denomina «Régimen de protección de los caminos» (del artículo 18 al 28) y aborda las prohibiciones y limitaciones de uso, la disponibilidad, la protección, vigilancia y custodia, la sujeción a licencia de obras e instalaciones, los criterios de diseño de elementos y mobiliario asociados a los caminos, los vallados de las fincas colindantes, las edificaciones y construcciones, obras públicas, instalaciones de todo tipo, subterráneas y aéreas y acceso desde fincas o caminos particulares.

Finalmente, el quinto capítulo, «Régimen disciplinario» (del artículo 29 al 39), trata la definición y tipificación de las infracciones muy graves, graves y leves, la responsabilidad, las medidas restitutorias y sancionadoras, el procedimiento sancionador, las sanciones y multas, la prescripción, la reparación del daño causado y la responsabilidad penal e intervención judicial.

Para terminar, el texto queda implementado por cuatro disposiciones: sobre el Inventario de Bienes del Excmo. Ayto. de Mairena del Alcor, el Plan de recuperación de Caminos Rurales, otra sobre los cerramientos y vallados existentes, sobre referencias a la legislación básica y sectorial y la última sobre la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza.

En el anexo I, como se ha comentado en el primer párrafo del presente capítulo se desarrolla el Inventario donde se describe gráfica y descriptivamente la red de camino, al mismo tiempo que se señala la problemática, se valorizan y se establecen una serie de conclusiones a modo de recomendaciones.

## ARTICULADO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS PÚBLICOS DE MAIRENA DEL ALCOR

### CAPÍTULO I

#### *Disposiciones generales*

##### Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la Ordenanza es el establecimiento del régimen jurídico de los caminos públicos de competencia municipal, en adelante caminos, garantizando su protección, defensa, conservación y mejora.

##### Artículo 2. *Régimen jurídico.*

La Ordenanza se dicta en uso de las facultades normativas que a esta Entidad asigna el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, siéndole de aplicación la normativa contenida en los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, la legislación básica contenida en Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 9. 9 de la Ley 5/2010, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 de 24 de enero que la desarrolla, así como la restante legislación de aplicación en la materia.

##### Artículo 3. *Definición.*

1. Son caminos rurales públicos aquellas vías de tránsito terrestre pertenecientes al dominio público viario-de titularidad municipal-que, no reuniendo las características técnicas y requisitos exigidos para el tráfico general de vehículos automóviles, prestan el acceso a los pueblos limítrofes, a lugares, predios o a otras vías de comunicación de superior o similar categoría; que sirven y son utilizados básicamente, para la agricultura y la ganadería, y otras actividades que en ellos se puedan llevar a cabo en aras al desarrollo sostenible del municipio, como son el senderismo, itinerarios culturales, el ciclo-turismo o la cabalgada deportiva, entre otros.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, no se consideran caminos públicos, a las calles, plazas, paseos y otros viales urbanos, los caminos de servicio bajo titularidad de otras administraciones públicas, organismos autónomos o compañías vinculados a afecciones sectoriales existentes y los caminos o «vías de servicio» de titularidad privada.

##### Artículo 4. *Protección.*

Todos los caminos que discurren por el término de Mairena del Alcor disponen de idéntica protección y regulación, a través de lo estipulado en esta Ordenanza, salvo la Vía Verde de Los Alcores que goza además de protección medioambiental al disponer de la categoría de Corredor Verde, por parte del organismo competente.

#### Artículo 5. *Naturaleza jurídica.*

1. Los caminos son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
2. Ni su titularidad ni las actuaciones públicas destinadas a su construcción, conservación o explotación pueden estar sometidas a tributo alguno.
3. Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido.

#### Artículo 6. *Facultades y potestades administrativas.*

Es competencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos:

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y el deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos.
- c) La de su deslinde y amojonamiento.
- d) La de su desafección, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.
- e) Recuperación de oficio y desahucio administrativo
- f) Aquellas otras facultades asignadas por la Ley como señalización, vigilancia y disciplina.

#### Artículo 7. *Inventario de la Red de Caminos Rurales Públicos.*

1. El Ayuntamiento, como titular de los caminos dispone, a través del Anexo I de esta Ordenanza, del Inventario de la Red de Caminos Rurales Públicos, que contiene información gráfico-descriptiva de cada uno de los caminos y demás bienes o derechos que integran el dominio público viario, sirviendo como instrumento para la actualización del Inventario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero.

2. El Inventario de Caminos, se integrará en el Epígrafe Primero del Inventario Municipal de Bienes y es considerado como herramienta complementaria y adicional al mismo que permita su actualización y modificación posterior, si fuese necesario. Además debe cumplir las prescripciones siguientes:

- a) Incluir todos los caminos mediante una numeración reglada, conteniendo de cada uno de ellos, como datos obligatorios: su denominación, ubicación, datos catastrales, longitud, anchura, superficie, límite inicial y final.
- b) Una descripción general de su trazado, planimetría y ortofotografía básica, así las características del carácter público de cada camino y demás bienes o derechos que integran el dominio público viario, es decir, los elementos, espacios o ámbitos que refuerzan su integración territorial a lo largo de su trazado así como las incidencias y problemáticas que presentan.
- c) La valorización de carácter paisajístico y medioambiental, funcional (agrícola o ganadero) y de carácter potencial, es decir, de tipo lúdico-recreativo, deportivo y sociocultural. Además, se recoge una valorización global, recomendaciones, conclusiones y observaciones al respecto.

3. El Inventario de Caminos podrá rectificarse cuando resulte necesario para asegurar su debida actualización, a través del mismo procedimiento administrativo llevado a cabo para la aprobación de la presente Ordenanza.

4. La Red de Caminos Públicos del término municipal de Mairena del Alcor, se ha dividido en niveles de jerarquización de vías y queda compuesta por lo siguientes elementos:

- a) Red Principal. Los caminos pertenecientes a esta red cuentan con acceso al núcleo urbano principal, dispuestos de forma radial, conectan a su vez distintos términos municipales colindantes, poseen anchuras mínimas en torno a unos 7,50 metros aproximadamente y se caracterizan por trazados de gran longitud.

La conforman el Corredor Verde, Vía Verde Los Alcores, y un conjunto de 4 caminos principales: Camino de Gandul, Camino de Marchenilla, Camino de Tarazona y Camino del Arahal

- b) Red Complementaria. Los caminos pertenecientes a esta red conectan, mayoritariamente, y de manera transversal, los caminos principales entre si y, en otras ocasiones, los caminos principales con la red de carreteras o con fincas agrícolas, ganaderas, forestales y asentamientos urbanísticos, situados en el suelo no urbanizable del término municipal de Mairena o de otros términos adyacentes. Se caracterizan por anchuras mínimas de unos 5,00 metros aproximadamente y trazados de longitudes intermedias.

Está constituida por un conjunto de 12 caminos rurales: Camino del Bencarrón, Camino de Conexión Huerta Giralda-Alcarabán, Higuera de Vista-Sevilla y el Pinar, Higuera del término Mairena-Carmona, Higuera del término Mairena-El Viso, Camino de la Veredilla, Camino de las Cabezas, Camino Fuente Miguel, Camino de Zapata y Camino de Utrera, Camino del Raspilloso y Higuera de Cerro Trujillo.

- c) Red Interior. Los caminos pertenecientes a esta red sirven de unión entre caminos principales y transversales, en algunos casos dan acceso al núcleo urbano, son de pequeña entidad y, en otros casos, sirven de acceso a fincas agrícolas y agrupaciones residenciales. Además se caracterizan por anchuras mínimas de 5,00 metros aproximadamente y por trazados de pequeñas longitudes.

Queda conformada por 16 caminos rurales: Higuera del Chorrillo, Camino del Chorrillo, Higuera de Fuente Cañada, Higuera del Territorio, Camino del Encinar, Higuera de la Huerta Recreo, Higuera Huerto Escondido, Camino de Santa Lucía, Camino de Las Albinas, Camino del Mármol Chico, Camino de la Rambuca o de la Estación, Camino del Cebrón, Camino del Patriarca, Camino de Cerro La Salve, Camino de Brenes y Camino de la Piedra.

## CAPÍTULO II

### *Dominio Público Viario*

#### Artículo 8. *Alcance del dominio público.*

1. Con carácter general, forma parte del camino público y, por tanto, del dominio público viario, la calzada o superficie destinada al tráfico rodado o zona de rodadura y tránsito.

2. Además formarán parte del dominio público del camino todos aquellos ámbitos, espacios y elementos vinculados a la explanación, los taludes y terraplenes, puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio y, en general, todos los elementos construidos en función del camino; siempre que el camino haya sido deslindado o, por sus características, haya sido perfectamente acreditada y justificada (a través de los medios cartográficos y descriptivos correspondientes), la pertenencia de estos ámbitos, espacios y elementos al dominio público viario.

3. A efectos de lo previsto en esta Ordenanza, todos los terrenos citados anteriormente de dominio público de un camino constituyen su zona de dominio público.

4. La anchura mínima del dominio público viario será con carácter general de 5,00 metros, salvo en aquellos caminos pertenecientes a la Red Principal-definida en el art. 8.4.a) de la presente Ordenanza-que será de 7,5 metros, y de la Vía Verde Los Alcores de unos 13,50 metros.

5. En los tramos con ensanches y anchuras superiores a las medidas citadas, donde se encuentren bordeados con elementos físicos delimitadores de las propiedades privadas que lindan con el camino en la actualidad, según se recoge de la descripción de cada uno, las anchuras serán las existentes y se mantendrán estos elementos físicos.

6. La conexión entre tramos delimitados con elementos físicos de anchura superior a las dimensiones recogidas en el apartado 4 y tramos con anchura igual a cinco metros se efectuará de forma progresiva sin producir ángulos, esquinas o encuentros mal resueltos.

#### Artículo 9. *Zona de servidumbre.*

Los caminos rurales públicos disponen de una zona de servidumbre, de anchura mínima de 5 metros a cada lado, donde, entre otros aspectos, se ubican las cunetas o zanjas correspondientes para la recogida y canalización de las aguas pluviales, de 1 metro de anchura mínima.

#### Artículo 10. *Investigación, recuperación, deslinde y amojonamiento.*

1. El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público.

2. Estará facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares, podrá además proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados.

3. Tras el deslinde se procederá siempre al amojonamiento de los bienes deslindados. El procedimiento administrativo se efectuará, siguiendo las normas previstas por la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación.

#### Artículo 11. *Desafectación.*

1. Los terrenos de dominio público viario sólo quedarán desafectados del mismo mediante resolución expresa de la Administración, previa información pública del expediente en el que se acrediten la legalidad y oportunidad de la desafectación, que se ordenará por el procedimiento que establezca la legislación de régimen local.

2. La desafectación operará de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

3. No producirán la desafectación del dominio público viario el uso o las utilidades privadas, por prolongadas que hayan sido en el tiempo.

4. Los proyectos de obras que impliquen la sustitución de determinados tramos o dejen sobrantes no producirán por sí mismos la desafectación, continuando los terrenos sustituidos o sobrantes afectos al dominio público viario mientras no se resuelva su desafectación expresamente.

5. Los actos de desafectación y permutas deberán hacerse constar en el correspondiente Inventario de Caminos o, al menos, las propuestas de las mismas que estén justificadas.

#### Artículo 12. *Modificación de trazado.*

1. Cuando existan motivos de interés público, y excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, la Corporación Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado de un camino, siempre que se asegure el mantenimiento íntegro de su superficie, la idoneidad del itinerario, junto con la continuidad del tránsito y usos previstos en el Capítulo III de la presente Ordenanza y la previa autorización de los Organismos competentes.

2. No se podrá realizar ninguna modificación en el trazado o desvío, sin la autorización del Ayuntamiento. En cualquier caso, en los desvíos de caminos públicos por interés particular, el interesado tendrá la obligación de realizar sobre el tramo desviado del camino las obras necesarias para su conservación, durante el plazo de diez años.

#### Artículo 13. *Permutas.*

Previo desafectación, podrán realizarse permutas de bienes hasta entonces afectos al dominio público viario. La permuta se acordará siempre por decisión de la Administración Municipal y estará condicionada a las disposiciones que sobre esta materia establece la normativa de régimen local, tanto en su contenido como en el procedimiento administrativo precedente.

#### Artículo 14. *Señalización.*

1. Corresponde con exclusividad al Ayuntamiento determinar la señalización para el correcto uso, respeto de las normas de tráfico o la adecuada información a los usuarios.

2. Todos los caminos deben contar con la numeración pertinente de acuerdo con el Inventario, e indicar la Administración titular del mismo.

3. El establecimiento y conservación de las señales de interés de otras entidades o personas, públicas o privadas, corresponderá a los interesados, previa autorización del Ayuntamiento y abono de la tasa correspondiente.

4. Sólo se exceptúan de lo dispuesto en los apartados anteriores la señalización provisional en casos de emergencia. Las señales utilizadas deberán ajustarse, en todos los casos, a los modelos oficiales existentes en cada momento, quedando prohibida la colocación de toda señal que no se ajuste a los mismos.

5. En cuanto a señales informativas, en los caminos y zonas de dominio público, sólo podrán colocarse, además de las de tráfico, las siguientes:

a) Las que sirvan para indicar lugares, centros o actividades de interés cultural, recreativo o turístico y que sólo se admitirán cuando se refieran a actividades o lugares útiles para el usuario del camino y poco frecuentes.

b) Señales de dirección.

6. En ningún caso podrán instalarse señales para realizar publicidad, aunque sea encubierta, de establecimientos, negocios o actividades.

## CAPÍTULO III

*Régimen de uso*Artículo 15. *Usuarios.*

1. Por su condición de bienes de dominio y uso público, todas las personas tienen derecho a transitar por los caminos, de acuerdo con las leyes, normas y Ordenanzas de aplicación.

2. Los usos de los caminos vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 3 de esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al Municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería junto a otros usos y actividades complementarias y compatibles.

Artículo 16. *Usos comunes generales.*

1. Sobre los bienes del dominio público viario no existen más derechos que los de circulación o tránsito, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

2. El uso común general de los caminos es de libre ejercicio y quedan comprendidos en él todas aquellas actividades a pie o haciendo uso de maquinaria agrícola, vehículos de tracción animal, vehículos no motorizados o bien motorizados sin relación alguna con las explotaciones agrarias. Por lo tanto, se consideran usos básicos, compatibles y complementarios con los caminos rurales e integrados en el uso común general los siguientes:

- a) Los usos tradicionales que, siendo de carácter agrario y no teniendo la naturaleza de ocupación, puedan realizarse en armonía con los caminos rurales y no contravengan la legislación en la materia que en cada caso corresponda.
- b) Los usos para senderismo, ciclo-turismo, itinerarios culturales, rutas a caballo, paseo y otros de naturaleza recreativa, que deberán respetar las normas del Código de Circulación y la presente Ordenanza.
- c) Las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, siempre que permitan el tránsito normal de vehículos y personas y queden perfectamente integradas medioambiental y paisajísticamente.

3. Las actividades derivadas de los usos anteriores, y vinculadas al tránsito y a la circulación de personas y vehículos que se incluyen en el uso común general, son:

- La circulación a pie de personas y de los animales que tengan bajo su control, para el simple paseo o el acceso a núcleos de población dispersos, a otras localidades, a la red de carreteras, a fincas y explotaciones agrarias.
- El movimiento y tránsito de ganados o animales de carga.
- La circulación a través de vehículos de tracción animal.
- El ciclo-turismo y otras formas de desplazamiento sobre vehículos no motorizados.
- La circulación de maquinaria agrícola o vehículos asimilados cuya masa máxima autorizada no exceda de 12.000 kilogramos.
- La circulación de ciclomotores, motocicletas y automóviles para el acceso a casas, granjas y explotaciones de todo género que estén enclavadas en el medio rural, a otras localidades o a la red de carreteras.
- La circulación de autobuses o camiones, cuya masa máxima autorizada no exceda de 12.000 kilogramos, para el acceso a casas, granjas o explotaciones de todo género que estén enclavadas en el medio rural, a otras localidades o a la red de carreteras.
- La circulación de los vehículos de conservación, mantenimiento y reparación del camino, instalaciones o servicios.
- La circulación de los vehículos de vigilancia, sanitarios o de extinción de incendios.

Se exceptúa de lo anterior y quedará sujeto a autorización previa, cuando se trate de actos masivos, competiciones o pruebas deportivas. Los eventos organizados y pruebas deportivas requerirán además de la autorización municipal, la expresa del organismo competente en cada caso, y darán lugar a la correspondiente Tasa por uso privativo del dominio público.

Artículo 17. *Otros usos.*

1. Cualquier uso o actividad que no estén comprendidos en el artículo anterior necesitará la autorización o concesión del Ayuntamiento y sólo podrán efectuarse previo pronunciamiento expreso de la Administración Municipal.

2. Las autorizaciones o concesiones que se otorguen para dichos usos se sujetarán a las condiciones que la Administración discrecionalmente señale para la defensa y correcto funcionamiento del dominio público.

3. La realización de otro uso, especial o privativo, en los caminos sólo será posible siempre que resulte por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sea compatible con la circulación o tránsito y no limite o perjudique su seguridad, el entorno medioambiental, su defensa y protección.

4. Solo excepcionalmente permitirá el Ayuntamiento ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, o que de no hacerse implicasen algún tipo de riesgo para personas o bienes, y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento.

5. Para prevenir los incendios forestales, el Ayuntamiento podrá regular el aprovechamiento a diente de pastizal crecido en los caminos, condicionando a que no interrumpa el tránsito, a la concesión de la licencia administrativa y al pago del canon que se estableciese al tal efecto.

## CAPÍTULO IV

*Régimen de protección*Artículo 18. *Protección, vigilancia y custodia.*

1. El régimen de protección de los caminos rurales públicos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor viene dado, según se desprende de su carácter demanial, de lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás legislación concordante.

2. Las funciones de vigilancia y custodia de caminos rurales públicos regulados en la presente Ordenanza, serán llevadas a cabo por personal de este Ayuntamiento o asimilado al mismo mediante convenios con otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 19. *Prohibiciones.*

1. Los caminos rurales públicos han de estar disponibles para su uso permanente, por lo que el cierre de los mismos queda expresamente prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Ordenanza.
2. La modificación, alteración o realización de obras que no estén autorizadas por el Ayuntamiento.
3. Queda terminantemente prohibido el producir daños medioambientales al camino y, que, a la vez, puedan ocasionar daños a la salud de las personas.
4. Queda prohibida la instalación de todo tipo de vallados y cerramientos de fincas colindantes compuestos por materiales que no permitan una integración efectiva en el paisaje rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.
5. No está permitido el uso de fábricas de ladrillo o bloques cerámicos o de hormigón o cualquier otro tipo de materiales para la construcción de muros o cerramientos.
6. Está prohibido arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo en los caminos rurales públicos.
7. Se prohíben las acciones u omisiones que supongan un impedimento para el libre tránsito de personas, ganados o vehículos.
8. No están permitidos los desvíos ni la creación de obstáculos el curso natural de las aguas.
9. De forma general, por los caminos se prohíbe el tránsito de vehículos cuya masa máxima autorizada exceda de 12.000 kilogramos.
10. Excepto por indicación expresa y para los vehículos autorizados, la velocidad máxima de circulación por los caminos no podrá exceder de 40 km/hora.

#### Artículo 20. *Limitaciones de uso.*

1. El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios, cuando así lo exijan las condiciones del camino, la seguridad o circunstancias concretas, o la protección ambiental y sanitaria del entorno.
2. Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de transitar en determinadas condiciones como en la sujeción a previa autorización administrativa, y podrán establecerse con carácter particular para un tramo o para todo el camino y, a ser posible, con carácter temporal.

#### Artículo 21. *Disponibilidad.*

1. Los caminos deben estar permanentemente disponibles para su uso, por lo que el cierre de los mismos estará expresamente prohibido. Sólo en casos verdaderamente excepcionales y por interés social podrá autorizarse su cierre por el Ayuntamiento, facilitando en lo posible, el tránsito de animales, personas y vehículos por los mismos.
2. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento procederá a abrir al tránsito público el camino previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que tendrá audiencia el interesado.
3. El Ayuntamiento está facultado para prohibir, por razones de seguridad, las conducciones de agua, gas o electricidad en la zona del dominio público viario.

#### Artículo 22. *Sujeción a licencias.*

1. Las actuaciones de particulares que puedan afectar a los caminos están sometidas a licencia previa por parte del Ayuntamiento.
2. Las licencias de obras o instalaciones se condicionarán a que no se ocupen los caminos, denegándose la licencia a las obras que obstaculicen el tránsito por los mismos.
3. El Ayuntamiento podrá exigir, previa a la autorización correspondiente, garantías suficientes para responder de la correcta realización de las obras que se autoricen, por los posibles daños y desperfectos que pudieran ocasionarse

#### Artículo 23. *Obra pública e instalaciones subterráneas o aéreas.*

1. Los proyectos de obras e infraestructuras públicas de competencia municipal u otras administraciones, deberán garantizar la continuidad, funciones y características constructivas de los caminos rurales municipales afectados.
2. Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa.
3. La colocación y construcción de zapatas, postes, arquetas de registro y otros elementos ligados a las obras e infraestructuras públicas no se ejecutarán en el dominio público viario.
4. Se ubicarán en la zona de servidumbre, es decir, en las franjas de terreno de 5 metros como mínimo, medida, desde el borde del dominio público viario; bien desde el borde de la calzada o bien desde el límite de la zona adyacente, en su caso, que haya sido deslindada, declarada o justificada como dominio público viario.
5. Siempre, y en todo caso, la instalación de todos estos elementos se colocará en el punto más alejado del borde del dominio público viario y más cercano al cerramiento o vallado de las fincas colindantes, ubicándolos en el interior de las fincas si fuese necesario.
6. Los tendidos e instalaciones aéreas que crucen sobre los caminos deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a) El gálibo será suficiente para evitar accidentes.
  - b) Los postes de sustentación se situarán fuera de la zona de dominio público y a una distancia mínima de 5 metros, medida desde el borde exterior del dominio público viario, o a una distancia de una vez y media su altura, según el supuesto más desfavorable.
  - c) Las riostras y anclajes no podrán colocarse en zona de dominio público.
  - d) El resto de condiciones técnicas y de seguridad que puedan establecerse al efecto por las Administraciones competentes.

#### Artículo 24. *Criterios para las actuaciones en caminos rurales públicos.*

1. Se tipifican a continuación las actuaciones que se lleven a cabo en estas vías que tengan por objeto la mejora de las condiciones de uso de los caminos para disminuir considerablemente el tiempo de transporte para acceder a cada una de las explotaciones agrícolas de la zona y facilitar el acceso y la seguridad a todo tipo de vehículos y usuarios. Están las obras de intervención integral o reconstrucción del camino y las de mejora o adecentamiento del mismo.



2. Además, desde el punto de vista social, estas actuaciones serán tendentes a la mejora de las condiciones de vida de la población residente en la zona al mejorar la accesibilidad a la zona, y promover la permanencia de un mayor número de habitantes en el ámbito rural, así como de nuevos usuarios de los caminos relacionados con la práctica deportiva, con el contacto con la naturaleza y el conocimiento e importancia de los lugares históricos a los que se accede sólo a través de los caminos o bien con fines lúdico-recreativos. Para ello será importante, en aquellos casos donde quede justificado por la carencia o falta de funcionalidad, la necesidad de implementación de medidas de mejora que redunde en la utilidad social, por su especial interés o bien por lo recogido en instrumentos de planificación o, más concretamente, en el Plan de Recuperación de Caminos Rurales Públicos-pendiente de redacción como se recoge en la Disposición Adicional II -, la instalación del mobiliario que sea preciso y, en todos los caminos, la correspondiente señalética.

3. Las actuaciones de reconstrucción, cuando el deterioro sea tal que haya que proceder a una intervención de mayor envergadura y se considere la reconstrucción del firme (sub-base), se procederá con soluciones análogas a éstas: Capa sub-base de zahorra artificial procedente de machaqueo de roca clasificada al tamaño máximo de árido de 2», de 20 o 30 cm. de espesor en toda la plataforma o Capa Base de zahorra artificial, procedente de machaqueo de roca clasificada al tamaño máximo de 1», de 10 cm. de espesor en toda la plataforma.

4. Las actuaciones de mejora, cuando el deterioro ha dañado la capa de rodadura del camino, preferentemente de albero compactado, se realizará el refinado y planeo de la capa de rodadura de los caminos con la correspondiente apertura de cunetas y seguidamente se procederá a un riego a humedad óptima y a su compactación. La traza en planta del camino no se modificará. No será necesario proceder a la retirada de ningún cerramiento existente, ya que no deberán suponer un obstáculo a la actuación sobre la plataforma del camino.

5. Las medidas, los áridos empleados, la cuneta y todos aquellos elementos reconstruidos, objeto de mejora o introducidos en la actuación, deberán conservar las características del camino existente y preservar así los valores territoriales, paisajísticos y medioambientales.

6. Para la colocación de elementos de mobiliario, se tendrá en cuenta la integración en el entorno, es decir, la efectiva integración paisajística y la protección del medio ambiente. Los elementos específicos del mobiliario, responden a funciones diferentes como son los bancos o asientos, mesas, papeleras, cubre-contenedores, aparca-bicis y jardineras, entre otros. Estos elementos deberán cumplir con los requisitos de estética y paisajismo, confort de la estancia (provocando el disfrute del exterior), adaptación a personas con movilidad reducida, empleo de materiales resistentes y antivandálicos.

7. La colocación de señalética se llevará a cabo a través de la utilización de señales o elementos de orientación e información y se colocarán, igualmente, de forma que se integren en el paisaje y respeten el medio ambiente. Los tipos de señalización se pueden agrupar en tres familias principales, según su función: de orientación (flechas, balizas, carteles con mapas), de información (carteles, mesas interpretativas, atriles informativos, balizas e hitos, señales de tráfico, señales de conducta y uso) o de delimitación (balizas e hitos, vallas y barreras, señales de tráfico, señales de marcaje transitable). Estos elementos de señalética deberán estar contruados con materiales con resistencia y durabilidad al exterior, con respeto al entorno visual tanto en su diseño como en su composición, transmitir mensajes fácilmente comprensibles y asimilables y necesitar el mínimo mantenimiento posterior.

#### Artículo 25. *Plantaciones de árboles y arbustos.*

1. Con fines de mejora medioambiental y paisajística podrán plantarse árboles o arbustos, autóctonos y de fácil adaptabilidad al medio, en las zonas adyacentes de la calzada que formen parte del dominio público y en las zonas de servidumbre de los caminos rurales municipales, cualquiera que sea la distancia a los terrenos particulares colindantes, y siempre que faciliten el acceso, el tránsito y circulación a lo largo de la calzada.

2. En todos los casos se dará audiencia a los afectados antes de la resolución correspondiente. Además, cuando la iniciativa sea privada, el propietario de las plantaciones deberá velar por el adecuado mantenimiento de las ramas o las raíces para que los elementos vegetales no invadan o estorben el libre tránsito por los caminos afectados, solicitando las oportunas autorizaciones de corta o poda ante el organismo competente.

#### Artículo 26. *De los vallados de las fincas colindantes.*

1. Los cerramientos o vallados de las fincas colindantes a los caminos, podrán ejecutarse o no en función de las limitaciones, restricciones y el resto de condiciones urbanísticas de las distintas categorías del suelo no urbanizable (establecidas en el PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS y al resto de la normativa urbanística aplicable).

2. Además, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de esta Ordenanza y la normativa urbanística de aplicación, los cerramientos que puedan ejecutarse estarán sometidos a las correspondientes autorizaciones administraciones y licencias, y se realizarán como mínimo a una distancia de 5 metros, medida desde el borde exterior del dominio público viario, y hasta una altura máxima de 2 metros.

3. Los cerramientos o vallados de las fincas colindantes podrán ser naturales, con especies arbóreas o plantas arbustivas, autóctonas y de fácil adaptabilidad al medio. Todo tipo de cerramiento deberá adecuarse a una serie de condiciones básicas que procuren la integración en el paisaje rural y el respeto al medio ambiente y, además, relacionadas con una relación de cualidades formales bien del conjunto de elementos naturales o bien de los materiales de construcción utilizados en la instalación del resto de cerramientos y vallados:

- a) Volumen y densidad. Los cerramientos en general deberán caracterizarse por la ausencia de volumen y densidad, es decir, deberán ocupar la estricta porción de suelo mínima necesaria para la plantación de los elementos vegetales o para el anclaje y apoyo de los soportes y resto de elementos materiales. El sistema de anclaje, o el conjunto de materiales empleados en la cimentación, quedará empotrado en el subsuelo o bien semienterrado conformando un elemento perfectamente identificado a modo de «basamento», con el mínimo vuelo necesario, que garantice su estabilidad, hacia la cara interior del cerramiento y sin presentar vuelo alguno en su cara exterior, es decir, hacia el camino. Por lo tanto, se tenderá a minimizar el grosor, espesor o canto de los cerramientos y no presentarán cavidades o huecos para alojar instalaciones o cualquier otros elemento, en favor de su carácter de «plano perimetral», y huyendo de su condición de «muro». El borde superior de los cerramientos deberá quedar desprovisto de aristas, elementos sobresalientes o vuelos para reforzar así su componente horizontal.
- b) Composición y proporcionalidad. Los cerramientos responderán a composiciones simples que vayan de la mano de la funcionalidad y seguridad de los elementos utilizados, en el caso de materiales de construcción, y de la armonización e integración con el entorno, en el caso de elementos naturales. Todos los cerramientos, materiales y naturales, procurarán el máximo mimetismo con el paisaje rural a la vez que prescindirán de elementos desproporcionados (como puertas, huecos, postes, refuerzos, etc. de grandes dimensiones) en el conjunto que alteren y desvirtúen lo señalado en el apartado anterior, es decir, su condición de «plano» así como su horizontalidad.

- c) Transparencia y cromatismo. Los cerramientos y vallados, naturales o materiales, presentarán soluciones caracterizadas por las dos cualidades formales citadas: la transparencia frente a la opacidad y un cromatismo adecuado respecto al medio rural y natural donde se ubica. Por un lado, será necesario que este tipo de elementos dejen, a través de la separación de sus componentes o grado de transparencia del mismo, ver el paisaje circundante y no establezcan «pasillos o corredores» cerrados que limiten la cuenca visual. Y por otra, el color usado en los materiales de los cerramientos y vallados será el más neutro posible intentando en todo caso no incorporar ningún color, tono ni matiz cromático nuevo que no sean los relacionados con el entorno rural o natural o aquellos que provoquen un efecto inocuo dada la neutralidad en el tratamiento de su color.

Artículo 27. *De las edificaciones, construcciones e instalaciones.*

1. Las edificaciones que, previa licencia municipal, sean autorizadas para ejecutarse en las fincas rústicas, deberán guardar con carácter general una distancia mínima de 10 metros, medida desde el borde exterior del dominio público viario, sin perjuicio al resto de la normativa urbanística y sectorial vigente en el momento de la concesión de la licencia.

2. También con carácter general y especialmente en aquellos casos de caminos o tramos de caminos con anchos mayores, la distancia a la edificación en ningún caso será menor a 5 metros desde la cara interior del cerramiento perimetral o vallado de la propia finca rústica.

Artículo 28. *Acceso desde fincas o caminos particulares.*

1. El acceso y entronque a los caminos desde fincas o caminos particulares está sometido a licencia previa por parte del Ayuntamiento.

2. Se regularán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El acceso, en todo su trazado, en ningún caso deberá ser afirmado con acabado asfáltico, de hormigón o similar, siendo la anchura mínima a partir del empalme de 5 metros. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados podrán autorizarse accesos de características distintas a las señaladas.
- b) Las aguas de escorrentía en la zona de acceso deberán ser recogidas antes de llegar al camino y conducidas de forma adecuada para que no invadan la calzada ni afecten a la explanación de la misma.
- c) Los accesos deberán señalizarse conforme a lo que establezcan las normas reguladoras, o en su caso la Administración Municipal.
- d) El Ayuntamiento fijará el punto exacto del empalme atendiendo las necesidades de seguridad del tráfico.

3. En las vías de otras Administraciones, los accesos se someterán a las autorizaciones y determinaciones pertinentes de la Administración titular de la vía a la que se accede

## CAPÍTULO V

### *Régimen disciplinario*

Artículo 29. *Definición y tipificación.*

Constituyen infracción administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables, todos los actos y omisiones ilícitos considerados como tal por esta Ordenanza y que serán tipificados como muy graves, graves y leves.

Artículo 30. *Infracciones muy graves.*

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a) Causar daños de consideración en la estructura (firme, cunetas y obras de fábrica) de los caminos por circular con pesos o cargas que excedan los límites autorizados, así como por efecto del riego deficiente de las parcelas colindantes al camino.
- b) Realizar movimientos de tierras, excavaciones u otros actos que perjudiquen o pongan en riesgo las estructuras o explanación.
- c) Arrojar o verter materiales u objetos de cualquier naturaleza con peligro para el tránsito y circulación por la vía.
- d) Colocar sin autorización cierres en la zona de dominio público.
- e) Depositar, colocar u ocupar el camino con maquinaria, materiales u objetos sin autorización.
- f) Cualesquiera actos u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino.

Artículo 31. *Infracciones graves.*

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) Realizar todo tipo de actividades, trabajos, obras, construcciones o instalaciones en la zona de dominio público o a distancias inferiores a las permitidas por las normas correspondientes.
- b) Causar daños en la señalización de los caminos.
- c) Obstruir con actos u omisiones el ejercicio de las funciones de explotación, conservación y policía de la Administración Municipal.
- d) Incumplir las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.
- e) Desviar u obstaculizar el cauce natural de las aguas.
- f) Circular a una velocidad que exceda el 100 % sobre la velocidad máxima permitida para el camino.
- g) Circular con vehículos no autorizados o no permitidos por el tipo de vía.
- h) Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia.

Artículo 32. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves las siguientes:

- a) Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente cuando puedan ser objeto de legalización posterior.
- b) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas cuando el incumplimiento fuera legalizable.
- c) Circular a una velocidad que no rebase el 100 % sobre la velocidad máxima permitida para el camino.

**Artículo 33. Responsabilidades.**

1. Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos u omisiones tipificados como infracciones.
2. La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que la ejecute y al técnico bajo cuya dirección o control se realice.

**Artículo 34. Medidas restitutorias y sancionadoras.**

La existencia de una infracción dará lugar a la Administración Municipal a la adopción de las siguientes acciones:

- Sanciones de multa.
- Restitución de las cosas conforme a su estado anterior con cargo del infractor.
- Resarcimiento de daños y perjuicios que la actuación haya podido ocasionar.

**Artículo 35. Procedimiento sancionador.**

1. La incoación de expedientes será de oficio o a instancia de parte, estando el Ayuntamiento obligado a tramitar las denuncias.
2. La paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados se ejercerá sin necesidad de audiencia previa.
3. Para la tramitación y resolución del expediente será de aplicación la normativa establecida para el ejercicio de la potestad sancionadora en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto y artículos 165 y ss. del Decreto 18/2006 de 24 de enero.
4. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía del Ayuntamiento; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

**Artículo 36. Sanciones y multas.**

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: De 60,00 hasta 3.005,06
  - Infracciones graves: De 3.005,07 hasta 15.025,30 euros.
  - Infracciones muy graves: De 15.025,31 hasta 30.050,61 euros.
2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:
    - La cuantía del daño causado
    - El beneficio obtenido por el infractor
    - La existencia o no de intencionalidad
    - La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por sanciones firmes.

**Artículo 37. Prescripción.**

1. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Las sanciones prescribirán en el mismo plazo, salvo las impuestas por infracciones leves que prescriben al año.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiere cometido. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.
3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

**Artículo 38. Reparación del daño causado.**

1. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan en su caso, el infractor está obligado a reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino al ser y estado previos al momento de haberse cometido la infracción.
2. El Ayuntamiento podrá, de modo subsidiario, proceder a la reparación por cuenta de infractor y a costa del mismo. El infractor está obligado a abonar todos los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

**Artículo 39. Responsabilidad penal e intervención judicial.**

1. El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos cometidos, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.
2. También se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial, los actos de desobediencia o desacato respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ordenanza.

**Disposición adicional 1.ª Actualización del inventario de bienes.**

El Ayuntamiento, a través de la información recabada en el inventario de la red de caminos rurales públicos, procederá, si fuese necesario, a la actualización del epígrafe de bienes inmuebles del Inventario de bienes municipales en el plazo máximo de un año desde la promulgación de esta Ordenanza.

**Disposición adicional 2.ª Plan de recuperación de caminos rurales públicos.**

El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales y de otros medios a su alcance si los precisara, promoverá a partir de la aprobación de la presente Ordenanza el plan de recuperación de caminos rurales públicos, de titularidad municipal. En éste se describirán, justificarán, cuantificarán, programarán y evaluarán económicamente las acciones administrativas necesarias y actuaciones de mejora o adecentamiento, reconstrucción, instalación de señalética y mobiliario, así como todas aquellas que sean consideradas necesarias para posibilitar el acceso, el tránsito y la circulación a través del dominio público viario del los caminos con las máximas condiciones de seguridad y bienestar para los habitantes y usuarios.

Disposición adicional 3.<sup>a</sup> *Cerramientos y vallados existentes.*

Los cerramientos o vallados de fincas colindantes con caminos, ejecutados con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, que estén situados a una distancia inferior a la señalada en el artículo 26 y ocupen el dominio público viario, estarán sometidos a los procedimientos preceptivos en cada caso y recogidos en esta Ordenanza para la restitución del hecho señalado. Si el vallado existente se sitúa a una distancia inferior pero no afecta al dominio público viario aunque sí a la zona de servidumbre, en aquellas obras, solicitadas y autorizadas conforme a la normativa aplicable, de sustitución o renovación deberán estar sujetas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza.

Disposición adicional 4.<sup>a</sup> *Legislación básica y sectorial.*

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Decreto 18/2006 de 24 de enero que la desarrolla, así como la restante legislación de aplicación en la materia.; sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de urbanismo y ordenación de territorio así como de la legislación específica reguladora del resto de afecciones sectoriales.

Disposición adicional 5.<sup>a</sup> *Publicación y entrada en vigor.*

La presente Ordenanza que consta de 39 artículos y 5 disposiciones adicionales, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2W-10792

## MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de transferencia de créditos número 42/2015, del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2015, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2015, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
454	210.00	Caminos vecinales	6.303,07 €
171	210.00	Parques y jardines	18.658,20 €
		Total altas	24.961,27 €

## Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
162.2	624.05	Adquisición de camión servicio de limpieza	24.961,27 €
		Total bajas	24.961,27 €

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el art. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 3 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

253W-10894

## PEÑAFLOR

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones locales para las Pymes de Peñafior del ejercicio 2015.

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015 aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones locales para las Pymes de Peñafior del ejercicio 2015 que había sido aprobada inicialmente en sesión extraordinaria urgente celebrada el 16 de febrero de 2015.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días, transcurridos desde el día 17 de septiembre al 22 de octubre de 2015, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 215, de fecha 16 de septiembre de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste tiene ya carácter definitivo, y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en unión del texto íntegro de las citadas bases, que se insertan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la citada ley 7/85, contra el referido acuerdo, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El plazo para solicitar subvenciones comenzará a contar a partir del día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Peñafior a 23 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

## BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN LOCAL PARA LAS PYMES DE PEÑAFLOR (AÑO 2015)

El Ayuntamiento de Peñafior, considerando la importancia del tejido empresarial de la localidad para la activación de la economía local ha destinado en sus presupuestos de 2015, una partida económica dedicada a sufragar gastos ocasionados por el establecimiento y la creación de empresas. La finalidad de las ayudas es apoyar desde esta administración la puesta en marcha de proyectos de empleo por cuenta propia junto con el mantenimiento de los existentes, para traer consigo el empleo por cuenta ajena y así mantener el tejido empresarial en la localidad.

Esta situación unida a la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y de conformidad con sus artículo 9.3, 22 y ss., y en cumplimiento del Acuerdo Plenario Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Peñafior, de la Sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 2014 origina la creación de las siguientes bases:

#### 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Peñafior, pone a disposición de las Pymes de Peñafior, (autónomo y sociedades) con el objetivo de apoyar la modernización de las mismas y fomentar el hábito de consumo en establecimientos locales por parte de la población y la creación de empleo.

#### 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones:

a) Nueva creación: Las PymeS que estén legalmente constituidas, bajo cualquier forma jurídica (autónomos y sociedades) a partir del 25 de Junio de 2014, que se encuentren domiciliadas en el municipio de Peñafior contando con establecimiento permanente en su término municipal.

b) Consolidación: Las PymeS que estén legalmente constituidas, bajo cualquier forma jurídica (autónomos y sociedades) con independencia de la fecha de constitución, que se encuentren domiciliadas en el municipio de Peñafior contando con establecimiento permanente en su término municipal.

Dado el carácter local de estos incentivos, si alguna empresa cumple con el requisito de estar domiciliada en Peñafior, pero cuenta con más de un establecimiento, sólo podrá solicitar subvención para aquél o aquéllos ubicados en el término municipal de Peñafior.

A los efectos de definición de «PymeS» se estará a lo que recoge la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de Mayo de 2003:

«PymeS: aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros.»

No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases aquellas Pymes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener el domicilio fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

#### 3. Financiación.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán con cargo presupuestario disponible en la aplicación 241 470 del Presupuesto del Ayuntamiento de Peñafior el año 2015, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014. La cuantía máxima disponible es de 8.000 €.

#### 4. Líneas de ayuda.

Se establecen las siguientes líneas de ayudas para las Pymes de Peñafior, para inversiones que hayan realizado o tengan previstas de realizar hasta el 30 de septiembre de 2015.

Así los proyectos subvencionados serán de acuerdo a las líneas:

— Creación, consolidación y adecuación física y tecnológica de la Pyme.

— Formación y Creación de empleo

##### 1. Creación, consolidación y adecuación física y tecnológica de la Pyme.

Conceptos incluidos:

• Remodelación y reforma interior o exterior del establecimiento.

• Obras y renovación de albañilería, carpintería y pintura.

• Instalaciones eléctricas, aire acondicionado y climatización.

• Mobiliario directamente relacionado con la prestación de los servicios a los clientes.

- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Arrendamiento local, siempre que se encuentre legalmente registrado en Hacienda.
- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e impresoras de tickets, y similares.
- Adquisición de balanzas digitales
- Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas o de la gestión. Se tendrá en cuenta la adecuación entre los equipamientos informáticos adquiridos y las necesidades reales del negocio.
- Aplicaciones y programas destinados a los fines señalados en el punto anterior, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada.
- Creación de páginas Web destinadas a la publicitación por este medio de la actividad desarrollada. Los gastos de implantación se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web. Los gastos derivados de la implantación de la página web que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:
  - Alta del dominio.
  - Alta y contrato de alojamiento del primer año.
  - Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.
  - Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

Conceptos excluidos:

- Permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto.
- Elementos adquiridos bajo la fórmula de arrendamiento financiero o similar.
- Artículos de exposición y prueba susceptibles de posterior venta al público.
- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
- Importes pagados por adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos, o conceptos similares.
- Elementos de transporte.
- Elementos de segunda mano.
- Elementos fungibles.
- Ordenadores portátiles, agendas electrónicas y PDAs siempre que estas últimas no vayan destinadas a la toma de nota sobre pedidos en conexión directa con el ordenador central o cocina del establecimiento.
- Cámaras de video o de fotografía y cámaras digitales, salvo en aquellos casos que formen parte fundamental de los servicios prestados a los clientes.
- Fotocopiadoras, aparatos de teléfono y fax, y equipos multifunción, salvo en aquellos casos que formen parte fundamental de los servicios prestados a los clientes.
- Hardware y software que de forma clara no se puedan relacionar con una mejora del servicio o la gestión de la empresa.
- Instalación e implementación del software y equipos adquiridos.
- Cursos de formación sobre los equipos o software adquiridos.
- Conceptos consumibles tales como tinta, tóner, CDs, etc.

El IVA no se considerará como gasto subvencionable en ningún caso.

2. *Formación y creación de empleo.*

- A) Formación: dirigida tanto a los trabajadores por cuenta ajena como de los empresarios, con la finalidad de reforzar las cualificaciones de los primeros y de fortalecer las capacidades de gestión de los segundos.

Serán subvencionables los gastos de matriculación en cursos formativos tanto para el titular del establecimiento como para sus empleados. Para ser subvencionable esta formación deberá tener una aplicación directa en la actividad que se desarrolla.

- B) Creación de empleo como medida dirigida a crear y fomentar el empleo, esta línea de ayudas va dirigida a aquellas Pymes, objeto de esta convocatoria, que desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015, hayan creado puestos de trabajo a tiempo completo, por seis meses.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas se comprometerán a mantener los empleos durante al menos 6 meses.

5. *Cuantía de las ayudas, régimen y compatibilidades*

1. Los incentivos concedidos por esta convocatoria será

1. Creación, consolidación y adecuación física y tecnológica de la Pyme, alcanzarán hasta un máximo del 60% del total del presupuesto aceptado como subvencionable, para las PymeS de nueva creación y de un máximo del 40% para las Pymes ya consolidadas, ambas con un límite máximo de 1.000,00 €.

2. Formación y creación de empleo

- a) En formación alcanzarán hasta un máximo del 50% del total del presupuesto, con un límite máximo de 250,00 €.
- b) En la línea de creación de empleo se concederán una subvención de 750,00 € por puesto de trabajo creado a tiempo completo, con un límite máximo de 1.500,00 € de ayuda.

2. Las inversiones y gastos que se presenten para ser subvencionados a través de los incentivos recogidos en estas bases, serán los realizados hasta el 30 de septiembre de 2015.

3. Cada Pyme que presente solicitud a esta convocatoria, podrá alcanzar un total de subvención, de 2.000,00 € como máximo.

4. Las presentes subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de relación que resulte de la suma de las puntuaciones establecidas en el baremo aplicable.

6. Estas subvenciones serán compatibles con otras obtenidas de otras entidades siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la acción subvencionada y siempre de acuerdo con el régimen de incompatibilidades establecido para las demás subvenciones o incentivos de que se trate.

7. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

8. Las empresas beneficiarias de estas ayudas se comprometerán a mantener la inversión objeto de la ayuda durante al menos 2 años a contar desde la fecha de resolución definitiva y en el caso de creación de empleos durante al menos seis meses a partir de la fecha de contratación.

#### 6. *Solicitud y documentación a aportar.*

El documento de solicitud podrá recogerse en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Peñaflor.

Las Pymes interesadas presentarán la siguiente documentación:

- La solicitud en el modelo que se recoge en el anexo I de estas bases, debidamente cumplimentada y firmada.
- En el caso de un empresario autónomo, copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de sociedad, copias compulsadas de las escrituras de constitución o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles, del CIF y de la escritura de poder y del DNI del representante.
- Copia compulsada de la licencia municipal de apertura o declaración responsable.
- Copia compulsada del alta en el Régimen de autónomo de la Seguridad Social o el correspondiente a su forma jurídica.
- Copia compulsada del modelo 036 “Declaración censal de alta, modificación y baja del censo de empresarios” o último recibo de los Impuestos de Actividades Económicas en los que esté dado de alta.
- En caso de solicitud de formación, fotocopia de la matrícula y sus tasas
- En el caso de solicitud de subvención para creación de empleo:
  - Copia compulsada de los TC1 y TC2 de los meses correspondiente a la duración del contrato, con acreditación de su pago, indicando el número de empleos que se compromete a mantener.
  - Copia compulsada de los contratos de trabajo realizados.
- Memoria descriptiva de las inversiones, acción formativa a realizar o empleos creados, indicando claramente, al menos, los siguientes puntos: Anexo II
  - Descripción de la actividad que se desarrolla.
  - Descripción de las inversiones, acción formativa a realizar o empleos creados. En el caso de acciones formativas se adjuntará programa de la misma y se detallará quién o quiénes serán los beneficiarios de las mismas.
  - Objetivos que se persiguen.
  - Calendario previsto de ejecución.
  - Si el proyecto lleva aparejada creación de empleo, detallar el tipo de contrato y si es posible la edad y el sexo de la/s persona/s a contratar.
  - Coste total de la inversión.
- Presupuesto desglosado de las inversiones o acción formativa, adjuntando facturas pro-forma o presupuestos (y programa en el caso de acciones formativas).
- En caso de comercio, copia de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.
- Declaraciones responsables, Anexo III, sobre:
  - Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y las condiciones para ser considerado Pyme.
  - Que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
  - Que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otras administraciones públicas, o en caso contrario, relación de las ayudas solicitadas.
  - El compromiso de comunicar al Ayuntamiento, en la Agencia de Desarrollo Local, cualquier nueva solicitud, concesión o pago de cualquier subvención que se produzca con posterioridad a la presentación de la declaración.
  - Que no ha iniciado las inversiones recogidas en el proyecto con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y acepta las bases establecidas en la misma.
  - Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y que se compromete a probar documentalmente los mismos en caso de ser requerido para ello por la Agencia de Desarrollo.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a Hacienda Estatal, autonómica y Seguridad Social

#### 7. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para presentar solicitudes a esta convocatoria será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación definitiva de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

#### 8. *Lugar de presentación*

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Peñaflor, sito en Plaza de España, 6 o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 9. *Evaluación de las solicitudes.*

Las solicitudes serán examinadas por el Secretario-Interventor de la Corporación y la técnica de la Agencia de Desarrollo Local que serán los encargados de solventar todas las cuestiones que se generen en relación a estas bases y a las solicitudes que de acuerdo a ellas se presenten.

El plazo para evaluar solicitudes y emitir resolución provisional será de 10 días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, teniendo el interesado 10 días, desde su comunicación, para aceptar o renunciar a la subvención concedida.

#### 10. Criterios de valoración de los proyectos.

Como se ha recogido en puntos anteriores, las presentes subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación que resulte de la suma de las puntuaciones establecidas, siendo el total de 100 puntos máximo, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan a continuación.

##### Características del titular:

- Empresario autónomo: 11 puntos
- Empresa de economía social: 12 puntos
- Discapacidad > 33%: 14 puntos

##### Creación de empleo asociado:

- Creación de empleo eventual: 3 puntos por c/u (máx. 12 puntos)
- Creación de empleo indefinido: 5 puntos por c/u (máx. 20 puntos)
- Conversión eventual en indefinido: 4 puntos por c/u (máx. 16 puntos)

##### Características del proyecto:

- Proyecto innovador: 8 puntos
- Idea novedosa en el municipio: 7 puntos

El total de los fondos a adjudicar, 8.000 €, se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las Pymes, que presenten solicitud. De este modo, se calcula la cuantía correspondiente a cada punto.

En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada Pyme, no podrá superar el 60% o el 40% del coste de la inversión presentada, según corresponda a nueva creación o consolidación, respectivamente.

#### 11. Plazo de ejecución de las inversiones.

Las inversiones que resulten subvencionadas deberán estar ejecutadas a 30 de septiembre de 2015

En el caso de subvenciones de creación de empleo, dispondrán hasta mayo de 2015 para cumplimentar los 6 meses mínimos de empleo.

#### 12. Proceso de justificación.

Durante el mes de noviembre de 2015 los beneficiarios deberán haber justificado las inversiones. Se evaluará la justificación de las inversiones solicitadas y se emitirá resolución definitiva, teniendo el interesado 10 días, desde su comunicación, para aceptar o renunciar a la subvención concedida.

En el caso de beneficiarios de la ayuda por fomento del empleo dispondrán hasta el 30 de abril de 2015 para justificar la ayuda concedida.

La justificación deberá ser del total del presupuesto. La documentación que se deberá aportar será la siguiente:

- Relación de todos los gastos incurridos correspondientes al presupuesto total aceptado como subvencionable, con indicación de los proveedores y los importes, de acuerdo al modelo facilitado en el Anexo IV.

- Originales y fotocopias compulsadas de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y documentos electrónicos (transferencias o pago con tarjetas...) de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de la formación, el correspondiente recibo de las tasas pagadas.

- Justificantes que acrediten el pago efectivo de las facturas presentadas, admitiéndose como tales transferencias bancarias y cheques nominativos a los proveedores o empresas suministradoras.

- NO se admitirán recibis como documentos probatorios del pago.

- Para las ayudas correspondientes a la creación de empleo, copia compulsada:

- Contrato de trabajo registrado en las oficinas del SAE

- Alta del trabajador en la Seguridad Social,

- Los TC1 y TC2 con acreditación de su pago, correspondientes al año de compromiso de permanencia de los empleos creados.

- La vida laboral de la empresa.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a distintos proveedores con carácter previo a la contratación. Estas ofertas solicitadas deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida. Para la elección de entre ellas se utilizarán los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria los criterios que han llevado a su elección cuando ésta no recaiga en la propuesta más ventajosa.

#### 13. Pago de la subvención.

El incentivo concedido será abonado por el Ayuntamiento de Peñaflores en el mes de diciembre de 2015, a los beneficiarios que hayan completado el proceso de justificación. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada para ello, por el solicitante en el formulario de solicitud.

#### 14. Régimen sancionador.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas, así como la no justificación de la ejecución de la inversión supondrá la modificación o el archivo del expediente de concesión, con comunicación expresas al interesado.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Peñaflores, la Pyme estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención, que se llevará a cabo, previa tramitación del correspondiente expediente de reintegro.

Las Pymes adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el medio por el cual se hará efectiva la devolución, será mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Peñaflores, a la cuenta que en su caso indique la Tesorería Municipal.



ANEXO I

Solicitud de subvención local para las Pymes de Peñaflores 2015

I. Datos del solicitante

Apellidos y nombre/ razón social		N.I.F./C.I.F	
Nombre comercial del establecimiento			
Domicilio social		Localidad	Código postal
Provincia	Correo electrónico	Teléfono de contacto	Fax
Antigüedad del establecimiento		Fecha alta en Seguridad Social	
Epígrafe/s del IAE		Fecha de alta en el IAE	

II. Datos del representante o persona autorizada

Fecha de la autorización	Apellidos y nombre	N.I.F.	
Domicilio		Localidad	
Código postal	Provincia	Teléfono de contacto	Fax
Cargo en la empresa		Correo electrónico	

III. Datos Académicos y Profesionales

Nivel de estudios:					
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> Básicos	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> Diplomatura	<input type="checkbox"/> Licenciatura	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Medio			<input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Superior		
Enseñanza Reglada (especificar titulación)					
Otros cursos vinculados al proyecto					
Experiencia Profesional más relevante					

IV. Desglose de las inversiones y/o gastos

1. Creación, consolidación y adecuación física y tecnológica de la Pyme.				
Nombre del proveedor	CIF	Núm. documento	Importe total	Importe sin IVA

2. Formación y Creación de empleo				
a) Formación				
Nombre del proveedor	CIF	Núm. documento	Importe total	Importe sin IVA
b) Creación de Empleo				
Especificar el número de puestos de trabajos a crear, indicando cuales son a tiempo parcial y cual a tiempo completo. Indicar el salario bruto anual y el coste de la Seguridad Social				
Puesto de trabajo	Número	Salario Bruto Anual unitario	Coste Seguridad Social Anual unitario	Total Costes por Tipo de Puesto
Personal indefinido	Tiempo completo			
Personal eventual	Tiempo completo			
Conversión eventual en indefinido	Tiempo completo			

Entendiendo por tiempo completo 1800 horas anuales

Total coste Salarial \_\_\_\_\_

Peñaflores a de de 20

Fdo.:

## V. Datos Bancarios

Banco o Caja: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

IBAN				Entidad				Sucursal				D.C.		Núm. cuenta							

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal autorizo al Ayuntamiento de Peñaflores para el tratamiento de mis datos personales indicados en la presente solicitud

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

(Firma y sello)

Fdo. (el solicitante): \_\_\_\_\_

Marque la documentación anexa a presentar: \_\_\_\_\_

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del promotor o promotores
- Copia compulsada de las escrituras de constitución o contrato de sociedad en caso de sociedades civiles
- Copia compulsada del CIF
- En caso de actuar como representante, acreditación de la misma, o copia de escritura de poder
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante
- Copia compulsada de la licencia municipal de apertura o Declaración responsable
- Copia compulsada del alta en el Régimen de autónomo de la Seguridad Social o el correspondiente a su forma jurídica.
- Copia compulsada del modelo 036 "Declaración censal de alta, modificación y baja del censo de empresarios"
- Copia compulsada del último recibo pagado del IAE, si procede
- Memoria del Proyecto Empresarial e inversiones, según modelo adjunto a la solicitud
- Facturas de la inversión realizada y justificantes de pagos de tasas en formación
- Declaraciones Responsable, según modelo adjunto a la solicitud.
- Copia compulsada de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, solo en caso de comercios
- Certificados de estar al corriente en Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica

## ANEXO II

## MEMORIA

*Subvención local a las Pymes de Peñaflores*

## 1. Identificación del promotor.

• Nombre o Razón Social: .....

• Forma Jurídica: .....

• N.I.F: .....

• Discapacidad: .....

• Domicilio a efectos de notificación: .....

• Teléfono: .....

• Persona de contacto: .....

• Fecha de Constitución: .....

• Actividad: .....

## 2. Formación y antecedentes del promotor.

.....

.....

## 3. Descripción del proyecto de inversión.

.....

.....

## 4. Objetivos que se esperan alcanzar con las inversiones.

.....

.....

.....

5. Temporalización (Previsión de inicio y de fin):

.....  
 .....  
 .....

6. Presupuesto de las inversiones y financiación

Las inversiones previstas realizar son:

Concepto	Importe
Coste total	

Financiación prevista

Entidad	Importe
Total	

1.1.1.1.1 ANEXO III

1.1.1.1.2 Declaración responsable

D/Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F/N.I.E núm. \_\_\_\_\_

y con domicilio en \_\_\_\_\_

1.1.1.1.3 Declara

- Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y las condiciones para ser considerado Pyme, aceptando las bases establecidas en las mismas.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ninguna subvención o ayuda para la actividad, procedente la Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que ha recibido las siguientes subvenciones o ayudas para la actividad.

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha de concesión	Importe
----------------------	---------------	--------------------	---------

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.1.1.1.3.1 Y se compromete

A comunicar por escrito al Ayuntamiento de Peñafior, cualquier modificación en lo anteriormente declarado.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes en

Peñafior a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Fdo.:

ANEXO IV

*Justificación detallada de gastos incurridos con indicación de los proveedores y los importes*

Núm. factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Total gasto del proyecto				

Peñafior a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Firma y DNI:

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que admitido a trámite el proyecto de actuación para la implantación en suelo no urbanizable, relativo a ejecución y explotación del vertedero de residuos no peligrosos denominado El Tejar sito en este término municipal (sitas en parcelas 58, 147, 151, 155, 156, 198, 201, y 202 del polígono 46), promovido por don Jesús Herrera Peña, con DNI 24899409T, en nombre y representación de Varena Eco, S.L., con CIF B21.555.347, conforme al proyecto de actuación elaborado por Asesoramiento de Recursos Naturales, S.L. fechado en julio de 2015, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos colindantes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en horario de atención al público (de 9.00 a 14.00 horas).

En La Puebla de Cazalla a 20 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

253W-8979-P

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación a los herederos de doña Juana Benjumea Turmo, vecina de Sevilla, según los datos obrantes en este Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en relación al expediente de actuación en suelo no urbanizable que se tramita en esta localidad, y en cumplimiento de los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica lo siguiente:

«Ref.- Gestiona 1935/2015.

Asunto.—Proyecto de Actuación número 2/2015.

Aviso a colindate de polígono 46-parcelas 45 y 200. (Las Aguilillas).

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación en suelo no urbanizable, relativo a «Ejecución y explotación del vertedero de residuos no peligrosos denominado El Tejar» sito en este término municipal (sitas en parcelas 58, 147, 151, 155, 156, 198, 201, y 202 del polígono 46), promovido por don Jesús Herrera Peña, con D.N.I. 24899409T, en nombre y representación de Varena Eco, S.L., con C.I.F. B21.555.347, conforme al proyecto de actuación elaborado por Asesoramiento de Recursos Naturales, S.L. fechado en julio de 2015, conforme a las determinaciones de los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por medio de la presente se le comunica:

En su condición de vecino inmediato al emplazamiento propuesto, se abre un período de información pública por término de veinte días hábiles desde la publicación de anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime oportuno.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 23 de octubre de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-10689

## LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo provisional en relación a la modificación de los siguientes tributos y sus correspondientes ordenanzas fiscales:

- 1.—Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3.—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Dichos acuerdos con sus expedientes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en concordancia con lo establecido en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo).

El presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, conforme a lo dispuesto en el precepto citado.

La Roda de Andalucía a 6 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

4W-10976

## EL RUBIO

Don Rafael de la Fe Haro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que por acuerdo de este Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2015, han sido modificadas las siguientes Ordenanzas municipales, así como se han implantado una nueva relativa al precio público por los servicios de televisión municipal:

- Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tasa cementerio municipal.  
Tasa ocupación vía pública con puestos y barracas.  
Tasa ocupación vía pública mesas y sillas de bares.  
Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.  
Tasa expedición de documentos.  
Ordenanza contribuciones especiales.  
Tasa entrada de vehículos.  
Tasa piscina municipal.

Nueva: Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de televisión municipal.

Se somete a información pública el expresado expediente durante el plazo de treinta días a fin de que pueda ser consultado por cuantas personas lo deseen y presentar, en idéntico plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Ordenanzas fiscales entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se informa para general conocimiento.

En El Rubio a 5 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

253W-10904

### SALTERAS

Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2015, se ha convocado Concurso, para la enajenación de las siguientes viviendas, propiedad de este Ayuntamiento de Salteras, que se describen a continuación, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en la fecha indicada.

Vivienda 6. C/ Dolorcita Íñigo, n.º 18.

Vivienda unifamiliar adosada ubicada en la C/ Dolorcita Íñigo, n.º 18. Tiene una superficie construida total de 90,10 m<sup>2</sup> distribuida en dos plantas (planta baja y primera), y consta del siguiente programa funcional: en planta baja, vestíbulo (2,00 m<sup>2</sup> útil), salón-comedor (19,26 m<sup>2</sup> útil), cocina (6,58 m<sup>2</sup> útil), aseo con lavabo e inodoro (1,93 m<sup>2</sup> útil), pasillo distribuidor (5,58 m<sup>2</sup> útil), escalera (2,40 m<sup>2</sup> útil), y en planta primera, dormitorio 1 (11,02 m<sup>2</sup> útil), dormitorio 2 (8,43 m<sup>2</sup> útil), dormitorio 3 (6,38 m<sup>2</sup> útil), baño con lavabo, bidé, inodoro y bañera (3,83 m<sup>2</sup> útil), pasillo distribuidor (4,82 m<sup>2</sup> útil) y escalera (2,76 m<sup>2</sup> útil), de donde resulta una superficie útil total de 74,99 m<sup>2</sup>. Además, en planta baja dispone de un patio de forma rectangular no cubierto, con 8,93 m<sup>2</sup> útil, al que se accede a través de la cocina. Precio 85.737,63 €.

Vivienda 1. C/ Dolorcita Íñigo, n.º 17 – Bajo A.

Vivienda unifamiliar ubicada en el edificio plurifamiliar situado en la C/ Dolorcita Íñigo, n.º 17, en planta baja, puerta derecha, según se entra en el zaguán del edificio. Tiene una superficie construida de 65,86 m<sup>2</sup> y consta del siguiente programa funcional: vestíbulo (2,39 m<sup>2</sup> útil), salón-comedor (16,70 m<sup>2</sup> útil), cocina (8,75 m<sup>2</sup> útil), baño con lavabo, bidé, inodoro y ducha (3,53 m<sup>2</sup> útil), dormitorio 1 (11,77 m<sup>2</sup> útil), dormitorio 2 (9,50 m<sup>2</sup> útil) y pasillo distribuidor (2,78 m<sup>2</sup> útil), de donde resulta una superficie útil total de 55,42 m<sup>2</sup>. Además, tiene un patio de forma rectangular no cubierto, con 17,32 m<sup>2</sup> útil, al que se accede a través de la cocina. Precio 66.062,00 €.

Vivienda 3. C/ Dolorcita Íñigo, n.º 17 – 1º A.

Vivienda unifamiliar ubicada en el edificio plurifamiliar situado en la C/ Dolorcita Íñigo, n.º 17, en planta primera, puerta derecha, según el desembarco de la escalera en primera planta. Tiene una superficie construida de 65,86 m<sup>2</sup> y consta del siguiente programa funcional: vestíbulo (2,33 m<sup>2</sup> útil), salón-comedor (18,85 m<sup>2</sup> útil), cocina (8,75 m<sup>2</sup> útil), baño con lavabo, bidé, inodoro y bañera (3,38 m<sup>2</sup> útil), dormitorio 1 (11,37 m<sup>2</sup> útil), dormitorio 2 (9,50 m<sup>2</sup> útil) y pasillo distribuidor (2,79 m<sup>2</sup> útil), de donde resulta una superficie útil total de 56,96 m<sup>2</sup>. Esta vivienda tiene el derecho de uso de la parte de azotea A que tiene 51,59 m<sup>2</sup> útiles. Precio 66.062,00 €.

Vivienda 4. C/ Dolorcita Íñigo, n.º 17 – 1º B.

Vivienda unifamiliar ubicada en el edificio plurifamiliar situado en la C/ Dolorcita Íñigo, n.º 17, en planta primera, puerta izquierda, según el desembarco de la escalera en primera planta. Tiene una superficie construida de 69,14 m<sup>2</sup> y consta del siguiente programa funcional: vestíbulo (2,18 m<sup>2</sup> útil), salón-comedor (18,09 m<sup>2</sup> útil), cocina (8,88 m<sup>2</sup> útil), baño con lavabo, bidé, inodoro y bañera (4,05 m<sup>2</sup> útil), dormitorio 1 (12,77 m<sup>2</sup> útil), dormitorio 2 (10,44 m<sup>2</sup> útil) y pasillo distribuidor (3,15 m<sup>2</sup> útil), de donde resulta una superficie útil total de 59,55 m<sup>2</sup>. Esta vivienda tiene el derecho de uso de la parte de azotea B que tiene 60,12 m<sup>2</sup> útiles. Precio 69.352,06 €.

El precio no incluye el IVA, al tipo vigente en el momento de la suscripción de la escritura pública, ni el Impuesto de Actos Jurídicos documentados, que correrán a cargo del comprador.

1. Entidad convocante: Ayuntamiento de Salteras.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato: La enajenación del bien que se describe en el encabezamiento del presente anuncio de licitación.

3. Requisitos Generales para ser solicitante y adjudicatario: Los exigidos en la cláusula 4.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Condiciones especiales a las que se sujeta el comprador: Los exigidos en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Presentación de las ofertas: El plazo para presentar las ofertas será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación que debe presentarse: La detallada en la cláusula 4.4 del pliego de cláusulas administrativas Particulares.

Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9.00 a 14.30 horas, domicilio: C/Pablo Iglesias n.º 2, población Salteras, código postal 41909.

Modelo de Solicitud: El que figura transcrito en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas Particulares.

6. Valoración de la documentación: El quinto día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12.00 horas. De coincidir en día festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

## 7. Criterios de adjudicación

Empadronamiento o Vinculación Laboral.

<i>Empadronamiento</i>	<i>Puntos</i>	<i>Vinculación Laboral</i>	<i>Puntos</i>
Más de tres años	15	Más de tres años	5
Hasta tres años	10	Hasta tres años	2

Para poder baremar las solicitudes, se exige estar empadronado en el municipio de Salteras, o tener vinculación con el municipio de Salteras, con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria del presente concurso. Únicamente se valorará uno de los dos requisitos. (Se admitirán a licitación a las personas no empadronadas en Salteras, que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula 4.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y presenten la documentación establecida en la cláusula 4.4 del mismo pliego).

En caso de empate en la puntuación entre los solicitantes de cada una de las viviendas, se procederá a su adjudicación por sorteo.

En Salteras a 1 de octubre de 2015.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

25W-9932-P

## UTRERA

Se hace saber, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 30 de octubre de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, en los términos que se establecen en el anexo a esta propuesta, la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (O.F. número 1). Establecer un recargo del 50% en la cuota líquida del IBI a aquellos inmuebles urbanos de uso residencial, que siendo propiedad de entidades financieras, sus inmobiliarias o similares, se encuentren desocupados con carácter permanente.

Se observa especialmente su justificación en aquellas viviendas que no sean dispuestas para regímenes de alquiler o alquiler con opción a compra, u otras fórmulas destinadas a familias vulnerables.

Este recargo se aplicará cuando entre en vigor la normativa reglamentaria estatal exigida, que determine el concepto de vivienda desocupada, según lo dispuesto en el artículo 72.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Segundo.—De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 3 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-10863

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es